



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL ILUSTRE
AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA EL DIA 30 DE OCTUBRE DE
2.013.**

Señores asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente

D. Francisco Juan Martín Romero. PSOE.

Concejales

Dña. María José Bogas Muela. PSOE.

Dña. María Pilar Cabezas Pavón. PSOE.

D. José Antonio Montesinos Rosa. PSOE.

D. Jesús Encabo Muela. PSOE.

D. Antonio Zurera Cañadillas. UPOA.

Dña. Carmen Alvarez Romero. UPOA.

D. Miguel Pérez García. UPOA.

D. Antonio Maestre Ballesteros. IU-LV-CA.

Dña Josefa Avilés Luque. IU-LV-CA.

D. Antonio Espino Navarro. IU-LV-CA.

D. José María Reyes Prieto. PA-EP-And.

D. Antonio Prieto Reina. PA-EP-And.

Dña. Fernando Molina Luque. PA-EP-And.

Don Miguel Fernández Barbero. PP.

Dña María Jesús Triana Marocho. PP.

No asisten (con excusa)

D. Francisco Cejas Moreno. UPOA.

Interventora de Fondos

Dña. Juana M^a Luque Jiménez

Secretario

D. Joaquín Alonso Varo

ORDEN DEL DIA

PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión celebrada el día 26/09/13.

2.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía nº. 787/13 a 935/13.

3.- Dación de la cuenta del cambio de finalidad de préstamo 1/2013.

4.- Informe de Equilibrio Financiero del Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba, S.A.

5.- Aprobación, si procede, del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 3/2013.

6.- Distribución del montante económico de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro de Aguilar de la Frontera en régimen de concurrencia competitiva para el año 2013.

7.- Compromiso de gasto plurianual relativo al contrato de servicios consistente en la prestación del servicio de ludoteca.

8.- Aprobación inicial, si procede, de la

Modificación de las Ordenanzas Fiscales para el año 2014.

9.- Aprobación provisional del Plan Parcial SI-9.

10.- Solicitud de incorporación y adhesión a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria en Andalucía.

11.- Nombramiento de representantes del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en el Consejo Territorial del Grupo Campiña Sur.

12.- Moción relativa a la retirada del proyecto de ley para la racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, presentada por el Grupo Municipal del PSOE.

13.- Moción por la que se propone la modificación del Reglamento Orgánico regulador de las sesiones plenarias del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, presentada por el Grupo Municipal de UPOA.

14.- Moción para la instalación de una zona de aparcamiento rotativo de vehículos en sustitución de la zona azul de pago, presentada por el Grupo Municipal de UPOA.

15.- Moción en defensa de las pensiones, presentada por el Grupo Municipal de IU.

16.- Moción por la que se solicita a la Excma. Diputación Provincial una reducción en la tarifa del agua, presentada por el Grupo Municipal de IU.

CONTROL DE LOS ORGANOS DE LA CORPORACIÓN

17.- Mociones.

18.- Ruegos y preguntas.

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de la ciudad de Aguilar de la Frontera, siendo las veinte horas y doce minutos del día treinta de octubre de dos mil trece, se reúne el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, presidido por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, D. Francisco Juan Martín Romero para celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria, a la que asisten los Sres. Concejales que en la parte superior se indican y la Sra. Interventora de Fondos doña Juana María Luque Jiménez, asistidos del Sr. Secretario de este Ayuntamiento, D. Joaquín Alonso Varo, que da fe del acto.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, y antes de comenzar a tratar los asuntos del orden del día, intervino el Sr. Alcalde para decir que en el día de hoy se ha publicado en el BOE el Real Decreto por el se declara día de luto oficial con motivo del fallecimiento de seis mineros a consecuencia del trágico accidente ocurrido en León. Por dicho motivo la bandera está a media asta y con un crespón negro y solicito al Pleno que guardemos un minuto de silencio antes de comenzar el Pleno.

Tomó la palabra el Portavoz de IU Don Antonio Maestre Ballesteros quien manifestó que también ha fallecido una parlamentaria andaluza, ex-consejera de la Junta de Andalucía y pidió que dicho minuto de silencio fuera también dedicado a su memoria.

A continuación el Pleno Municipal guardó un minuto de silencio por los motivos anteriormente expuestos, tras lo cual se pasó a deliberar sobre los asuntos que integran el Orden del día, que son los siguientes:

Antes de pasar a tratar los puntos del orden del día, el Sr. Alcalde recordó que éste era el segundo Pleno con el Reglamento de funcionamiento en vigor y dentro del desarrollo del mismo va a haber ciertas salvedades en cuanto a los tiempos de las intervenciones.

El Sr. Secretario apuntó que, en concreto, va a haber dos salvedades en dos puntos del orden del día, en concreto las Ordenanzas Fiscales y la moción presentada por UPOA de modificación del Reglamento Orgánico de funcionamiento de las sesiones Plenarias, ya que, en ambos casos, las intervenciones tienen una duración de 15 minutos para la primera de ellas y de 5 minutos para la segunda y, además, el turno de exposición de UPOA, en el caso de su moción, y del Equipo de Gobierno, en el caso de las Ordenanzas, también es de 15 minutos.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26/09/13.

No planteándose ningún reparo acerca del contenido del acta fue aprobada por unanimidad.

2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA N°. 787/13 A 935/13.

Seguidamente se da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la Alcaldía n°. 787/13 a 935/13, dándose por enterados.

3.- DACIÓN DE LA CUENTA DEL CAMBIO DE FINALIDAD DE PRÉSTAMO 1/2013.

A instancias del Sr. Alcalde tomó la palabra el Sr. Secretario que informó a los concejales que el Ayuntamiento concertó un préstamo con la entidad Banco Santander Central Hispano por importe de 80.000 euros, para la construcción de nichos en el cementerio municipal. Dicha obra se ejecutó en virtud de un contrato administrativo obteniéndose una bajada en el precio de 7.886,70 euros, cantidad que se quiere destinar al arreglo de calles en el cementerio municipal.

Oídas las explicaciones ofrecidas por el Secretario el Pleno municipal se dio por enterado del cambio de finalidad.

A continuación se transcribe el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 17 de octubre de 2013 (punto 5 del orden del día) por el que se acuerda el cambio de finalidad del referido préstamo:

“5.- CAMBIO DE FINALIDAD DE PRESTAMO 1/2013.

En el expediente de Incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio 2012 aprobado por la Junta de Gobierno del 31 de enero de 2013, se incluían varias aplicaciones presupuestarias referentes a una serie de inversiones financiadas con operaciones de crédito.

Entre estas aplicaciones presupuestarias se encuentra la 1640/622.02 “Construcción de nichos en el cementerio” cuyo crédito se incorporó por importe de 80.000,00 euros. Las obras de construcción de los nichos se han ejecutado en su totalidad en el año 2013 y derivada de la baja en la adjudicación del contrato ha habido un sobrante en la aplicación presupuestaria de 7.886,70 euros.

Dado que existe esta cantidad que se encuentra pendiente de disposición para la realización de la inversión para la cual fue solicitado el préstamo y existe, por parte del equipo de gobierno, la voluntad de realizar un cambio de finalidad del préstamo solicitado con el objeto de adecuarlos a nuevas actuaciones en el municipio, la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el cambio de finalidad del citado préstamo en los siguientes términos:

PRÉSTAMO	ENTIDAD FINANCIERA	FINALIDAD ACTUAL	IMPORTE
	SANTANDER	Construcción de nichos	7.886,70 €

	CENTRAL HISPANO (operación concertada en 2012)	en el cementerio municipal	
Total de bajas			7.886,70 €

PRÉSTAMO	ENTIDAD FINANCIERA	PRÓXIMA FINALIDAD	IMPORTE
	SANTANDER CENTRAL HISPANO	Arreglo de calles en cementerio municipal	7.886,70 €
Total de altas			7.886,70 €

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la siguiente sesión que se celebre con el objetivo de adoptar los acuerdos correspondientes en términos presupuestarios previo informe de Intervención.”

4.- INFORME DE EQUILIBRIO FINANCIERO DEL PARQUE AGROALIMENTARIO DEL SUR DE CÓRDOBA, S.A.

El Pleno Municipal se dio por enterado del Informe de Equilibrio Financiero del Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba, S.A. Emitido por la Sra. Interventora de Fondos el día 26 de septiembre de 2013.

A continuación se transcribe el contenido integro del referido informe:

“INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA (EQUILIBRIO O DESEQUILIBRIO FINANCIERO) DE LA SOCIEDAD PARQUE AGROALIMENTARIO DEL SUR DE CÓRDOBA S.A.

Conforme a lo establecido en el artículo 16.2 párrafo segundo del RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, aún en vigor, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.- El día 6 de mayo de 2013 se remitió desde el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera un correo electrónico de consulta a la Intervención General del la Administración del Estado dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas acerca de si la sociedad “Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba S.A” (en adelante PASUR) era ente dependiente del Ayuntamiento o de la Junta de Andalucía, dado que ambas administraciones tienen un elevado porcentaje de participación en PASUR (un 49,51% y un 47,46% respectivamente) y el mismo número de miembros en el Consejo de Administración de la Sociedad.

El día 9 de mayo de 2013 desde la Subdirección General de Análisis de Cuentas del Sector Público de la IGAE se remite correo electrónico de respuesta al Ayuntamiento en el que se señala: *“Al ser el Ayuntamiento el de máxima representación, se considera en contabilidad nacional una unidad institucional pública dependiente del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera”*.

Como consecuencia de lo anterior en el mes de mayo se dio de alta a PASUR en el inventario de entes locales como ente dependiente del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y por tanto, se hace necesario remitir a través de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales la información sobre las cuentas anuales de la sociedad.

El 19 de junio de 2013 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento, con número 7172, la información que se le requirió a PASUR en cumplimiento de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en

adelante LOEPSF). Con esta información se ha procedido a completar los formularios los Presupuestos de las Entidades Locales para 2013, en concreto el D1. relativo al Balance y el D2. relativo a la cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Una vez expuesto lo anterior, en el presente informe se ha de proceder a analizar si PASUR cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, esto es, si se encuentra en una posición de equilibrio financiero.

El artículo 3 en su apartado primero de la **LOEPSF** establece que *“la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea”*. **El apartado tercero de este mismo artículo señala que en el caso de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.**

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria (aún en vigor), dispone en su artículo 4.2 que *“las restantes entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las entidades locales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus respectivos presupuestos o aprobarán sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les sea de aplicación”*.

En este sentido debe señalarse que el artículo 15.2 dispone en relación a las restantes entidades a las que se refiere el artículo 4.2 se entenderá cumplido el objetivo de estabilidad cuando, individualmente consideradas, aprueben, ejecuten y liquiden sus respectivos presupuestos o aprueben sus respectivas cuentas de pérdidas y ganancias en situación de equilibrio financiero.

Por su parte, el artículo 16.2 preceptúa que la intervención de la entidad local elevará al Pleno informe sobre los estados financieros, una vez aprobados por el órgano competente, de cada una de las entidades dependientes del artículo 4.2 del reglamento.

Por último, el artículo 24 establece que se considerará que las entidades comprendidas en el ámbito del artículo 4.2 se encuentran en situación de desequilibrio financiero cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, incurran en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad a quién corresponda aportarlos. Añade que la situación de desequilibrio se deducirá tanto de los estados de previsión de gastos e ingresos como de sus cuentas anuales, y conllevará la elaboración, bajo la supervisión de los servicios competentes de la entidad local de la que dependan, de un plan económico financiero.

TERCERO.- De acuerdo con el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales de la Intervención General de la Administración del Estado, la información de base para el cálculo, en términos de contabilidad nacional, del déficit o superávit de las unidades incluidas en el sector de las Administraciones Públicas y que están sometidas al Plan General de Contabilidad de la empresa española o a alguna de sus adaptaciones sectoriales, estará formada por sus cuentas anuales completas: balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria. En su caso, serán necesarias aclaraciones adicionales cuando la naturaleza de su actividad así lo exija o cuando las cuentas anuales no reflejen toda la información o el desglose necesarios para aplicar la metodología de la contabilidad nacional.

La “capacidad o necesidad de financiación” de estas unidades se puede calcular por la diferencia, positiva o negativa, entre sus gastos e ingresos, corrientes y de capital, computables a efectos de contabilidad nacional. Por tanto, el procedimiento para determinar la capacidad o necesidad de financiación de estas unidades constará de las siguientes fases:

- Estudio de la actividad y de la contabilidad de estas unidades a fin de poder identificar los conceptos contables de ingresos y gastos recogidos en la cuenta de pérdidas y ganancias que deben ser considerados como Ingresos y Gastos en contabilidad nacional.
- También hay que identificar aquellas variaciones en el balance (flujos) que deben ser considerados como ingresos y gastos.
- Hay que comprobar que los criterios de la contabilidad financiera coinciden con los de la contabilidad nacional en cuanto a la valoración e imputación temporal de estos flujos. En caso contrario, habrá que realizar los correspondientes ajustes.
- Deberá analizarse que las operaciones realizadas entre estas unidades y las restantes unidades consideradas administraciones públicas figuran registradas por los mismos importes, ya que en caso contrario deberá procederse a realizar los correspondientes ajustes. Esta operación es previa a la consolidación de transferencias, tanto corrientes como de capital, que corresponderá a la mayor parte de las operaciones entre unidades.
- Una vez realizadas las fases anteriores, el cálculo del déficit o superávit de estas unidades se efectuará de la siguientes forma:
 - (+) Ingresos computables en contabilidad nacional.
 - (-) Gastos computables en contabilidad nacional.
 - (+/-) Variaciones del balance computables (gastos o ingresos)
 - (=) Capacidad o necesidad de financiación de la unidad.

INGRESOS COMPUTABLES EN CONTABILIDAD NACIONAL.

La mayor parte de los ingresos no financieros computables a efectos de contabilidad nacional aparecerán reflejados como partidas de ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias. No obstante, también existe una serie de excepciones cuando se trate de ingresos de la cuenta de pérdidas y ganancias que en contabilidad nacional no constituyen operación, o se tratan como ingresos de naturaleza financiera sin efecto en el cálculo del déficit o superávit. Efectuando un análisis de las distintas partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias, se puede señalar que para la entidad PARQUE AGROALIMENTARIO DEL SUR DE CÓRDOBA, serán ingresos en contabilidad nacional los siguientes:

- a) El **importe neto de la cifra de negocios**, determinado conforme a la normativa contable. En el caso de PASUR alcanza en 2012 la cuantía de **2.433,53 euros**.
- b) La **variación de existencias** de productos terminados y en curso (será un menor gasto si existe un aumento y un mayor gasto si existe una disminución)
En el caso de PASUR existe una variación positiva de las existencias, de conformidad con la cuenta de pérdidas y ganancias elaborada y facilitada por la sociedad al Ayuntamiento, de **883.110,64 euros**.
- c) **Ingresos financieros** por intereses
En el caso de PASUR los ingresos financieros alcanzan la cifra de **2.334,03 euros**.

GASTOS COMPUTABLES EN CONTABILIDAD NACIONAL.

La mayor parte de los gastos de la contabilidad nacional aparecen recogidos en la cuenta de pérdidas y ganancias. No obstante, y al igual que el caso anterior, existe una serie de excepciones. Efectuando un análisis de las distintas partidas de la cuenta de pérdidas y ganancias, se puede señalar que para la entidad PARQUE AGROALIMENTARIO DEL SUR DE CÓRDOBA, serán gastos en contabilidad nacional los siguientes:

- a) **Aprovisionamientos**: consumo de materias primas y de mercaderías y otros gastos externos.

En PASUR este importe alcanza la cifra de **-454.071,73 euros**.

b) **Gastos de personal.**

Los gastos de personal ascienden a **-124.120,01 euros**.

c) **Otros gastos de explotación:** servicios exteriores, tributos, otros gastos de gestión corriente.
La cuantía de estos gastos en PASUR asciende a **-322.598,22 euros**.

d) **Gastos financieros y asimilados.**

Los gastos financieros ascienden a **-2.455,67 euros**.

INGRESOS Y GASTOS DERIVADOS DE VARIACIONES EN EL BALANCE.

Junto a los ingresos y gastos recogidos en la cuenta de pérdidas y ganancias también hay que tener en cuenta aquellos flujos económicos que se recogen como variaciones del balance y que deben ser considerados como gastos e ingresos a efectos de contabilidad nacional. Las variaciones del balance que se deben tener en cuenta en el caso de PASUR son las siguientes:

- **Aportaciones patrimoniales.** Las sociedades anónimas o limitadas participadas por las Administraciones públicas pueden recibir aportaciones patrimoniales de la Administración en forma de ampliaciones de capital, aportaciones de socios para compensar pérdidas, aportaciones al patrimonio de fundaciones o de entes de derecho público.

Estas aportaciones se tratan en contabilidad nacional como “transferencias de capital” y no como operaciones financieras, tanto para el ente que las entrega como para el ente que las recibe. Por tanto, estas aportaciones, que se reflejarán como variaciones en el balance, serán tratadas en contabilidad nacional como transferencias de capital recibidas por la unidad.

En todo caso hay que tener presente que el importe a registrar como ingresos por aportaciones patrimoniales deberá coincidir con el importe registrado como gastos por la unidad que las concede. Por tanto, en el caso de aportaciones de capital y otras aportaciones patrimoniales, el importe a registrar como ingreso de las entidades será el mismo que figure como obligaciones reconocidas por el capítulo 8 en el presupuesto de la Administración que suscribe y desembolsa la ampliación o que efectúa la aportación patrimonial.

De esta forma, en el ejercicio 2012 desde el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera se desembolsó para acudir a la ampliación de capital de PASUR la cantidad de 50.000,00 euros. **Con lo cual deben registrarse 50.000,00 euros como ingresos por aportaciones patrimoniales.**

- **Subvenciones de capital recibidas.** A efectos de contabilidad nacional, las subvenciones y transferencias de capital recibidas deben computar como ingresos de las unidades receptoras íntegramente en el ejercicio en que se reciben, independiente de que las normas contables de estas unidades establezcan otro tratamiento. Concretamente, el Plan General de Contabilidad de la Empresa prevé que las subvenciones de capital recibidas se contabilizarán en el pasivo del balance y se imputarán a resultados cuando se enajenen o amorticen los bienes que han contribuido a financiar.

Además, para garantizar la correcta consolidación de operaciones, el importe a computar como ingresos en contabilidad nacional por las unidades receptoras de transferencias de capital debe coincidir con el gasto que se registre en la unidad que la concede. En definitiva, las transferencias de capital se imputan íntegras como ingresos de la unidad receptora en el ejercicio en que se reciben, sin perjuicio que en contabilidad financiera se imputen a resultados año a año.

Teniendo en cuenta lo anterior el Parque Agroalimentario del Sur de Córdoba recibió en el ejercicio 2012 una subvención procedente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía por importe total de 800.423,74 euros. Esta subvención se ha ido pagando por la Junta de Andalucía en función de la expedición de las certificaciones de obra de la empresa TRAGSA (a la que se le encomendó la ejecución de

las obras financiadas con la subvención). El total de subvención recibida en 2012 fue de 454.266,51 euros (el resto se ha recibido y pagado por la Junta de Andalucía en 2013) los cuales deben registrarse como mayor ingreso en dicho ejercicio.

En la siguiente tabla se muestra el resumen de lo señalado anteriormente y se determina si PASUR se encuentra en situación de equilibrio o desequilibrio financiero:

		IMPORTE EUROS
INGRESOS COMPUTABLES EN CONTABILIDAD NACIONAL	- Importe neto de la cifra de negocios - Variación de existencias - Ingresos financieros	+ 2.433,53 + 883.110,64 + 2.334,03
GASTOS COMPUTABLES EN CONTABILIDAD NACIONAL	- Aprovisionamientos - Gastos de personal - Otros gastos de explotación - Gastos financieros	-454.071,73 -124.120,01 -322.598,22 -2.455,67
INGRESOS Y GASTOS DERIVADOS DE VARIACIONES DEL BALANCE	- Aportaciones patrimoniales - Subvenciones de capital recibidas	+ 50.000,00 + 454.266,51
	POSICIÓN DE EQUILIBRIO FINANCIERO	488.899,08

Por tanto, el PARQUE AGROALIMENTARIO DEL SUR DE CÓRDOBA S.A. cerró el ejercicio 2012 en posición de equilibrio financiero.

Es cuanto tengo el deber de informar. En Aguilar de la Frontera, a 26 de septiembre de 2013. LA INTERVENTORA DE FONDOS, Fdo. Juana María Luque Jiménez.”

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 3/2013.

Los portavoces de los distintos grupos se limitaron a manifestar su conformidad con el contenido del dictamen.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por unanimidad de los concejales presentes (16/17) el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las relaciones de gastos de ejercicios anteriores por los importes y partidas que se relacionan en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos 3/2013 y que ascienden a 3.971,02 euros.

SEGUNDO.- Que se consignen en el Presupuesto General del año 2.013 las cantidades expresadas, en las Partidas presupuestarias correspondientes.

6.- DISTRIBUCIÓN DEL MONTANTE ECONÓMICO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE AGUILAR DE LA FRONTERA EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL AÑO 2013.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, para manifestar que, fruto de las reuniones que se han mantenido entre los Portavoces, se ha

llegado, como en otras ocasiones, al consenso general a la hora de repartir el montante global perteneciente a las subvenciones municipales pertenecientes a Asociaciones sin ánimo de lucro de Aguilar de la Frontera. Por lo tanto, vamos a aprobar el resultado de la aplicación de todos esos criterios que ya tenemos establecidos y algún que otro más que se ha considerado oportuno, para que el reparto sea equitativo y justo para todas las asociaciones que se han presentado en esta ocasión. En este sentido, nuestro voto va a ser a favor.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Andalucista, D. José María Reyes Prieto, para decir que, en el mismo sentido que el portavoz del PP, felicitarnos, como todos los años, porque la celebración de este reparto, que ha sido llevado a cabo con el consenso de todos los Grupos, en aplicación de un Reglamento que permite ciertos márgenes, que son en función de una Justicia que la Corporación debe entender que ha de tener en cuenta a la hora de repartir el dinero de las subvenciones a las distintas Asociaciones. Lamentar que, a pesar del empeño que ha puesto el Ayuntamiento para que las Asociaciones hagan sus deberes, han habido varias que, por descuido o dejadez, han presentado actividades que no están recogidas en la convocatoria, por lo que para el año que viene tendremos que poner aún más empeño, si cabe, para intentar solventar esas cosas y los proyectos se adecuen más a las bases de la convocatoria, para que así, todas las actividades que las Asociaciones proponen se lleven a cabo y reciban una subvención más acorde a las actividades que pretenden realizar, ya que una de las regulaciones que hemos hecho este año para que el reparto sea más justo es que sea el 100 % el importe que tienen que justificar.

Tomó la palabra el Portavoz de IU, D. Antonio Maestre Ballesteros, para manifestar su voto a favor.

Tomó la palabra el Portavoz de UPOA, D. Antonio Zurera Cañadillas, para manifestar que, como ya se ha dicho, hay un consenso en el reparto, como no puede ser de otra manera, porque se ha hecho en función de las bases que este Ayuntamiento aprobó y en función de los proyectos que han presentado las diferentes Asociaciones; y lo que sí hay que destacar, porque es de una tremenda importancia, es que este año hay un 50% más de dinero que el año pasado, es decir, UPOA presentó una propuesta a la hora de debatir los presupuestos, para que se incrementara la partida destinada a subvenciones a las Asociaciones; el año pasado fueron 20.000 € y este año, 30.000 €. Gracias a los presupuestos, Asociaciones de todo tipo de nuestro pueblo van a tener 10.000 € más para gastar en proyectos propios de sus Asociaciones, por tanto, es una manera más de fomentar el asociacionismo en nuestro pueblo.

A pesar de los recortes, de ese millón y pico que no podemos gastar, vamos a mantener este montante, por lo tanto, un resultado positivo para nosotros.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Socialista, D. José Antonio Montesinos Rosa, para decir que se congratulan por poder, un año más, sacar adelante esta convocatoria que, como se ha dicho, cada año se pone más empeño para que acudan más Asociaciones a la misma y, por tanto, con el incremento de la partida, poder llegar a cubrir mayor parte de los gastos de los diferentes proyectos que presentan, por lo tanto, es satisfactorio que 23 Asociaciones puedan percibir estas subvenciones, para que puedan realizar sus actividades a lo largo del año.

Nos deberíamos marcar entre todos el objetivo de trabajar para que en años venideros esto salga antes, para que las Asociaciones puedan tener antes la resolución de las mismas y no trabajar con tanta celeridad.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde para recordar que no sólo se ha aumentado el montante de la partida, sino que también se ha hecho trabajo de formación con las Asociaciones, impartiendo cursos, para que sepan desarrollar los proyectos y los programas.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por unanimidad de los concejales presentes (16/17) el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- De conformidad con lo señalado en el apartado segundo de la Base reguladora 7ª de la Convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades privadas sin ánimo de lucro de Aguilar de la Frontera en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2013, y conforme a la propuesta formulada por el órgano Instructor del procedimiento se aprueba la siguiente distribución del montante económico de la Convocatoria de subvenciones a Asociaciones y Entidades Privadas sin ánimo de lucro de Aguilar de la Frontera en régimen de concurrencia competitiva para el año 2013, realizada con arreglo a los criterios establecidos en la Base 11.2:

Entidad	Puntuación	Importe de subvención
ADFISYSA	58	3.000,00 €
AFEPAAF	70	3.000,00 €
AL ANDALUS	29	1.092,00 €
AMO ALLÁ	53	1.134,00 €
CAMERATA IPAGRO	33	688,00 €
PEÑA CARNAVALESCA SOÑADORES DE FEBRERO	33	556,20 €
CENTRO FILARMÓNICO AGUILARENSE	47	746,70 €
COMERCIANTES CALLE ANDALUCÍA	60	3.000,00 €
CLUB CICLISTA AGUILARENSE	55	2.249,73 €
ENFERMOS Y FAMILIARES DE FIBROMIALGIA POLEY	53	1.882,13 €
FUENTE NUEVA	60	3.000,00 €
ONLYSPORT	12	756,68 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES POLEY	40	1.119,50 €
SANTA CECILIA	48	928,00 €
SOCIEDAD DE CAZADORES Y CLUB PEÑA EL COTO	55	1.909,72 €
ASOCIACIÓN AL-GEA	16	598,00 €
ASOCIACIÓN DE BAILE MIS NIÑAS	21	170,50 €
ASOCIACIÓN COMITÉ HERMANAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA	30	624,00 €
ASOCIACIÓN ENRAIZADOS	17	675,95 €
ASOCIACIÓN LOS VIVIDORES DE LA BBC	19	659,72 €
ASOCIACIÓN BELENISTAS AMIGOS DE LOS REYES MAGOS	40	1.728,90 €
CLUB DEPORTIVO VETERANOS DE AGUILAR	15	480,00 €

SEGUNDO.- Remitir el presente acuerdo al negociado de Intervención a fin de que por el mismo se continúe su tramitación.

7.- COMPROMISO DE GASTO PLURIANUAL RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LUDOTECA.

Dado que el presente punto no había sido informado por la Comisión informativa correspondiente se procedió, de conformidad con el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a ratificar su inclusión en el Orden del Día lo cual fue acordado por unanimidad de los concejales presentes (16/17).

Los Portavoces de los distintos Grupos Municipales se limitaron a manifestar su voto favorable con el contenido de la propuesta.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por unanimidad de los concejales presentes (16/17) el siguiente acuerdo:

Siendo necesario tramitar el contrato administrativo de servicios consistente en la prestación del servicio de monitoria en la ludoteca municipal, se ha planteado la conveniencia de que el mismo comprenda, además del último mes del presente año, dos anualidades: 2014 y 2015.

En este sentido el artículo 110.2 “Aprobación del expediente” del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, establece: “**2.** Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones públicas sujetas a esta Ley.”

A la vista de dicha norma se hace necesario, de conformidad con la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que el Pleno de la corporación asuma el compromiso de dotar la partida presupuestaria correspondiente a cada una de estas anualidades con el importe necesario para la financiación del contrato.

Estando prevista la prestación del servicio de ludoteca durante ocho meses al año (enero a mayo y octubre a diciembre) y en base a los precios actuales (19,83 euros/hora IVA excluido) se fija el precio del contrato en 6.662,88 euros anuales, IVA excluido, por lo que el importe máximo del presente contrato, a efectos de consignación presupuestaria y fiscalización por la Intervención Municipal, es de 8.062,08 euros anuales, IVA incluido.

En base a lo anterior esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones propone al Pleno la aprobación del siguiente Acuerdo:

Primero.- Adquirir el compromiso de dotar presupuestariamente las cantidades necesarias para financiar el contrato administrativo de servicios consistente en la prestación del servicio de monitoría en la ludoteca municipal, con arreglo al siguiente cuadro:

ANUALIDAD	CANTIDAD
2014	8.062,08 euros
2015	8.062,08 euros

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la intervención municipal.

8.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2014.

A instancia del Sr. Alcalde, tomó la palabra el Sr. Secretario para explicar el funcionamiento del debate, siendo la duración del primer turno de palabra, 15 minutos y para el segundo, 5 minutos. El debate se llevará a cabo de manera conjunta, pero después, la votación se hará de manera individualizada, Ordenanza por Ordenanza, por lo que, si algún Grupo lo considera conveniente, puede votar a favor de unas y en contra de otras.

Añadió que el Grupo Municipal de IU ha presentado una enmienda a dos Ordenanzas, en concreto, a la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, en donde propone que se apliquen las tarifas mínimas establecidas en la Ley, lo que supone un cuarenta y tantos por ciento de reducción y, por otro lado, una modificación a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la entrada de Vehículos, donde propone que se baje aproximadamente un 15 %, de manera que las tarifas quedarían, la primera en 12,97 €, la segunda en 21,00 €, la tercera en 27,58 € y la cuarta quedaría inalterada.

Por lo tanto, cuando veamos estas dos Ordenanzas, primero se votaría la propuesta de IU; en caso de resultar aprobada, ya no se votaría la propuesta de la Alcaldía y, en caso de que resultara rechazada la enmienda, se pasaría a votar la proposición de la Alcaldía.

Las enmiendas de IU han sido revisadas por la Sra. Interventora y se pueden votar sin problema, porque el expediente está completo y dentro de la legalidad, tanto la propuesta, como el texto articulado.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde para decir que de lo que se trata en este punto y las directrices que se marcaron desde el primer momento, por parte del Equipo de Gobierno, era una bajada de la presión fiscal, en la medida de lo posible, teniendo en cuenta que íbamos a tener un superávit que no podíamos utilizar.

Desde el mes de septiembre, cuando comenzamos a tener las reuniones referentes a los marcos presupuestarios, se comentó que el Equipo de Gobierno, asesorado por la Intervención, iba a proponer una bajada lineal, de entorno al 10% en Tasas y una adecuación a los estudios de costes. Propusimos en su momento una bajada del IBI de un 15 %, para paliar el 10% que se subió el año pasado con motivo de la subida marcada por el Gobierno Central y un 5% para llegar al total del 15%, pero esto, como saben, no va a poderse llevar a cabo, por lo tanto, este es uno de los que alcaldía propone dejarlo como estaba, por obligación legal. Para proponer esta bajada lineal del 10%, hacemos uso del principio de precaución y de no poner más límites al techo de gasto.

Con respecto a los precios públicos, decir que no se pueden bajar, dado que la mayor parte de los servicios regulados por ellos, son deficitarios.

Con estas premisas es con las que se han hecho las proposiciones de la Alcaldía, señalando que no es ésta la proposición que Alcaldía quería hacer, sino la que está obligada a hacer, dada la nueva legislación.

Antes de seguir, quiero agradecer el trabajo que ha hecho la Sra. Interventora y su Equipo, porque han hecho un trabajo serio y bien fundamentado, que ha servido de asesoramiento a los distintos Grupos. Este asesoramiento ha hecho posible la modificación presentada por IU, que el Grupo Socialista, va a votar a favor, porque nos han demostrado que se pueden llevar a cabo, si bien es cierto que esto va a suponer un condicionamiento para ejercicios posteriores, y me refiero a que esta bajada del 41,2%, que es lo máximo que permite la Ley, en cuanto el juego presupuestario nos permita alguna otra cosa, incluso nos permita

una bajada en el IBI, pues si hay que tocar a la subida este Impuesto, para no tener que llegar a dar en algún año una subida espectacular, pues debemos tenerlo como compromiso de todos los Grupos.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, que comenzó diciendo que, otro año más, estamos delante de uno de los puntos más importantes que se pueden traer para su aprobación es este Pleno, que es la aprobación de las Ordenanzas Fiscales que van a regir para el 2014. Lo que nos propone el Equipo de Gobierno es una bajada de un 10 % en algunas de ellas y en otras, incluso algo más. También deja otras sin tocar, argumentando que el estudio económico de la Intervención ha determinado que están por debajo del coste del servicio.

El Sr. Alcalde, siendo magnánimo en esta ocasión dice que, aun estando por debajo del coste, se asume esta diferencia por parte del Ayuntamiento. Otras se bajan porque, en base a ese estudio económico, estaban muy por encima del coste del servicio, y hay que dejar claro que así las teníamos desde hace bastantes años.

Ahora, qué casualidad, se nos propone la aprobación de unas Ordenanzas Fiscales con un recorte que vienen a beneficiar a multitud de aguilarenses que a la hora de pagar impuestos al Ayuntamiento se desangraban casi literalmente, puesto que teníamos los precios más altos de toda la Provincia, y seguramente de la mayoría de los pueblos de España, y este Portavoz ya lo ha dicho en varias ocasiones.

Para poder dar una explicación a esto, hay que remontarse a los años en que, por culpa de las malas gestiones de los Alcaldes que en legislaciones anteriores han gobernado nuestro pueblo, hicieron de éste el más endeudado de toda la Provincia y uno de los más endeudados de toda España, y a las pruebas me remito.

Para arreglar esto, fuimos intervenidos por el Tribunal de Cuentas, que nos castigó a no gastar en todos estos años, más de lo que se ingresaba y a tener que ahorrar para poder hacer frente a la gran deuda. Hemos hecho bien nuestros deberes impuestos en estos años atrás y, ahora que la situación económica del Ayuntamiento estaba saneada, nos encontramos que a España le ha pasado igual que a nuestro pueblo, y gracias a la mala situación económica y financiera de este País, que nos han dejado los Gobiernos anteriores, el Gobierno Central nos impone que para el 2013 no podemos gastar más de lo que se gastó a final de 2012, como gasto real del presupuesto de ese año, más un incremento de un porcentaje sobre esa cifra final.

Esto quiere decir que, aun teniendo suficientes ingresos en el presupuesto del 2013, no se nos permite gastar por encima de la cifra final de gasto del 2012, más ese porcentaje de subida, por lo tanto, tenemos que adecuar nuestros ingresos para el 2014, por imperativo legal del Gobierno Central. Esto viene dado como medida de austeridad y contención del gasto, promulgada por el Gobierno, para poder sacar a España del agujero en el que se encuentra, nos guste o no nos guste.

Hoy, nuestro Gobierno municipal nos dice que, para hacer lo que ya he comentado, tiene que bajar los ingresos en el presupuesto del 2014, para adecuarlos a los gastos finales del 2013 y, para esto, propone una bajada de Ordenanzas Fiscales que hagan que los ingresos se asemejen, lo máximo posible, al gasto que ya conocemos.

Ahora sí podemos bajar las Ordenanzas Fiscales, y el año pasado, cuando este Portavoz lo propuso a este Pleno, se nos dijo rotundamente que no, pero hoy sí, y por imperativo legal, se puede no cargar a los aguilarenses con tanto impuesto por parte del

Equipo de Gobierno del PSOE; hoy sí podrán muchas familias de Aguilar saber que pueden estirar algo más sus ingresos, puesto que desde el Ayuntamiento no se le va a pegar el sablazo con unos impuestos y unas tasas tan altas como las que, hasta ahora, hemos tenido.

El PP pedíamos el año pasado que, ya que el Ayuntamiento ha salido de la grave situación económica en la que nos metieron las políticas de los gobernantes anteriores, era hora de que se bajaran impuestos y tasas, para que el dinero de los Aguilarenses se quedara en su bolsillo, ahora que es cuando más falta está haciendo y cuando muchos de ellos no son capaces de llegar a final de mes.

Miren ustedes, muchas familias de Aguilar tienen que venir al Ayuntamiento a pedir que, con cargo a la partida de emergencia social, se le paguen algunas de las facturas a las que no pueden hacer frente con su actual nivel de ingresos, y se les paga, pero después, se les carga con los impuestos y las tasas más altas que tienen todos los pueblos de alrededor. ¿no creen que esto es una incongruencia? ¿no sería mejor que con el dinero que estas familias dejan de pagar al Ayuntamiento, puedan hacer frente al pago de esas facturas, sus deudas o intentar llegar a final de mes? Yo creo que esto lo agradecerían todos los aguilarenses y es desde este Ayuntamiento desde donde hay que favorecer medidas de este tipo, para buscar las fórmulas para poder paliar la situación que sufren muchas familias aguilarenses. Además, con estas mismas medidas se podría ayudar al bloque empresarial de nuestro pueblo para fomentar el empleo y el futuro de estas empresas y negocios de Aguilar, por lo menos hasta que la situación económica mejore para todos.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Andalucista, D. José María Reyes Prieto, que, primero, quería agradecer el trabajo que se ha hecho desde el Servicio de Intervención, porque son muchas las Ordenanzas que se han modificado, de muchas de ellas no había estudio de costes, y se han hecho; también queremos quejarnos de la falta de tiempo para esto, porque tuvimos la primera reunión el 17 de octubre, hace dos semanas, nos dieron muchas Ordenanzas a modificar con esa bajada que se propone por parte del Equipo de Gobierno, que suponía 120.000 € de bajada en los ingresos, más lo que signifique esa bajada en los ingresos de la PIE.

El PA que sabe que este año nos va a sobrar un millón y medio de euros, traía la intención de proponer que siquiera, se llegara a una bajada de 500.000 €, echando cuentas de la bajada en el IBI, que teníamos en mente nosotros, pero, según los informes de Intervención, el IBI no podemos tocarlo. Entonces, proponemos, ya que no podemos bajar el IBI, llegar a una bajada de 250.000 € y, para ello, hemos estado estudiando qué tanto por ciento le podemos aplicar a cada Ordenanza, y para alguna traíamos alguna modificación, pero claro, faltan los informes y no traemos los expedientes completos, porque no nos ha dado tiempo físicamente. Por todo esto, me hubiera gustado que el Sr. Alcalde hubiera hecho sus propuestas con mucha más antelación para nosotros saber qué Ordenanzas se iban a modificar y haber actuado antes.

No obstante, voy a hacer la propuesta que el PA traía, a sabiendas de que, al no estar los expedientes completos, pues no va ser sometida a votación. Hemos escuchado la propuesta de IU, lo hemos debatido entre nosotros y apoyaremos las dos enmiendas que ellos hacen y, en las demás apoyaremos las del Equipo de Gobierno, porque, al menos, conseguimos esa reducción del 10%.

El PA, en la Tasa por entrada de Vehículos, proponía en las tarifas 1, 2 y 3, una reducción de un 15%, y no de un 10%.

En el IBI, queríamos que el coeficiente de este impuesto bajase, para que el importe a recaudar fuese de un 15% menos, pero, como ya se ha dicho, no se puede tocar.

Proponíamos la reducción de un 20% de la Tasa por ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo, en las tarifas reguladas en el artículo 3 de la Ordenanza, relativas a las mesas y sillas de los bares, ya que los negocios están padeciendo la crisis, en la misma medida que los ciudadanos, ya que estos dejan de consumir por el mismo efecto.

Por otro lado, lamentamos enormemente que los cajeros automáticos pasen de 428 € a 20,70 €, porque a nosotros nos hubiera gustado que ese Impuesto lo pudiéramos subir, porque el dinero está realmente en la Banca, pero como el estudio de costes así lo determina, pues no hay más que hablar.

En el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, nosotros queríamos que el coeficiente, que actualmente está en 1,41, pasase a 1,45, que sería un 20% de bajada, que es lo que proponíamos, aparte de solicitar la bonificación de hasta el 100% de los vehículos que sus características energéticas hacen que sean de poca contaminación y de los vehículos con una antigüedad mínima de 25 años. Esto supondría unos 10.500 € de bajada de este Impuesto, en cuanto a estas dos últimas reducciones, lo que supondrían unos 20.000 €, que sumados a las reducciones del entre el 15 y el 20% de las otras Ordenanzas, nos darían esos 250.000 € de bajada.

La Tasa del Servicio de Cementerio Municipal, también pretendíamos bajarla un 20%; esto ya fue una reivindicación de este Partido hace unos tres años, aunque el aquel momento no se pudo, y hacemos insistencia en que se baje el artículo 5º de la Ordenanza del Cementerio, en al menos el 20%. En otras cosas, como el arreglo de lápidas, se reguló esto muy bien el año pasado, pero sí pedimos que esos precios bajen.

En el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, dejamos la propuesta tal y como viene de la Alcaldía que es de la bajada del coeficiente del 3.39 %, al 3.05, al igual que estamos de acuerdo con la propuesta para la Ordenanza para el otorgamiento de Licencias, Autorizaciones Administrativas, autotaxi y demás vehículos de alquiler.

Proponíamos bajar un 10% la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se ha adecuado este año a los costes y, verdaderamente, no son precios excesivos, en comparación con los que tienen estipulados otras Instituciones, y, por ello, sólo proponemos ese 10% de bajada.

En cuanto a la Tasa de Mercado, dejarla tal y como está en la propuesta de la Alcaldía; el año pasado se subió, como todos sabemos, para regularizar Mercado Interior y Exterior, y este año, con el 10% que se le va a aplicar de bajada, quedaría el Mercado exterior el 4.40 € por metro lineal y por mes, que no creemos que sea una tasa muy elevada.

La Tasa por la expedición de la resolución administrativa de la declaración de asimilado a fuera de ordenación, la dejaríamos en 250 €, 50€ menos que en la propuesta de la Alcaldía. Hemos visto que en los estudios de costes salen unos 345 € y proponemos bajar unos 100 €.

En cuando al precio público por la utilización de Instalaciones, Equipamientos, prestación de servicios, pues se quedó claro en su momento lo de las Asociaciones sin ánimo de lucro, por lo que mi Partido lo dejaría tal y como lo propone la Alcaldía; vemos que algunos precios van al alza, pero como tienen que estar por encima del coste del servicio, pues no le ponemos reparo.

El precio público para la prestación del servicio de piscina municipal e instalaciones deportivas, aprobamos las bonificaciones que pasen del 20 al 25% para carné joven y pensionistas y propondríamos que para las personas que acrediten una discapacidad de, al menos, el 33% y para las que tienen rehabilitación recomendada por el médico, que la bonificación sea de lunes a domingo, y no de lunes a viernes.

En las Tasas por otorgamiento de la apertura de establecimientos, como se adecuan a la nueva normativa, que ha cambiado el sistema por el que el Ayuntamiento controla estas aperturas, pues la dejaríamos tal y como está.

Las Tasas de las licencias administrativas, también la dejaríamos como está.

No recuerdo que se haya debatido en cuanto a la Tasa por la retirada de vehículos abandonados, (la Sra. Interventora le recuerda que sí) pero la dejaríamos tal y como está, porque está adecuada al estudio de costes...

Intervino la Sra. Interventora y aclaró al Sr. Reyes que se hizo el estudio de costes y se pusieron tarifas nuevas, en función de que se retiraran los vehículos fuera los días laborables o en festivo o en horario nocturno, ya que la grúa que presta el servicio al Ayuntamiento tiene mayor coste en estos dos últimos casos y, por lo tanto, se ha adecuado a esos costes.

Continuó el Portavoz del PA manifestado que por su parte, eso es lo que traíamos, modificaciones puntuales de varias ordenanzas y lamentamos enormemente la falta de tiempo, porque ayer mismo, faltando un día para el Pleno, yo estaba sentado con la Sra. Interventora, viendo estas cosas y me quejaba del poco tiempo que hemos tenido para esto. Aprovecho para rogar que, para los próximos ejercicios, la propuesta de Alcaldía llegara con más tiempo.

Asimismo, reclamamos una búsqueda de más consenso para otros ejercicios para llegar a los Plenos con unas Ordenanzas más consensuadas entre todos los Grupos.

Tomó la palabra el Portavoz de IU, D. Antonio Maestre Ballesteros, para decir que desde hace tiempo, y en el Pleno pasado ya lo estuvimos viendo cuando se aprobaron puntos como el del Marco presupuestario que íbamos a tener hasta 2016, sabemos que este Ayuntamiento afronta una situación económica, determinada por una serie de circunstancias, que nos están imponiendo una realidad que se va a traducir en lo que va a ser la aprobación de las Ordenanzas para 2014.

Una realidad que está marcada por tres puntos; por un lado, la limitación expresa del Gobierno del PP, a través de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en la que no permite el aumento en el Presupuesto Municipal más allá del 1.7% que, unido a que este incremento se hace con respecto a la liquidación del presupuesto anterior, en el que había habido, bajo nuestro punto de vista, una falta de gestión por parte del Alcalde, al dejar un millón de euros del presupuesto sin gastar, con lo que se ha aumentado la cuantía que no vamos a poder gastar del presupuesto actual. Y si a todo esto le sumamos la subida, impuesta también por el PP, del 10% en el IBI, obligándonos a recaudar más, pues todas estas circunstancias son las que nos han llevado a la realidad que tenemos actualmente y es que sobre un millón de euros tendrán que dejar de gastarse del actual presupuesto municipal.

Ante esta situación, la mayoría de los Grupos entendemos que este Ayuntamiento no debe recaudar un dinero para depositarlo en un Banco, a plazo fijo, con la realidad social que se está viviendo en Aguilar. Por este motivo, la mayoría de Portavoces o, al menos, IU ha hecho su trabajo para intentar reducir al máximo esos ingresos, con la idea de que, ya que no vamos a poder disponer de esos recursos para hacer, entre otras cosas, Planes de Empleo,

Emergencia Social, etc., dejar ese dinero en el bolsillo de los ciudadanos para que sean ellos los que puedan crear riqueza.

En este sentido, IU entendía que la bajada de ingresos debería estar en torno a los 500 ó 600 mil euros, por ello, en la primera propuesta que nos hizo el Grupo de Gobierno, que se acercaba a los 480.000 €, entendimos que estaba en la línea de lo que IU pretendía. También se estaba barajando la posibilidad de la bajada en el IBI, que es uno de los impuestos más sociales, porque se permite la exención y bonificación y repercute en un mayor número de ciudadanos.

Ante la imposibilidad de bajar el IBI, también por imposición del Gobierno del PP, al no permitir que lo bajemos por debajo de la cantidad en que estaba en 2011, aunque IU ya propuso el año pasado en las Ordenanzas municipales la bajada del IBI en dos puntos, argumentando que el Alcalde se había dejado sin gastar 600.000 € del presupuesto anterior, y no tenía sentido recaudar un dinero que después no gastábamos, pues ante esta realidad, el objetivo de IU para las Ordenanzas de 2014 es internar llegar a la cuantía máxima que nos permite la Ley en la reducción de ingresos, para que ese dinero se quede en el bolsillo de los ciudadanos.

En la última propuesta que se nos hizo llegar por parte del Equipo de Gobierno en la Comisión Informativa, que abarcaba de manera generalizada una reducción del 10% en las Ordenanzas, después de la revisión que había hecho la Sra. Interventora de ellas, nosotros entendimos que iban en la línea, pero hemos hecho un esfuerzo y un trabajo, intentando incrementar esas cuantías de reducción allí donde había un resquicio de poder hacerlo.

En este sentido, se han presentado dos modificaciones, en dos Ordenanzas, correspondientes a una Tasa y un Impuesto, que son las únicas que, en este momento, se pueden tocar y las que repercuten más en los ciudadanos, porque estamos hablando del Impuesto de Vehículos y de la Entrada de Cocheras.

En el Impuesto de Vehículos hemos llegado al máximo que nos permite la Ley y en la entrada de cocheras, en las tres primeras fases, hemos llegado a una reducción del 15%.

Esto va a suponer, a falta de algunos datos que nos tiene que aportar la Sra. Interventora, que la reducción puede estar en torno a los 400.000 €, que consideramos una cuantía suficiente, entendiendo además que, como ha apuntado el Portavoz del PA, esto puede tener una repercusión negativa en cuanto a los ingresos que el Ayuntamiento va a tener por parte del Estado, la PIE, pero también es verdad que este Ayuntamiento también tiene una previsión de ingresos mayor a otros años, porque está revisando el Padrón de Urbana, como todos los años, y esa revisión pueden suponer 250 ó 300 mil euros, que es una cuantía importante.

Esta es la línea que ha seguido IU para su trabajo en las Ordenanzas, que es rebajar al máximo posible esas cuantías, entendiendo además que el trabajo que ha realizado la Sra. Interventora de adecuación y actualización de las Ordenanzas, ha permitido conocer la realidad social en la que nos encontramos en cuanto a este tema.

Nosotros entendemos que los impuestos deben ser un instrumento para equilibrar la riqueza de un pueblo, y en la lógica está que si un Ayuntamiento no tiene recursos para poder hacer política, difícilmente podremos atender a los que más necesitan de esa política del Ayuntamiento, en este caso, de las políticas sociales.

La reducción en el presupuesto de gastos de un millón y medio de euros, para nosotros no ha sido una buena noticia, porque esto va a repercutir, precisamente, en las políticas que se

pueden hacer desde los Ayuntamiento, porque hay una parte de ingresos que están destinados a gastarse en personal y demás gastos de administración, que no nos permite destinar esos ingresos en hacer política; el margen que nos permite hacer políticas en esa línea, llámese, si se quiere, de izquierdas, es que el Ayuntamiento cuente con recursos y, por ello, decimos que no ha sido una buena noticia para nosotros el no poder gastar ese dinero.

Tomó la palabra el Portavoz de UPOA, D. Antonio Zurera Cañadillas, para decir que en primer lugar quería destacar lo que, en algunas ocasiones hemos planteado, prácticamente todos los años, y es la falta de tiempo, por parte de los Equipos de Gobierno, que no permite hacer un estudio en profundidad o un debate del conjunto de las Ordenanzas. Esto ha hecho que no podamos hacer estudios y presentar propuestas concretas.

Sin lugar a dudas, este año las Ordenanzas vienen determinadas por dos claras particularidades. La primera es que el año pasado UPOA pidió en el debate de Ordenanzas que para este año hubiera un estudio de costes. Este se ha hecho por primera vez en muchos años, al menos desde que yo soy Concejal, y estamos viendo unas Ordenanzas sabiendo exactamente lo que nos cuesta, porque no se puede decir arbitrariamente que unas Ordenanzas bajen o suban sin saber de lo que estamos hablando. Luego, en este sentido, quiero agradecer a la Sra. Interventora el esfuerzo tan grande, teniendo en cuenta que en los últimos meses no trabaja para este Ayuntamiento, y ha tenido que revisar un montón de Ordenanzas.

La segunda particularidad que nos diferencia enormemente de otros años es que no podemos gastar, por orden del Gobierno Central de la derecha, lo que ingresamos, es más, este año nos ha dejado hacer un presupuesto de 8 millones de euros y, de la noche a la mañana, en el mes de septiembre nos dice que este año no podemos gastar un millón y medio de euros, y esta es la previsión también para los próximos años hasta 2016. Por esta razón votamos un marco presupuestario, que aprobamos por unanimidad y acordamos no gravar más a los aguilarenses.

Las propuestas que vienen de la Alcaldía son la mayoría de bajada, incluso a del tema del sello del coche, que ahora hay una nueva propuesta de IU, que estoy seguro de que no es una propuesta improvisada en la que el Ayuntamiento deje de ingresar 300.000 €, incluso irá aparejada de un informe de la Sra. Interventora; digo esto porque creo que no es normal que nos enteremos en el Pleno de esta propuesta, cuando han habido reuniones esta semana, en las que se podía haber expuesto y así haber tenido un conocimiento más global de las propuestas de cada Partido, porque yo creo que en una semana no se improvisa una propuesta de este calado, porque si yo fuese a hacer esa propuesta, lo primera que haría es ir a ver a la Sra. Interventora a que me dijera de es posible, por lo tanto, hubiera sido cuestión de ponerla sobre la mesa, pero esa es una decisión de IU. Nosotros, si eso es posible, apoyamos esa propuesta de IU de bajar el 41.2% el impuesto de Vehículos.

Creo recordar que este Ayuntamiento tenía el IBI al máximo fiscal que permite la Ley y el de vehículos también.

La Sra. Interventora aclaró que en el Impuesto de Vehículos teníamos el coeficiente del 1.81 y el máximo que permite la Ley es del 2.

Continuó el Sr. Zurera diciendo que esas cifras son fruto de los diferentes Gobiernos de atrás que incluso llegaron a subir este Impuesto un 17%. Por eso, nosotros hemos denunciado durante muchos años que tenemos estos dos impuestos muy por encima de la media, porque estamos dentro de los cinco primeros pueblos de la provincia de Córdoba con los impuestos más altos, por tanto, que se bajen lo vemos muy bien.

También vamos a apoyar la otra propuesta que trae IU, aunque nos hubiera gustado tener más tiempo para poder debatirla.

Partimos de la base de que salga lo que salga en la votación de las Ordenanzas, ni el Plan de Empleo Local ni el Plan de Emergencia Social corren el más mínimo peligro, luego nosotros vamos a apoyar unas sí y otras no, en función de lo que aprobamos en el Pleno pasado del marco presupuestario y lo vamos a hacer con la conciencia de que en el presupuesto que viene, estos dos Planes tienen que ver ampliada su partida, independientemente de que el Gobierno de la derecha no nos permita gastar ese millón de euros que sí recaudamos.

En concreto, hay tres Ordenanzas que nosotros no vamos a aprobar, porque no están en la filosofía del conjunto de las Ordenanzas, es decir, se ha planteado que la mayoría de las Ordenanzas están por debajo del coste y, sin embargo, hay tres que se suben para equilibrarse con el coste, luego, esto no entra dentro del espíritu de la propuesta que se hace.

Nosotros no vamos a apoyar la propuesta de la Ordenanza por expedición administrativa de declaración de asimilado a fuera de ordenación, porque entendemos que si el coste es de 348 € y se ponen 300 €, pues no hay esfuerzo ninguno, está prácticamente al coste, cuando en las otras tasas sí hay un bajón importante.

No vamos a aprobar la de retirada de vehículos, porque ha habido una subida importante con respecto a lo que se cobraba el año anterior.

Y tampoco vamos a aprobar la Ordenanza reguladora del precio público por utilización de instalaciones y equipamientos, porque no entendemos que dentro de esta filosofía de bajar las tasas, precios públicos e impuestos, haya que cobrar a las Asociaciones por utilizar la infraestructura municipal, porque eso no potencia el asociacionismo.

El resto de las propuestas que vienen las vamos a aprobar tal y como están y nos vamos a adherir a las propuestas de IU, porque cuando la Sra. Interventora no ha dicho nada es porque se adecuan a la legalidad.

Intervino la Sra. Interventora para decir que las propuestas de IU se han conocido esta mañana y, evidentemente, no hay un informe por escrito, porque no ha habido tiempo material de hacerlo. Se ha comprobado si esas propuestas se adecuaban a la legalidad y, en el Impuesto de Vehículos de Tracción mecánica, el coeficiente municipal puede incrementar hasta un máximo de 2 el cuadro de tarifas que establece la Ley, es decir, se pueden dejar tal y como están en el cuadro de tarifas, o bien, se pueden incrementar hasta 2 el coeficiente multiplicador. Nosotros teníamos un coeficiente de 1.81 e IU propone dejarlo al mínimo posible, y esto se puede hacer legalmente, luego, esa propuesta es conforme a la legalidad.

En cuanto a la Entrada de Vehículos, el artículo 24 de la Ley de Haciendas Locales dice que las tarifas que se cobran por las tasas deben estar por debajo del coste del servicio y, como IU propone una reducción del 15%, en lugar del 10% de reducción propuesto por la Alcaldía, y teniendo en cuenta que la propuesta de la Alcaldía ya cumplía con la legalidad, esta lo hace también. Yo no he entrado a valorar cómo afectan en los ingresos porque no he tenido tiempo en una mañana, pero sí digo que son acordes con la Ley de Haciendas Locales.

Continuó el Sr. Zurera diciendo que, entonces, no sabemos cuánto repercute en los ingresos.

La Sra. Interventora respondió que, como ha dicho el Sr. Maestre, aun no se sabe en qué cantidad repercute en los ingresos, pero cuando se vaya a elaborar el Presupuesto del 2014, pues se verá la merma de ingresos.

El Sr. Zurera preguntó si tampoco sabíamos la merma en los ingresos de la PIE y la Sra. Interventora respondió que eso nos lo tendrá que decir el Estado.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde, en nombre del Partido Socialista, para decir, en primer lugar, que quería pedir disculpas al Portavoz del PA por el tema del tiempo. Es cierto que desde el mes de septiembre estamos hablando del sentido en el que iba a ir la propuesta de la Alcaldía, pero también es cierto que estábamos contando con una bajada del 15% en el IBI que, como saben, no ha sido posible. Por el mismo motivo, pido disculpas al resto de Portavoces.

Esta mañana, hablando con la Sra. Interventora, teníamos claro que la propuesta de la Alcaldía se conocía desde hace tiempo y, de hecho, se votó en los marcos presupuestarios en el Pleno pasado.

En cuanto a la propuesta de IU, esta misma mañana es cuando se ha hecho presente y, teniendo en cuenta que, según las apreciaciones de Intervención y Secretaría, se atienen a la Ley, y siendo consciente este Pleno de lo que va a votar, pues se considera factible someterla a votación, porque, si no fuera así, los técnicos nos dirían que no es posible la votación, porque no se sabría qué se estaba votando.

Quiero agradecer el tono general del debate y las ganas de consenso, pero no tengo más remedio que discrepar en lo que ha defendido el Sr. Fernández, como representante del Grupo Popular. En algunas ocasiones, es bueno levantar la vista del argumentario y ver la realidad, porque algunas de las afirmaciones que se han hecho aquí son más que gratuitas. Además, uno se puede poner la bandera de la bajada de Impuestos, pero luego hay que dar ejemplo, y el Gobierno Central es el que imposibilita que los municipios hagan una bajada en el IBI, contando con la subida bestial que hizo el año pasado; y éste es uno de los impuestos con más carga social y con más repercusión económica para los ciudadanos.

Y no es una casualidad todo lo que está pasando, es decir, la nueva reforma de la Administración Local y los cortapisas que se están poniendo a los Ayuntamientos, son un claro ejemplo de por dónde va el Gobierno Central del PP y todos los obstáculos que les están poniendo a los Gobiernos Municipales.

Es doloroso explicar a los ciudadanos que este Ayuntamiento, después de pasar los años que se han pasado, y de haberlo sufrido los ciudadanos con los impuestos que han soportado, cuando este Ayuntamiento está saneado y ha tenido limitado el gasto en estos años anteriores, porque hemos estado dentro de unos compromisos, como el de la mejora de las Haciendas Locales, y cuando llegamos a sanearnos y a tener una situación financiera estupenda que posibilita hacer políticas desde este Ayuntamiento, pues que el Gobierno Central no nos lo impida y esto es lo que está pasando.

Efectivamente, desde aquí se está ayudando a los vecinos con un Plan de Empleo, con el Plan de Emergencia, la Junta de Andalucía con el Plan de exclusión, la Diputación con sus ayudas al empleo, es decir, todas las Administraciones están haciendo ayudas para el empleo y demás, y se ayuda a pagar algunas facturas, pero éstas son luz y agua y, a ver quién pone el precio de la luz y el agua en Aguilar de la Frontera, a ver si va a resultar que el precio de la luz y el agua lo pone el Ayuntamiento, porque eso sería ya lo último que me quedaría esta

noche por oír. El precio del agua lo pone una administración provincial gobernada por el PP y el tema de las eléctricas lo dejaremos para otro debate.

Por todo esto, a mí me parece muy bien que nos pongamos la bandera que nos tengamos que poner, pero menos palabras y más hechos; luego, si queremos bajar impuestos, dejen bajar impuestos a las Administraciones Locales.

He dicho desde primera hora que estas no son las Ordenanzas que yo quisiera traer, porque yo quisiera poder decir a los ciudadanos que íbamos a tener un presupuesto que nos va a permitir hacer una serie de cosas que todos los Partidos Políticos teníamos en nuestro programa, porque nosotros estamos aquí para hacer política, tomar decisiones que ayuden o que nosotros pensamos que ayudan a nuestro pueblo. Y con nosotros se sientan la Sra. Interventora y el Sr. Secretario, que nos dicen cómo tenemos que hacer las cosas, pero la política la hacen los políticos desde los Municipios y no desde un Gobierno Central, a base de cartas, de proyectos de Leyes o de supuestos proyectos de Leyes; y esto es lo que estamos sufriendo todas las Administraciones Locales hoy en día. Una vez dicho esto, agradezco la actitud del resto de Portavoces.

No estoy de acuerdo, Sr. Zurera, en los tres apartados que usted ha dicho. En cuanto al expediente de los AFOS, el precio es menor que lo que marca el estudio de costes. En cuanto a la retirada de vehículos, estamos hablando más bien de una infracción que se comete, no de un servicio que debe prestar el Ayuntamiento. Y en cuanto a tasas por la utilización de equipamientos, yo tengo entendido que las asociaciones no pagan por el uso de las instalaciones porque lo hacen sin ánimo de lucro, pero sí pagan empresas privadas que cobran una entrada, por ejemplo, una compañía de teatro que venga a hacer una serie de actos en la iglesia Desamparados, porque nosotros no podemos dejar gratis unas instalaciones a empresas privadas que cobran una entrada. Esto es lo que se pretende con esta tasa, luego, si hay un error en cuanto a la redacción de esta Ordenanza, me gustaría corregirlo y que quedara claro que la filosofía de todos es la que acabo de comentar, que creo que es la que todos hemos entendido en las reuniones que hemos mantenido.

El segundo turno de palabra lo abrió el Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, para decir que en su primera intervención no lo había hecho, pero tenía que agradecer a la Sra. Interventora el trabajo que ha hecho con la redacción de todos los costes que tienen las Ordenanzas Fiscales que se nos han dado para traerlas este año a debate.

Nosotros vamos a aprobar las Ordenanzas tal y como vienen, apoyados además por la modificación de IU que nos parece también bastante buena.

A mi Grupo no le ha dado tiempo a verlas en su conjunto, porque los integrantes de la Junta Local, por circunstancias no nos hemos podido reunir, entonces, la decisión ha sido apoyarlas tal y como están, pero creemos que estas rebajas son insuficientes, porque pensamos que se pueden llegar a bajar bastante más de lo que se ha hecho.

Con respecto a lo que usted ha dicho, Sr. Alcalde, las afirmaciones que yo he hecho no son gratuitas, sino que son verdad, y usted lo sabe, lo que pasa que yo me atrevo a decirlas; algunos Portavoces también lo han dicho, pero en otros tonos. La situación que padecemos viene dada por una situación económica de años anteriores. El Ayuntamiento de Aguilar está hoy saneado gracias al esfuerzo que han hecho todos los aguilarenses con los impuestos, que son los más altos de casi toda la provincia de Córdoba, como ha dicho el Portavoz de UPOA, incluso hay Ayuntamientos bastante más grandes que el de Aguilar que pagan unos impuestos más bajos que nosotros.

Hemos tenido que hacer los deberes estos años atrás para llegar a esta situación de saneamiento que hoy tenemos, pero el PP, al encontrarse la situación que se ha encontrado, ha tenido que dictaminar una serie de normas y de Leyes que a nosotros, en concreto, nos perjudican, pero también es así porque, por ejemplo, en el IBI nosotros teníamos el coeficiente en el 1, siendo el tope el 1.1 y ahora pues no tenemos margen de bajada. Sin embargo, hay Ayuntamientos que sí pueden bajar el IBI, porque tenían su coeficiente en una cuantía menor que nosotros.

Y la situación que se está encontrando Aguilar es fruto de esas políticas anteriores y ese millón y medio que tenemos que quitar del presupuesto del 2013 es porque no se han llevado bien los temas económicos en esos años atrás. Hay Ayuntamientos que sí pueden gastar todo lo que recaudan, pero Aguilar no porque no gastábamos lo que recaudábamos; entonces, de lo que gastábamos el año anterior, solo nos permiten gastar el 1.7% más.

Tomó la palabra nuevamente el Portavoz del Partido Andalucista, D. José María Reyes Prieto, para decir al Sr. Alcalde que sus disculpas ya fueron aceptadas; ayer vine a hablar con la Sra. Interventora y le expresé nuestras quejas, después se las expresé a usted, me explicó sus motivos y se disculpó y así se lo dije a mi Equipo anoche y se aceptaron sus disculpas, luego, le agradezco que lo haga nuevamente y en público, pero no hubiera hecho falta.

Mi Partido va a votar sí por tres cuestiones, primero por sus disculpas de ayer, que permiten entrar más en diálogo con su Equipo para acercar posturas; después, porque si todos los Grupos que estamos aquí representados, por traer propuestas distintas a la suya, no aprobamos las Ordenanzas, se prorrogan las anteriores y no llegamos ni a esa bajada del 10% y, por último, porque la cantidad a reducir, y ahora más después de conocer las propuestas de IU, se asemeja a la que el PA intentaba llegar con sus propuestas que es en torno al medio millón de euros.

Tomó de nuevo la palabra el Portavoz de IU, D. Antonio Maestre Ballesteros, y manifestó que creía que no había ninguna perversidad en las palabras del Portavoz de UPOA y le voy a recordar la cronología de cómo se han sucedido los hechos para trabajar todos los Grupos por igual en el tema de las Ordenanzas.

Hubo una reunión previa en la que se nos hizo un avance por parte del Grupo de Gobierno en la que se preveía una bajada del IBI y un 10 % en el resto de Ordenanzas, que nos situaba en una bajada de unos 480.000 €. En una segunda reunión ya se nos dijo que no era posible la bajada del IBI, por lo que ya no se llegaba a esa cuantía y se dio un avance de las primeras modificaciones en tasas y precios públicos. Por último, el jueves pasado hubo una reunión oficial de Portavoces en la que el Equipo de Gobierno puso sobre la mesa su propuesta, concretándola en una bajada de unos 120.000 €, aplicando una media del 10% de bajada en las Ordenanzas.

A partir de aquí, cada Grupo ha trabajado con los recursos y los medios con los que cuenta, tanto humanos como materiales, en la línea que cada uno ha creído conveniente. En nuestro caso, nos hemos reunido el Grupo de Concejales, hemos valorado la propuesta de la Alcaldía, hemos ido a nuestra asamblea local a debatirla y hemos recogido la propuesta de nuestra asamblea local, que fue el lunes, y la hemos trasladado aquí. Esta es la dinámica que nosotros hemos seguido, quizá hemos puesto más hincapié en estas dos Ordenanzas en las que planteamos la reducción y no hay ningún otro trasfondo en esta propuesta.

También quiero decir que comparto la opinión de que sin recursos no se puede hacer política y que ese argumentario que a veces se plantea con fines demagógicos, diciendo que hay que bajar todas las tasas y todos los impuestos porque ese dinero queda en manos de los

ciudadanos, pues lo que queda en manos de los ciudadanos es que los Ayuntamientos no tienen recursos para atender a esos ciudadanos. Luego, si tenemos un Plan de empleo Local de 250.000 €, porque los teníamos, pues también se podía haber hecho de 600.000 €, como planteaba IU, porque también los teníamos, y esa es la lógica.

Tomó nuevamente la palabra el Portavoz de UPOA, D. Antonio Zurera Cañadillas, para decir que, en todo caso, vamos a apoyar una propuesta de IU que se atiene a la Ley, pero que no sabemos cuánto va a repercutir en los ingresos de este Ayuntamiento ni en la participación de los del Estado. Quizá me he equivocado en decir que no había sido improvisado, cuando sí lo ha sido, porque plantear la propuesta esta mañana, habiendo tenido dos semanas, da la impresión de que ha sido así; espero que no nos equivoquemos todos en esta decisión porque si alguna vez se nos permite gastar todo lo que ingresamos, alguien va a tener que decir que eso vuelva a subir, luego, vamos a ver si no nos estamos equivocando por improvisar y por decir “y yo más” “si tú el 10, pues yo más”.

También quiero decirle al PSOE que está muy bien el discurso que ha hecho contra el PP, pero fue el PSOE quien permitió en 2011, con un pacto con el PP, limitar el déficit y el gasto público; ese pacto, con nocturnidad y alevosía en un mes de vacaciones y de un día para otro, es el que ha permitido a la derecha rancia de este País hacer lo que está haciendo. Luego, no nos vayamos a ir ahora de rositas con la situación, yo no soy partidario del “esto está así porque el otro lo dejó así”, pero el otro lo dejó así porque se lo mandó el mismo que se lo está mandando a éste, porque, desde nuestro punto de vista, son Gobiernos del Capital, la Unión Europea es la que manda y es el papel que siempre han jugado la derecha y la socialdemocracia.

No he entrado en la primera intervención, ni tampoco lo voy a hacer la segunda, en el argumentario del PP y creo que es la mejor postura que hemos tomado todos los Grupos de no entrar en esa cantidad de barbaridades que ha dicho.

Por otro lado, quiero aclarar si en la Ordenanza por uso de las instalaciones hay un apartado que dice que si una Asociación pone barra o cobra entrada ¿tiene que pagar por el uso de esa instalación?

La Sra. Interventora contestó que el párrafo dice literalmente:

“Actividades en las que se cobra entrada, cuota de inscripción u otra aportación a los asistentes: 80 € por sesión.”

Intervinieron los Concejales para decir que en la reunión se acordó que estaban exentas las entidades con interés local, aunque cobraran entrada y eso debe estar recogido en el texto.

El Sr. Secretario leyó el artículo nº 4: exenciones, que dice:

“Están exentas las Asociaciones sin ánimo de lucro. No obstante, se establece una fianza de 18.03 € para asegurar la seriedad de la petición así como que se deje la instalación en las mismas condiciones en la que se encontraba.”

Siguió el Sr. Secretario y aclaró que las Asociaciones sin ánimo de lucro estarían exentas del pago, incluso, si una empresa quiere realizar una actividad sin cobrar entrada, tampoco pagaría.

Continuó el Sr. Zurera diciendo que la retirada de Vehículos ha subido con respecto a lo que había, en función del estudio de costes, pero es que otras se han bajado cuando

superaban los costes del servicio, es decir, en otras Ordenanzas no se han mantenido lo que ha dicho el estudio de costes.

Intervino la Sra. Interventora y dijo que todas las tarifas están o por debajo o, como máximo, igual que lo que marca el coste del servicio, pero eso en los supuestos de las tasas y no en los precios públicos a los que no se aplica el artículo 24.2 de la Ley de Haciendas Locales que antes le he leído, sino que en el caso de los precios públicos, el precio que se ponga debe cubrir, como mínimo, el coste de la prestación del servicio o de la actividad, por Ley, y son artículos distintos de la Ley de Haciendas Locales los que regulan tasas y precios públicos. En el caso de estos últimos, se está cubriendo un servicio que puede prestar el sector privado y no solo en exclusiva por la Administración Pública. En ese sentido, se presta un servicio en concurrencia con el sector privado, pero se tiene que cubrir el coste del servicio; esto es una de las cosas que diferencian a las tasas de los precios públicos; y por eso en el caso de las instalaciones deportivas, actividades culturales y demás, como son precios públicos, por lógica, la filosofía de la propuesta de la Alcaldía es distinta de la de las tasas, se aplican distintos artículos de la ley de Haciendas Locales y no tienen la misma restricción en cuanto a las tarifas.

El Sr. Zurera continuó diciendo que, una vez aclaradas estas dos Ordenanzas, mantenemos nuestro no a la de los informes de los AFOS, porque entendemos que es muy poco lo que se baja y estaríamos más de acuerdo con una propuesta que bajara más la cuantía, además, porque creo que va a haber bastante demanda de este tipo de informes. Por lo tanto, vamos a votar esa Ordenanza en contra.

Para finalizar el debate, tomó la palabra el Sr. Alcalde, en nombre del Partido Socialista, y comenzó por la crítica del PSOE que ha hecho el Sr. Zurera: y de digo que prácticamente la asumo en su totalidad; el Partido Socialista se equivocó en sus últimos años en el Gobierno Central y se ha equivocado en algunas medidas tomadas en los primeros momentos de la oposición. Y el problema de que el PSOE se equivoca es que la ciudadanía lo castiga mandándolo a la oposición, de manera legítima, pero los errores de un Partido como el mío, con vocación de Gobierno, es que esos errores los paga finalmente la sociedad, y éste es el problema verdaderamente grave y no que se traduzca en una bajada de escaños. Ojalá aprendamos de esos errores, y no voy a ser yo el que ponga aquí paños calientes en función de unas siglas y otras; cuando mi Partido se equivoca hay que reconocerlo, decirlo a boca llena y hacer lo posible porque no se vuelva a producir.

En cuanto a la propuesta presentada por IU, estamos hablando de unos números gruesos, pero sabemos lo que estamos votando, y también somos conscientes de que son unas tasas que lo mismo tenemos que aplicarles una subida el año que viene y una bajada a otras; y el que les habla aquí estará proponiendo una subida de tasas a falta de seis meses de unas elecciones municipales, con las consecuencias que eso conlleve, pero no se preocupen que yo lo traeré aquí, aunque también recordaré los compromisos que adoptamos aquí entre todos.

Por lo demás, vamos a seguir discutiendo en lo fundamental, Sr. Fernández, usted y yo no nos vamos a poner de acuerdo, desgraciadamente, pero creo que el tema no lo tiene bien enfocado. Lo que ha pasado aquí es que nos han cambiado las reglas del juego en la última parte del Partido. Nosotros tenemos unos compromisos para sacar la situación financiera de este Ayuntamiento, estamos metidos dentro de la Corporación de la mejora de las Haciendas Locales y este Ayuntamiento ha cumplido al 100% sus compromisos; y esto significaba, en un momento, presión fiscal, y en otro momento, reducción de gasto; y lo hemos cumplido y las cuentas que presenta hoy en día el Ayuntamiento de Aguilar son un claro ejemplo de eso y, evidentemente, hay un magnífico trabajo técnico detrás, al igual que hay unas decisiones políticas; el político puede tener las mejores intenciones del mundo, pero son los técnicos los

que tienen que darle forma a esto. Y yo creo que el trabajo llevado a cabo por Francisco Paniagua, iniciado por Doña Carmen Flores, y el equipo de Intervención que ha tenido este Ayuntamiento del los últimos 14 ó 15 años, han hecho posible que nos encontremos en la situación en la que estamos. Y ahora no se puede llevar a cabo lo que estaba previsto, sencillamente porque nos han cambiado las reglas del juego en el último momento. Sé que no vamos a ponernos de acuerdo, pero, a veces, es conveniente olvidarse de las siglas a las que pertenecemos, y aunque yo reconozco que mi Partido comete errores, también he de decir que, a mi parecer es el que comete menos.

A continuación se procedió a la votación adoptándose los siguientes ACUERDOS:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

El Pleno Municipal por unanimidad de los concejales presentes (16/17) acordó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

SEGUNDO.- Someter la presente modificación a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días a contar desde su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza tras su modificación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1º.- Normativa aplicable.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles se regirá en este Municipio:

- Por las normas reguladoras del mismo, contenidas en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha Ley.
- Por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible del Impuesto la titularidad de los siguientes derechos sobre los bienes inmuebles rústicos y urbanos y sobre los inmuebles de características especiales:

- a) De una concesión administrativa sobre los propios inmuebles o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos.
- b) De un derecho real de superficie.
- c) De un derecho real de usufructo.
- d) Del derecho de propiedad.

2.- La realización del hecho imponible que corresponda, de los definidos en el apartado anterior por el orden en él establecido, determinará la no sujeción del inmueble a las restantes modalidades previstas en el mismo. En los inmuebles de características especiales se aplicará esta misma prelación, salvo cuando los derechos de concesión que puedan recaer sobre el inmueble no agoten su extensión superficial, supuesto en el que también se realizará el hecho imponible por el derecho de propiedad sobre la parte del inmueble no afectada por una concesión (apartado redactado por la Ley 16/2007, de 4 de julio).

3.- A los efectos de este Impuesto tendrán la consideración de bienes inmuebles rústicos, de bienes inmuebles urbanos y de bienes inmuebles de características especiales los definidos como tales en las *normas reguladoras del Catastro Inmobiliario*. El carácter urbano o rústico del inmueble dependerá de la naturaleza del suelo.

Tendrán la consideración de bienes inmuebles de características especiales los comprendidos en los siguientes grupos:

- a) Los destinados a la producción de energía eléctrica, gas, refino de petróleo y las centrales nucleares.
- b) Las presas, saltos de agua y embalses, incluido su lecho o vaso.- Se exceptúan las destinadas exclusivamente a riego sin otro destino o utilidad; estarán por tanto sujetos los bienes anteriormente relacionados si además de riego cumplen otras funciones o finalidades.-
- c) Las autopistas, carreteras y túneles de peaje.-
- d) Los aeropuertos y puertos comerciales.-

4.- No están sujetos al Impuesto:

- Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito.
- Los siguientes bienes inmuebles propiedad de este Ayuntamiento:
 - a.- Los de dominio público afectos a uso público.
 - b.- Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el Ayuntamiento y los bienes patrimoniales, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Artículo 3º.- Exenciones.

1.- Exenciones directas de aplicación de oficio. Están exentos del Impuesto:

- a) Los que siendo propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
- c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre asuntos económicos, de 3 de enero de 1979; y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos acuerdos de cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución
- d) Los de la Cruz Roja Española
- e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de los Convenios Internacionales en vigor; y a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus organismos oficiales.
- f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
- g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarril y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentas, por consiguiente, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de dirección ni las instalaciones fabriles.

2.- Exenciones directas de carácter rogado. Asimismo, previa solicitud, están exentos del Impuesto:

- a) Los inmuebles que se destinen a la enseñanza por centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de conciertos educativos, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. (artículo 7 Ley 22/1993).
- b) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, e inscritos en el Registro General a que se refiere el Artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Artístico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

Siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
- b. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a 50 años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Artículo 86 del Registro de Planeamiento Urbanístico como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.
- c. La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contando a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud.

3.- Las exenciones de carácter rogado, sean directas o potestativas, deben ser solicitadas por el sujeto pasivo del Impuesto.

El efecto de la concesión de las exenciones de carácter rogado comienza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. Sin embargo, cuando el beneficio fiscal se solicite antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

4.- Se establece una exención a favor de los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

Artículo 4º.- Sujetos pasivos.

1.- Son sujetos pasivos, a título de contribuyentes, las personas naturales y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, General Tributaria que ostenten la titularidad del derecho que, en cada caso, sea constitutivo del hecho imponible de este Impuesto, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 de la presente Ordenanza fiscal.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación sin perjuicio de la facultad del sujeto pasivo de repercutir la carga tributaria soportada, conforme a las normas de derecho común.

2.- En el supuesto de concurrencia de varios concesionarios sobre un mismo inmueble de características especiales será sustituto del contribuyente el que deba satisfacer el mayor canon.

El sustituto del contribuyente a que se refiere el párrafo anterior, podrá repercutir sobre los demás concesionarios la parte de la cuota líquida que le corresponda en proporción a los cánones que deban satisfacer cada uno de ellos.

3.- El Ayuntamiento repercutirá la totalidad de la cuota líquida del Impuesto en quienes, no reuniendo la condición de sujetos pasivos del mismo, hagan uso mediante contraprestación de sus bienes demaniales o patrimoniales.

Artículo 5º.- Afección de los bienes al pago del Impuesto y supuestos especiales de responsabilidad.

1.- En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este Impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria en los términos previstos en el artículo 41 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria. A estos efectos, los notarios solicitarán información y advertirán a los comparecientes sobre las deudas pendientes por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles asociadas al inmueble que se transmite.

2.- Responden solidariamente de la cuota de este Impuesto, y en proporción a sus respectivas participaciones, los copartícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 18 de diciembre, General Tributaria, si figuran inscritos como tales en el Catastro Inmobiliario. De no figurar inscritos, la responsabilidad se exigirá por partes iguales en todo caso.

Artículo 6º.- Base imponible.

1.- La base imponible está constituida por el valor catastral de los bienes inmuebles, que se determinará, notificará y será susceptible de impugnación, conforme a las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

2.- Los valores catastrales podrán ser objeto de revisión, modificación o actualización en los casos y forma que la Ley prevé.

Artículo 7º.- Base liquidable.

1.- La base liquidable será el resultado de practicar en la base imponible las reducciones que legalmente estén establecidas; y en particular la reducción a que se refiere el artículo 8 de la presente Ordenanza fiscal.

2.- La base liquidable se notificará conjuntamente con la base imponible en los procedimientos de valoración colectiva. Dicha notificación incluirá la motivación de la reducción aplicada mediante la indicación del valor base del inmueble así como el importe de la reducción y de la base liquidable del primer año de vigencia del valor catastral.

3.- Cuando se produzcan alteraciones de términos municipales y mientras no se apruebe una nueva ponencia de valores, los bienes inmuebles que pasen a formar parte de otro Municipio mantendrán el mismo régimen de asignación de bases imponibles y liquidables que tuvieran en el de origen.

4.- En los procedimientos de valoración colectiva la determinación de la base liquidable será competencia de la Dirección General del Catastro y recurrible ante los Tribunales Económico-Administrativos del Estado.

Artículo 8º.- Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1.- La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2.- La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3.- Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

- a) Bienes inmuebles de naturaleza urbana:
 - 1º.-Tipo de gravamen general 1,00%
- b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica ¹: 0,90%
- c) Bienes inmuebles de características especiales ²:
 - Bienes destinados a presas, saltos de agua y embalses..... 1,30 %

Artículo 8º.- bis Bonificaciones.

1.- Gozarán de bonificación en la cuota íntegra del impuesto los sujetos pasivos del impuesto que ostenten la condición de titulares de familias numerosas en la fecha de devengo correspondiente al periodo impositivo de aplicación, correspondiente al inmueble que constituya el domicilio habitual, en los términos y condiciones siguientes:

Valor Catastral		Familia numerosa	
Desde	Hasta	General	Especial
0,00	24.969,99	90%	90%
24.970,00	31.212,99	70%	80%
31.213,00	37.454,99	50%	60%
37.455,00	43.696,99	30%	40%
43.697,00 en adelante		20%	30%

La bonificación tendrá carácter rogado antes del 30 de marzo de cada año y surtirá efectos en el mismo ejercicio.

La bonificación tendrá efectos durante 1 año transcurrido el mismo deberá solicitarse de nuevo.

Para ello el interesado deberá aportar la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se identifique el bien inmueble.
- Fotocopia del último recibo del impuesto.
- Fotocopia compulsada del título de familia numerosa.
- Volante o certificado de empadronamiento expedido por el ayuntamiento.

Esta bonificación es incompatible con la prevista en la normativa del impuesto para las viviendas de protección oficial.

2.- Gozarán de una bonificación del 10% de la cuota íntegra del impuesto los bienes inmuebles cuyo valor catastral sea igual o inferior a 40.000 euros durante un periodo de cinco años en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Certificado del instalador del sistema de que cumplen los requisitos.
- Certificado de homologación de los paneles solares.

La bonificación tendrá carácter rogado antes del 31 de octubre de cada año y surtirá efectos en el ejercicio siguiente.

Artículo 9º.- Período impositivo y devengo.

1.- El periodo impositivo es el año natural

¹ Los Ayuntamientos pueden fijar el tipo de gravamen aplicable a los bienes rústicos dentro de los límites mínimo y máximo señalados al efecto (0,10% a 1,22%) lo preceptuado en los apartados 1, 3 y 5 del artículo 73 LRHL.

² Los Ayuntamientos pueden fijar tipos de gravamen diferenciados para los distintos grupos de bienes de características especiales, dentro de los límites mínimo y máximo señalados en el artículo 73.2 LRHL (0,4% - 1,3%).

2.- El Impuesto se devenga el primer día del año

3.- Las variaciones de orden físico, económico o jurídico, incluyendo las modificaciones de la titularidad de los bienes inmuebles, tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en que se produzcan dichas variaciones

Artículo 10º.- Obligaciones formales.

1.- Las alteraciones concernientes a los bienes inmuebles susceptibles de inscripción catastral que tengan trascendencia a efectos de este Impuesto determinarán la obligación de los sujetos pasivos de formalizar las declaraciones conducentes a su inscripción en el Catastro Inmobiliario, conforme a lo establecido en sus normas reguladoras.

2.- Sin perjuicio de la facultad de la Dirección General del Catastro de requerir al interesado la documentación que en cada caso resulte pertinente, en este Municipio, y en el marco del procedimiento de comunicación previsto en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, las declaraciones a las que alude el apartado anterior se entenderán realizadas cuando las circunstancias o alteraciones a que se refieren consten en la correspondiente licencia o autorización municipal, supuesto en el que el sujeto pasivo quedará exento de la obligación de declarar antes mencionada.

Artículo 11º.- Gestión del Impuesto.

1.- La gestión, liquidación, recaudación e inspección del Impuesto, se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 12, 13, 76 y 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Artículo 12º.- Revisión.

1.- Los actos de gestión e inspección catastral del Impuesto, serán revisables en los términos y con arreglo a los procedimientos señalados en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ley 48/2002, de 23 de diciembre, del Catastro Inmobiliario.

2.- Los actos de gestión tributaria del Impuesto, serán revisables conforme al procedimiento aplicable a la Entidad que los dicte. En particular, los actos de gestión tributaria dictados por una Entidad local se revisarán conforme a lo preceptuado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Disposición Adicional Única. Modificaciones del Impuesto.

Las modificaciones que se introduzcan en la regulación del Impuesto, por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o por cualesquiera otras leyes o disposiciones, y que resulten de aplicación directa, producirán, en su caso, la correspondiente modificación tácita de la presente Ordenanza fiscal.

Disposición final.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

En primer lugar se procedió a votar la enmienda presentada por el Grupo Municipal de IU, la cual fue aprobada por unanimidad de los concejales presentes (16/17), dando lugar al siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

SEGUNDO.- Someter la presente modificación a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días a contar desde su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza tras su modificación.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1º.- Coeficiente municipal de aplicación.

De conformidad con lo previsto en el art. 95.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Ayuntamientos podrán incrementar las cuotas fijadas en el apartado primero del artículo 95 mediante la aplicación sobre ellas de un coeficiente, el cual no podrá ser superior a 2. El coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que fija el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera es el 1.00.

Artículo 2º.- Bonificaciones.

Se concede una bonificación del 75% de la cuota de los vehículos que, por las características de la energía utilizada o empleada para su funcionamiento o de los motores de que vayan provistos, tengan en el ambiente una nula incidencia contaminante, tales como los eléctricos o los impulsados por la energía solar.

Los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación se les aplicará una bonificación del 75% de la cuota incrementada por la aplicación del coeficiente.

Artículo 3º.- Pago del impuesto.

El pago del impuesto se acreditará mediante el recibo de pago.

Artículo 4º.- Declaración del impuesto.

1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la Oficina Gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar de la fecha de adquisición o reforma, declaración por éste impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Por la Oficina Gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 5º.- Recaudación del impuesto.

1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de los correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figuran todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público (Tráfico) a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de 15 días hábiles para que los legítimos interesados puedan examinarlos, y en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

TARIFAS DEL IMPUESTO DESPUÉS DE LA APLICACIÓN DEL COEFICIENTE MUNICIPAL

POTENCIA Y CLASE DE VEHÍCULOS	CUOTA EUROS
A) Turismos	
De menos de 8 caballos fiscales.....	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales.....	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales.....	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales.....	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante.....	112,00
B) Autobuses	
De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30
C) Camiones	
De menos de 1.000 kg. de carga útil.....	42,28
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	83,30
De 2.999 kg. a 9.999 kg. de carga útil.....	118,64
De más de 9.999 kg. de carga útil.....	148,30
D) Tractores	
De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales.....	83,30
E) Remolques y Semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kg. de carga útil..	17,67
De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	27,77
De más de 2.999 kg. de carga útil	83,30
F) Otros vehículos	
Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 cc	4,42
Motocicletas de más de 125 cc hasta 250 cc	7,57
Motocicletas de más de 250 cc hasta 500 cc	15,15
Motocicletas de más de 500 cc hasta 1.000 cc	30,29
Motocicletas de más de 1.000 cc.	60,58

Disposición final.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

El Pleno Municipal por unanimidad de los concejales presentes (16/17) acordó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

SEGUNDO.- Someter la presente modificación a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días a contar desde su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza tras su modificación.

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1º. - Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible del impuesto la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obra o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda a este Ayuntamiento.

2. Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior podrán consistir en:

- a) Obras de construcción de edificaciones e instalaciones de todas clases de nueva planta.
- b) Obras de demolición.
- c) Obras en edificios, tanto aquellas que modifiquen su disposición interior como su aspecto exterior.
- d) Alineación y rasantes.
- e) Obras de fontanería y alcantarillado.
- f) Obras de cementerios, incluida la construcción de panteones y mausoleos.
- g) Cualesquiera otras construcciones, instalaciones u obras que requieran licencia de obra urbanística.

Artículo 2º.- Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarios de los inmuebles sobre los que se realicen las construcciones, instalaciones u obras siempre que sean dueños de las obras; en los demás casos se considerará contribuyente a quien ostente la condición de dueño de la obra.

2. Tiene la consideración de sujetos pasivos sustitutos del contribuyente quienes soliciten las correspondientes licencias o realicen las construcciones, instalaciones u obras, si no fueran los propios contribuyentes.

Artículo 2° bis.- Bonificaciones

1º) Los sujetos pasivos de este Impuesto tendrán derecho a las bonificaciones en la cuota del Impuesto, cuando el hecho imponible se refiera a edificios catalogados por nuestro planeamiento general, se solicite y acuerde la declaración plenaria de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias culturales e histórico-artísticas que justifique tal declaración.

Las bonificaciones se otorgarán previa solicitud junto con la concesión de licencia urbanística.

Bonificaciones en la Cuota:

Bonificación de 95%

- Obras de conservación y Mantenimiento
- Obras de Acondicionamiento
- Obras de Restauración
- Obras de Consolidación

En este caso el hecho imponible se refiere a todos los edificios del casco histórico:

- Obras necesarias de Eliminación de Elementos Constructivos discordantes con nuestro Planeamiento Urbanístico.

Bonificación de 80%

- Obras de Reforma Menor.
- Obras de Reforma Parcial, en caso de que la protección estructural no afecte a todo el inmueble y con la condición de mantener lo protegido.
- Obras de Reforma Parcial.

Bonificación de 50%

- Obras de Demolición Parcial, manteniendo lo protegido y en los casos regulados por la normativa.
- Obras de Ampliación por Remonte, en partes no protegidas y en partes protegidas si expresamente se dispone en la ficha del catálogo.
- Obras de Ampliación por Entreplanta y Colmatación sin afectar a partes protegidas.
- Obras de Reforma General.
- Obras de Demolición Parcial, manteniendo la fachada protegida y en los casos regulados por la normativa.
- Obras de Ampliación por Remonte, Entreplanta y Colmatación.
- Obras de Ampliación por Remonte, incluso sobre elementos protegidos si expresamente se dispone en la ficha catálogo.
- Obras de Reforma General y de ampliación por Remonte, Entreplanta o Colmatación, siempre que se mantenga la tipología edificatoria existente, conservando en su actual ubicación los patios y el sistema de accesos (portal, zaguán, escalera,...) permitiéndose pequeñas modificaciones que mejoren la composición espacial.
- Obras de Demolición Parcial y de Demolición Total en los casos regulados por la normativa.
- Obras de Reconstrucción.
- Obras de Demolición total.

- Obras de Reconstrucción y Obras de Sustitución, reproduciendo en la nueva edificación el sentido compositivo del exterior del inmueble previo y reponiendo en su lugar los elementos originales conservables.
- Todo tipo de obras con la condición de que se mantenga el uso en el lugar.
- Las demoliciones parciales o totales solamente se podrán producir en los casos regulados por la normativa.

2º) Tendrán derecho a una bonificación del 90% las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. La solicitud de bonificación deberá presentarse antes del inicio de las obras, acompañando la documentación acreditativa de las circunstancias que fundamentan su concesión.

Se exigirá que se trate de la residencia habitual del discapacitado (33% o superior).

3º) Cuando la licencia sea solicitada para obras de rehabilitación de viviendas acogidas al Plan de Rehabilitación Autonómica de la Junta de Andalucía, la bonificación será del 50% de la cuota que corresponda satisfacer el sujeto pasivo.

Las citadas bonificaciones no serán aplicables simultáneamente.

Las bonificaciones quedarán sin efecto, en caso de incumplimiento de las condiciones de la licencia urbanística, liquidándose el 100% de la cuota en la definitiva.

Artículo 3º.- Base imponible, cuota y devengo

1. La base imponible de este impuesto está constituido por el coste real y efectivo de la construcción, instalación y obra.

2. La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 3.05%.

4. El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 4º.- Gestión

1. Los sujetos pasivos están obligados a presentar al Ayuntamiento, autoliquidación por razón de este impuesto, en el modelo determinado por el mismo, la cual tendrá el carácter de liquidación provisional.

2. La base imponible de la autoliquidación se determinará conforme al método para el cálculo simplificado de los presupuestos estimativos de ejecución material de los distintos tipos de obras que anualmente el Colegio de Arquitectos edita.

No obstante, en el supuesto de que la base imponible así determinada no responda, total o parcialmente, al coste real y efectivo de la obra, construcción o instalación, y así se acredite en el informe técnico correspondiente, la base imponible se determinará de conformidad con los criterios establecidos en dicho informe técnico, el cual deberá contener una valoración del presupuesto de ejecución material, o de aquellas partidas del mismo que se entiendan necesarias para realizar dicha valoración.

3. La cuota tributaria resultante de la autoliquidación deberá ingresarse a este Ayuntamiento, previa o simultáneamente a la presentación de la solicitud de la correspondiente licencia municipal para la realización de la construcción, instalación u obra.

4. A la vista de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas, el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, podrá modificar, en su caso, la base imponible, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigirá del sujeto pasivo o le devolverá, según proceda, la cantidad resultante.

5. Sin perjuicio de que para la gestión de este impuesto se haya optado por el régimen de autoliquidación, en el caso de la realización de cualquier construcción, instalación u obra en el término municipal de Aguilar de la Frontera para la cual no se haya solicitado la correspondiente licencia, el Ayuntamiento expedirá la liquidación provisional del impuesto la cual será notificada a los interesados concediéndoles el correspondiente periodo de pago voluntario.

Artículo 5º.- Inspección y Recaudación

La inspección y recaudación del impuesto que realizarán de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria y en las demás Leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las Disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 6º.- Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la cumplimentan y desarrollan.

Disposición final.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

El Pleno Municipal por unanimidad de los concejales presentes (16/17) acordó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de servicios del Cementerio Municipal.

SEGUNDO.- Someter la presente modificación a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días a contar desde su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza tras su modificación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa de cementerio municipal que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.-

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de los servicios del cementerio municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos, permisos de construcción de panteones o sepulturas, ocupación de los mismos, reducción, movimiento de lápidas, colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean, procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.-

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4º.- Responsables.-

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota tributaria.-

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa de esta ordenanza, respecto de los conceptos que se fijan en los epígrafes que a continuación se relacionan:

Epígrafe 1º: Asignación de nichos a perpetuidad	euros
A) Bovedillas a perpetuidad:	
1ª Fila	671,38€
2ª Fila	761,60€
3ª Fila	584,56€
4ª Fila	497,75€
Bovedilla a perpetuidad de columbario	229,50€
B) Individuales a perpetuidad:	761,67€
C) Bovedillas con tiempo limitado a diez años:	
1ª Fila	262,77€
2ª Fila	306,75€
3ª Fila	218,77€
4ª Fila	130,81€

D) Individuales por diez años

306,75€

Nota:

La asignación a perpetuidad durante el período de ocupación de los nichos a que se refiere el apartado anterior, dará lugar al pago de un suplemento de la misma cantidad abonada por ocupación temporal multiplicada por los índices señalados en la escala siguiente:

- Durante el 1º año por 1, 0.
- Durante el 2º año por 1, 1.
- Durante el 3º año por 1, 2.
- Durante el 4º año por 1, 3.
- Durante el 5º año por 1, 4.
- Durante el 6º año por 1, 5.
- Durante el 7º año por 1, 6.
- Durante el 8º año por 1, 7.
- Durante el 9º año por 1, 8.
- Durante el 10º año por 1, 9.

Una vez transcurridos los diez años sin haber hecho uso de estos derechos se perderá la titularidad y se procederá según las disposiciones aplicables al caso.

Epígrafe 2º: Colocación de lápidas y adornoseuros

Colocación de una lápida en nicho	60,88€
Colocación de una lápida en columbario	36,00€
Por dos lápidas continuas fila 1ª y 2ª y del mismo titular	86,13€
Colocación de lápidas en individual	103,37€
Colocación de lápidas en mausoleo	86,13€

Nota común a los epígrafes 1º y 2º :

- La colocación de lapidas serán máximo placas de dos bovedillas para cubrir la 1ª y 2ª fila, y al mismo tiempo queda prohibido colocar placas de lapidas para cubrir 3 y 4 bovedillas.

-Los terminales de la propiedad estará a línea de tejado y se considera como pago la tasa por colocación de lápida

1. Toda clase de sepulturas o nichos que por cualquier causa, queden vacantes, revierten a favor del Ayuntamiento.

2. El derecho que se adquiere mediante el pago de la tarifa correspondiente a sepulturas, nichos o fosas de los llamados "perpetuos" no es lo que se denomina propiedad civil del terreno, puesto que en realidad, de lo que se trata es de una concesión administrativa de bienes de dominio o uso público, regida por el Reglamento de Bienes (art. 74 y siguientes.) o el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales respectivamente.

Epígrafe 3º: Registro de cambio de titularidad por cada nicho.

Por cada registro de cambio de titularidad por cada nicho 52,93 euros

Nota:

El cambio de titularidad solamente se realizará entre familiares hasta el 2º grado de consanguinidad (hermanos, abuelos y nietos) o afinidad (cónyuge), para lo cual deberá presentarse escrito de renuncia previa del titular y sus herederos.

Epígrafe 4º: Inhumaciones

A) En Panteón Familiar o Bovedilla Individual por cadáver o restos	101,49€
B) En nicho inhumación de cadáveres o restos	48,73€

Nota:

Cuando se trate de inhumación de fetos dentro del mismo féretro ocupado por el cadáver de la madre, se satisfarán los derechos correspondientes a una sola inhumación.

Epígrafe 5º: Traslado de restos y Reducción de restos para inhumación de otro cadáver

A) Traslado de restos por cadáver de bovedilla a bovedilla	143,50€
B) Traslado de restos por cadáver de Individual a Individual o bovedilla	181,76€
C) Reducción de restos para proceder a nueva inhumación o limpieza	44,48€

Nota:

En los epígrafes 4º y 5º se entenderá incluido el movimiento de lápidas.

Epígrafe 6º: Conservación y limpieza

A) Por retirada de tierra y escombros, con motivo de la limpieza de sepulturas en panteones a perpetuidad, a solicitud del concesionario de la misma 25,30€.

B) Por la realización de reparaciones de urgencia, o de trabajos de conservación y limpieza, bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando, requerido para ello, el particular no atendiese el requerimiento en el plazo concedido al efecto, además del valor de los materiales empleados, se exigirá por cada operario y hora 5,90€.

Nota:

Todos los trabajos se realizarán por personal del ayuntamiento, no permitiéndose realizar trabajos a ningún particular, salvo que disponga de licencias de obras.

En el supuesto de que los trabajos se realicen por particulares se establece una Fianza de 23,10 euros por cada trabajo, para garantizar el buen estado del cementerio. En el caso de que no se produzcan daños por los trabajos realizados, se devolverá la fianza.

Artículo 6º.- Devengo.-

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquellos.

Artículo 7º.- Declaración, liquidación e ingreso.-

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma y deberá adjuntarse resguardo acreditativo de haber abonado el importe de la tasa correspondiente en la c/c del Ayuntamiento, en el número y entidad designada al respecto.

Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 9º.- Pérdida de derechos.

Cuando el nicho, panteón o mausoleo se encontrase en situación de ruina y así lo declarase el Ayuntamiento, se requerirán al particular para que efectúe los trabajos de conservación y limpieza necesarios. Si no se atendiese el requerimiento en el plazo concedido al efecto el interesado perderá todos sus derechos.

Disposición final.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO

El Pleno Municipal por unanimidad de los concejales presentes (16/17) acordó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Mercado.

SEGUNDO.- Someter la presente modificación a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días a contar desde su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza tras su modificación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE MERCADO

Artículo 1º.- Concepto.-

El art. 133 de la CE señalada que la potestad originaria para establecer tributos corresponde exclusivamente al Estado, mediante ley; y que las corporaciones locales podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la constitución y las leyes. Por parte la misma CE, en su art. 142, dice que las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas. La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 106, preceptúa que las Entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los expresamente previstos en aquélla: y además que la potestad reglamentaria de las Entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios, Por su parte el art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) autoriza a los entes locales a exigir tasas por la utilización privativa del dominio público. Por último, las tasas al ser tributos que pueden ser exigidos por los entes locales de forma potestativa, es necesario aprobar las correspondiente Ordenanza fiscal de conformidad a lo previsto en los artículos 15 y siguientes del TRLRHL.

Artículo 2º.- Obligados al pago.-

Están obligados al pago de las tasas en esta Ordenanza, los titulares de adjudicaciones, autorizaciones o quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento.

Artículo 3º.- Cuantía.-

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será el fijado en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

2.1. Por la ocupación de puestos por metro lineal y mes	18,36 euros.
2.2. Utilización de cámaras frigoríficas	
2.2.1. Con carne	0,84 euros/día
2.2.2. Con pescado y otros productos	1,39 euros/día
2.3. Por la ocupación de puestos del exterior del mercado	
Por metro lineal y mes	4,40 euros

Artículo 4º.- Obligación de pago.-

1. La obligación de pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio con periodicidad.

2. El pago de los precios establecidos en la presente Ordenanza se realizará por mensualidades y de acuerdo con lo establecido a continuación:

- Los titulares de autorizaciones para la ocupación y utilización de los locales y lugares del Mercado Municipal de Abastos así como los titulares de puestos ambulantes, por períodos iguales o superiores al mes, satisfarán los precios correspondientes mensualmente dentro de la primera semana de cada mes.

- Los titulares de nuevas autorizaciones para la ocupación y utilización del Mercado de Abastos, así como los titulares de puestos ambulantes por períodos inferiores al mes, satisfarán el precio que corresponda antes de la efectiva ocupación.

- El pago deberá de realizarse por los interesados en la entidad financiera que designe la Corporación o al encargado del mercado.

3. Conforme al artículo 47.3 de la Ley 39/1.988, las deudas por esta Tasa, podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

Artículo 5º.-

Las adjudicaciones y autorizaciones para la ocupación de locales y lugares adyacentes al mercado, tendrán carácter personal e intransferible. Excepcionalmente la Junta de Gobierno Local podrá autorizarlos.

Artículo 6º.-

Se presumirá la renuncia a la adjudicación o autorización cuando el puesto de venta permanezca cerrado al público por un período superior a tres meses, sin perjuicio del pago correspondiente a este tiempo.

En todo caso, quedarán sin efecto las autorizaciones:

- a) Por el cumplimiento del plazo establecido.
- b) Por renuncia de su titular, con al menos quince días de antelación.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones que incumben a su titulares.

d) Por resolución del Ayuntamiento al amparo de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de Servicios.

Disposición final.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

El Pleno Municipal por unanimidad de los concejales presentes (16/17) acordó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

SEGUNDO.- Someter la presente modificación a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días a contar desde su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza tras su modificación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad en lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.-

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades Municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija en un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.-

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4º.- Responsables.-

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- Cuota Tributaria.-

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3. Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 % cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Artículo 6º.- Tarifa.-

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Epígrafe 1º. Copias y fotocopias de planos y documentos.

- a) Por cada plano en formato A3: 0,20 euros;
Por cada plano en formato A4: 0'20 euros.
- b) Por copias impresas o fotocopias de ordenanzas, reglamentos y otros documentos de las dependencias municipales que se faciliten a particulares por hoja 0'20 euros.
- c) Por copias y fotocopias de documentos particulares por hoja 0'20 euros.

Epígrafe 2º. Certificaciones y compulsas.

Por las certificaciones de documentos o acuerdos municipales, diligencias, bastanteos y cotejo de documentos, compulsas y certificados en general, por hoja 0,90 euros.

Por las compulsas que tengan que realizar los pensionistas y estudiantes relacionadas con su situación como tales y no con los asuntos de sus allegados, se cobrará la tasa únicamente por la primera compulsas.

Epígrafe 3º. Censos de población y otros censos.

- Por las altas y bajas, alteraciones de padrón municipal de habitantes, certificaciones de conducta, de convivencia y residencia, de pensiones, declaraciones juradas y fe de vida: 1,55 euros.
- Por certificaciones de empadronamientos: 1,20 euros.

Epígrafe 4º. Expedientes en materia de urbanismo.

- a) Por cada expediente en materia urbanística: 78,65 euros.
- b) Por cada expediente de declaración de ruina: 212,20 euros.
- c) Por cada informe urbanístico: 43,50 euros.

Epígrafe 5º. Por Oposiciones.

Por cada solicitud o instancia para tomar parte en oposiciones y concursos de plazas de plantilla:

- a) Grupo A1 o equivalente: 31,00 euros.
- b) Grupo A2 o equivalente: 24,00 euros.
- c) Grupo C1 o equivalente: 14,00 euros.
- d) Grupo C2 o equivalente: 9,50 euros.
- e) Grupo E o equivalente: 6,50 euros.

Artículo 7º.- Bonificaciones de la cuota.-

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

Artículo 8º.- Devengo.-

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 9º.- Declaración e ingresos.-

1. La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa.

2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá el interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

3. Las certificaciones o documentos que expida la administración Municipal en virtud de oficios de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente su haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Disposición final.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

En primer lugar se procedió a votar la enmienda presentada por el Grupo Municipal de IU, la cual fue aprobada por unanimidad de los concejales presentes (16/17), dando lugar al siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

SEGUNDO.- Someter la presente modificación a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días a contar desde su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza tras su modificación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE

El art. 133 de la CE señalada que la potestad originaria para establecer tributos corresponde exclusivamente al Estado, mediante ley; y que las corporaciones locales podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la constitución y las leyes. Por otra parte la misma CE, en su art. 142, dice que las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 106, preceptúa que las Entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los casos expresamente previstos en aquélla: y además que la potestad reglamentaria de las Entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios. Por su parte el art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en

adelante TRLRHL) autoriza a los entes locales a exigir tasas por la utilización privativa del dominio público. Por último, las tasas al ser tributos que pueden ser exigidos por los entes locales de forma potestativa, es necesario aprobar las correspondiente Ordenanza fiscal de conformidad a lo previsto en los artículos 15 y siguientes del TRLRHL.

Artículo 1º.- Obligados al pago.-

Están obligados al pago de Tasa regulada en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias o autorizaciones correspondientes o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna liquidación.

Artículo 2º.- Cuantía.-

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

Tarifa primera:

Individuales: garajes de hasta **dos** plazas. La entrada de vehículos en edificios o cocheras particulares, con o sin modificación de rasantes, por plaza y año o fracción.

Por metro lineal o fracción al año.**12,97 euros**

Tarifa segunda:

Colectivas: garajes de dos plazas en adelante.

La entrada de vehículos en cocheras o garajes, comerciales o no, destinadas a las guarda de vehículos en propiedad o alquiler, con o sin modificación de rasante por plaza, año o fracción.....**25,21 euros**

Tarifa tercera:

La entrada en talleres de reparación de vehículos, así como en establecimientos para la venta y exhibición de los mismos, agencias de transportes, tanto de mercancías como de pasajeros y en general todos aquellos establecimientos en los que los vehículos tengan una relación directa que se ejerza, con o sin modificación de rasantes. Al año por cada metro lineal o fracción..... **27,58 euros.**

Tarifa cuarta:

1.- Reservas de espacio en las vías y terrenos de uso público concedidos a hoteles, entidades o particulares para uso exclusivo.

2.- Reservas de espacios o prohibición de establecimientos en vías o terrenos de uso público para principio, final y paradas de líneas de servicios interurbanos de transportes colectivos de viajeros, servicios discrecionales de excursiones, de agencias de turismo o análogos.

Al año por cada metro lineal o fracción.....**13,88 euros**

En cuanto a las reservas de espacio concedidas a hoteles, entidades o particulares para su uso exclusivo, únicamente habrán de pagar la cuota tributaria resultante de la aplicación de la presente tarifa cuando efectivamente disfruten de la reserva de espacio. Actualmente este aprovechamiento especial se produce durante 6 meses al año, con lo que, en estos casos y mientras se mantenga esta circunstancia, se efectuará la liquidación tributaria por la mitad del importe estipulado en la presente tarifa.

Disposición final.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO

El Pleno Municipal por unanimidad de los concejales presentes (16/17) acordó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vuelo.

SEGUNDO.- Someter la presente modificación a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días a contar desde su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza tras su modificación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO

El art. 133 de la CE señalada que la potestad originaria para establecer tributos corresponde exclusivamente al Estado, mediante ley; y que las corporaciones locales podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la constitución y las leyes. Por parte la misma CE, en su art. 142, dice que las Haciendas locales deberán disponer de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la ley atribuye a las Corporaciones respectivas y se nutrirán fundamentalmente de tributos propios y participación en los del Estado y de las Comunidades Autónomas. La Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 106, preceptúa que las Entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los expresamente previstos en aquélla; y además que la potestad reglamentaria de las Entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios. Por su parte el art. 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) autoriza a los entes locales a exigir tasas por la utilización privativa del dominio público. Por último, las tasas al ser tributos que pueden ser exigidos por los entes locales de forma potestativa, es necesario aprobar las correspondiente Ordenanza fiscal de conformidad a lo previsto en los artículos 15 y siguientes del TRLRHL.

Artículo 1º.- Hecho Imponible.-

Constituye el hecho imponible la ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública con cualquiera de los elementos que se especifican en la tarifa; las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por la apertura de calicatas, zanjas, canalizaciones, o pozos en terrenos de uso público, y cualquier construcción, supresión o reparación del pavimento o aceras en la vía pública; las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, andamios, puntales y otras instalaciones análogas que se regirán por la presente ordenanza.

Artículo 2º.- Sujeto pasivo.-

Son sujetos pasivos y en consecuencia están obligados al pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, autorizaciones o concesiones o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Artículo 3º.- Cuota tributaria.-

1. La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado 3º siguiente.

2. No obstante lo anterior, para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,50 % de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas. A estos efectos, se entenderá por ingresos brutos lo que al respecto se establece en materia de legislación estatal.

La cuantía de esta Tasa que pudiera corresponder a Telefónica, está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 15/1.987, de 30 de julio.

3. Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

Tarifa primera:

A) Básculas, aparatos o máquinas automáticas.

Por cada báscula puente por metro cuadrado y año	20,70 €
Por cada cabina (fotográfica, xerocopia o similares) por metro cuadrado y año	20,70 €
Por cada máquina de venta automática de cualquier producto por metro cuadrado y año	20,70 €
Por cada cajero automático en la vía pública, cuando el servicio sea ofertado en la vía pública y las operaciones deben ejecutarse desde la misma, por metro cuadrado y año	20,70 €

B) Palometas, postes, cables, arquetas, bocas de carga, tanques, depósitos, transformadores, cables de conducción a nivel aéreo o subterráneo, por cada metro cuadrado o fracción y año 20,70 €

C) Otras no incluidas en tarifas anteriores.

Por metro cuadrado y año del subsuelo	20,70 €
Por metro cuadrado o fracción y año del suelo	20,70 €
Por metro cuadrado o fracción y año del vuelo	20,70 €

nota: no se incluirán balcones, rejas y miradores, resultando no sujetas.

Tarifa segunda:

A) Por cada m2 de ocupación de vallados al mes	1,73 €
B) Por cada m2 de ocupación con materiales fuera de los vallados	1,73 €
C) Por cada m2 de ocupación con vuelo de andamio al mes	1,73 €
D) Por cada m2 de ocupación con cualquier efecto, al mes	1,73 €

Para los apartados A), B), C), D), las liquidaciones mencionadas en dichos apartados se liquidarán por los siguientes períodos mínimos:

*** Obras de nueva planta según superficie construida:**

hasta 150 m2 2 meses

de 151 a 200 m2	3 meses
de 201 a 600 m2	6 meses
de 601 a 1000 m2	8 meses
de 1001 a 1500 m2	12 meses
más de 1500 m2.	18 meses

* **Obras de reforma o demolición o en cualquier otro caso**, el período será determinado por el Técnico municipal que informe la concesión de la licencia.

E) Por el corte total o parcial de la vía pública al tráfico rodado, con motivo de cualquier clase de obra o de cualquier otra circunstancia 5 euros/hora.

Por el corte total o parcial de la vía pública al tráfico rodado, con motivo de cualquier clase de obra o de cualquier circunstancia por día 60 euros.

Excepcionalmente y en las obras que requieran la colocación de andamiaje u otro obstáculo y en las que las dimensiones de la calle no permitan el paso de vehículos, la tarifa será de 12 euros/día durante el tiempo que el técnico municipal determine en el informe para la concesión de la licencia. Al exceso temporal en la estimación del técnico se le aplicará la tarifa general de 24 euros/hora.

F) Por cada vagoneta o container para retirada de escombros y otros fines:

De hasta 3 m³ 100 euros/anales por contenedor.

De más de 3 m³ 200 euros/anales por contenedor.

Asimismo deberán ser retirados todos los containers o vagonetas los domingos, festivos y sus vísperas al no alcanzarles la autorización en estos días.

En relación con este tipo de ocupación, el dueño de los contenedores o beneficiario de la ocupación, habrá de solicitar genéricamente la autorización para ocupación de la vía pública por tantos contenedores como desee utilizar, sin necesidad de tener que indicar el lugar exacto donde lo va a instalar, lo que se realizará, en su caso, en el momento de solicitar la oportuna licencia de obras a que se refiera, debiendo proveerse el interesado de placa identificativa que deberá fijar en el contenedor en lugar visible. Esta Tasa se gestionaría mediante Padrón.

El período impositivo coincide con el año natural, excepto cuando se trate de declaraciones de alta, en cuyo caso abarcará desde la fecha de comienzo de la actividad hasta el final del año natural.

Asimismo, y en el caso de baja por cese en el ejercicio de la actividad las cuotas se prorratearán por trimestres naturales, excluido aquél en que se produzca su cese. A tal fin los sujetos pasivos podrán solicitar la devolución de la parte de la cuota correspondiente a los trimestres naturales en los que no se hubiese ejercido la actividad de ocupación con contenedores de la vía pública.

Tarifa tercera:

Calicatas, zanjas en terrenos de uso público, remoción del pavimento y aceras en la vía pública, por metro cuadrado o fracción y mes. 1,73 €

Tarifa cuarta: Ocupación de la vía pública con mesas y sillas.

A) Ocupaciones durante todo el año	35,39 euros/ mesa.
B) Ocupaciones por meses o fracciones	7,69 euros/ mesa.

Tarifa quinta: Quioscos.

Por cada m² de ocupación con puesto de venta al mes. 1,73 €

Tarifa sexta: Ferias.

A) Ocupación de terrenos del Real de la Feria:

Las ocupaciones de dominio público con atracciones, columpios, tiovivos, casetas de feria, tómbolas y análogos, que se realicen con ocasión de la celebración de las Ferias y Fiestas en el municipio, se podrán liquidar sobre la base de las negociaciones que se mantengan con los afectados y en base a los criterios establecidos con carácter general, pudiéndose suscribir convenio con la asociación de interesados, para regular dichas ocupaciones.

A las ocupaciones de dominio público reguladas en este apartado se le exigirá la constitución de una fianza del 50% de la tarifa resultante con un mínimo de 100,00 euros para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse a las instalaciones públicas, para así garantizar las condiciones establecidas en la autorización y la reparación de los posibles daños y perjuicios a las aceras, calzadas, paseos, etc.

En el supuesto de que no se produzcan daños y perjuicios a las instalaciones públicas municipales se devolverá el importe de la fianza una vez desmontadas las instalaciones.

- 1) Carruseles, columpios, pistas de coches, látigos o similares accionados por motor, por cada metro lineal..... 33,00 euros.
Fianza 50% de la tarifa resultante con un mínimo de 100,00 euros.
- 2) Aparatos infantiles accionados por motor, por metro lineal... 33,00 euros.
Fianza 50% de la tarifa resultante con un mínimo de 100,00 euros.
- 3)
 - a) Aparatos infantiles sin motor por metro lineal33,00 euros
Fianza 50% de la tarifa resultante con un mínimo de 100,00 euros.
 - b) Aparatos infantiles por tracción animal, por metro lineal.....33,00 euros
Fianza 50% de la tarifa resultante con un mínimo de 100,00 euros.
- 4) Espectáculos cerrados, barracas, cervecerías, cubalitos, churrerías y similares por metro lineal.....45,83 euros
Fianza 50% de la tarifa resultante con un mínimo de 100,00 euros.
- 5) Puestos de turrónes, dulces y frutos secos con dos metros de fondo.....20,41 euros.
Fianza 50% de la tarifa resultante con un mínimo de 100,00 euros.
- 6) Casetas de helados con fondo de dos metros de fondo por metro lineal..... 20,41 euros.
Fianza 50% de la tarifa resultante con un mínimo de 100,00 euros.
- 7) Casetas con sobres con fondo de dos metros por metro lineal...20,41 euros.
Fianza 50% de la tarifa resultante con un mínimo de 100,00 euros.
- 8) Casetas de tiro con fondo de dos metros por metro lineal..... 20,41 euros
Fianza 50% de la tarifa resultante con un mínimo de 100,00 euros.
- 9) Los puestos ambulantes con fondo de dos metros por metro lineal.....7,85 euros.
- 10) Casetas para tómbolas y similares por metro lineal. 29,26 euros.
Fianza 50% de la tarifa resultante con un mínimo de 100,00 euros.
- 11) Puestos de algodón dulce y palomitas de dos por dos.....20,41 euros
Fianza 50% de la tarifa resultante con un mínimo de 100,00 euros.
- 12) Puestos de mariscos con fondo de dos metros por metro lineal..20,41 euros
Fianza 50% de la tarifa resultante con un mínimo de 100,00 euros.

- 13) Puestos de patatas fritas con fondo de dos metros por cada metro lineal.....20,41 euros
Fianza 50% de la tarifa resultante con un mínimo de 100,00 euros.
- 14) Casetas de salchichas, hamburguesas, bocadillos y cervezas por metro lineal.,..... 40,76 euros.
Fianza 50% de la tarifa resultante con un mínimo de 100,00 euros.
- 15) Circos y teatros por m2. 2,10 euros
Fianza 50% de la tarifa resultante con un mínimo de 100,00 euros.
- 16) Aparatos de medir fuerza de uno por uno.17,00 euros
Fianza 50% de la tarifa resultante con un mínimo de 100,00 euros.
- 17) Máquinas expendedoras de bebidas..... 42,48 euros

B) Ocupación en los diferentes lugares de la ciudad en días feriados.

- 1) Puestos de turrón con fondo de dos metros por metro lineal20,48 euros
- 2) Puestos de mariscos con fondo de dos metros por metro lineal.....20,48 euros
- 3) Puestos de churrería con fondo de dos metros por metro lineal.35,83 euros
- 4) Carrillos de venta de turrón con tres metros de longitud..... 34,47 euros
- 5) Puestos de ventas de helados de dos por dos metros. 34,47 euros
- 6) Venta de avellanas, garbanzos y frutos secos y en general cualquier aprovechamiento en régimen de ambulancia. 8,51 euros

C) Otras instalaciones en Semana Santa.

En Semana Santa se aplicará el 100% de la tarifa correspondiente a ferias, apartado A), para los de la misma clase a instalar en el real de la feria.

A las ocupaciones de dominio público reguladas en este apartado se le exigirá la constitución de una fianza del 50% de la tarifa resultante con un mínimo de 100,00 euros para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse a las instalaciones públicas, para así garantizar las condiciones establecidas en la autorización y la reparación de los posibles daños y perjuicios a las aceras, calzadas, paseos, etc.

En el supuesto de que no se produzcan daños y perjuicios a las instalaciones públicas municipales se devolverá el importe de la fianza una vez desmontadas las instalaciones

D) Otras instalaciones en la feria de la Rosa y similares se aplicará el 40 %, para la celebración de la Feria San Miguel se aplicará el 25 % de la tarifa correspondiente a ferias apartado A), para los de la misma clase a instalar en el real de la feria, por las utilizaciones privativas o aprovechamientos especiales.

A las ocupaciones de dominio público reguladas en este apartado se le exigirá la constitución de una fianza del 50% de la tarifa resultante con un mínimo de 100,00 euros para prevenir los perjuicios que pudieran irrogarse a las instalaciones públicas, para así garantizar las condiciones establecidas en la autorización y la reparación de los posibles daños y perjuicios a las aceras, calzadas, paseos, etc.

En el supuesto de que no se produzcan daños y perjuicios a las instalaciones públicas municipales se devolverá el importe de la fianza una vez desmontadas las instalaciones

Nota: Los titulares de aprovechamientos que con anterioridad a la feria hayan sido autorizados a instalarse en el recinto ferial o en su zona de aplicación o influencia, vendrán obligados a desmontar las instalaciones quince días antes de comenzar la feria, no pudiendo reanudar tales aprovechamientos hasta finalizar aquélla.

Artículo 4º.- Normas de gestión.-

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por períodos de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia. Junto con la solicitud, deberá ingresarse con carácter de depósito previo, el importe de la Tasa en base a los datos que aporte el solicitante y lo establecido en esta ordenanza, sin perjuicio de las comprobaciones oportunas y en su caso, la correspondiente liquidación.

En lo que se refiere a las solicitudes de ocupación de la vía pública con mesas y sillas junto con la solicitud deberá ingresarse el 30 por cien de la tarifa. El 70 por 100 restante deberá ser abonado en el mes de julio de cada año.

3. Una vez autorizada la ocupación, si no se determinó con exactitud la duración de la misma, se entenderá prorrogada hasta que se presente la declaración de baja por los interesados.

4. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del período natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la Tasa.

Artículo 5º.- Devengo.-

1. El devengo de la Tasa regulado en esta ordenanza nace:

- a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública, en el momento de concesión de la correspondiente licencia, o, desde que se iniciaron si se efectuaron sin autorización.
- b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

2. El pago de la Tasa se realizará mediante ingreso en las cuentas corrientes que el Ayuntamiento tiene abiertas en las entidades financieras o mediante talón nominativo certificado o conformado a nombre del municipio de Aguilar de la Frontera.

Artículo 6º.- Infracciones y sanciones.-

En materia de infracciones y sanciones tributarias, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones complementarias o dictadas en desarrollo de la misma.

Disposición final.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RETIRADA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS DEFECTUOSA O ABUSIVAMENTE EN LA VÍA PÚBLICA

El Pleno Municipal por unanimidad de los concejales presentes (16/17) acordó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa de retirada de vehículos abandonados defectuosa o abusivamente en la vía pública

SEGUNDO.- Someter la presente modificación a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días a contar desde su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza tras su modificación.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE RETIRADA DE VEHÍCULOS ABANDONADOS DEFECTUOSA O ABUSIVAMENTE EN LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "tasa de retirada de vehículos abandonados defectuosa o abusivamente en la vía pública", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1.988.

Artículo 2º.- Hecho imponible.-

Viene determinado por la prestación del servicio de retirada de todos aquellos vehículos que ordenada su movilización el conductor o propietario no corrigiera las deficiencias que motivaron la medida y por permanecer un vehículo abandonado en la calle o estacionado defectuosa o abusivamente en la vía pública.

Asimismo, por la prestación del servicio de depósito por el Ayuntamiento como consecuencia del abandono, parada o establecimiento señalado en este artículo.

Artículo 3º.- Obligación de contribuir.-

Nace por la aplicación del Código de la Circulación para todos aquellos vehículos que ordenada su movilización el conductor o propietario no corrigiera las deficiencias que motivan la medida y por permanecer un vehículo abandonado en la calle por encontrarse estacionado en la vía pública de forma que impida la circulación constituya un peligro para la misma o la perturbe gravemente.

Artículo 4º.- Sujeto pasivo.-

Son sujetos pasivos los propietarios de los vehículos retirados que quedan obligados al pago de las tarifas señaladas en esta Ordenanza con independencia de la multa que correspondiere a la infracción cometida.

Artículo 5º.- Base imponible.-

Viene determinada por el coste del servicio y expresada en cuantía determinada por transporte, día y fracción.

Artículo 6º.- Tarifas.-

Las tarifas aplicables son las siguientes:

- **Retirada de turismos y furgonetas en días laborables: 94,00 €**
- **Retirada de turismos y furgonetas en horario nocturno, fines de semana y festivos: 118,00 €**
- **Retirada de ciclomotores y motocicletas en días laborables: 78,00 €**

- **Retirada de ciclomotores y motocicletas en horario nocturno, fines de semana y festivos: 96,00 €**

Por los días que se encuentre en las dependencias municipales (depósito) el vehículo se abonarán 13,00 € y partir del quinto día, se pagará una tarifa única de 23,00 € al día.

Artículo 7º.- Gestión, Recaudación, infracciones y sanciones.-

La gestión y recaudación de la Tasa se producirá en el momento de retirar el propietario o persona autorizada el vehículo de las dependencias municipales. Las infracciones serán sancionadas con arreglo a la vigente legislación.

Disposición final.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER

El Pleno Municipal por unanimidad de los concejales presentes (16/17) acordó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.

SEGUNDO.- Someter la presente modificación a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días a contar desde su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza tras su modificación.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTOTAXIS Y DEMÁS VEHÍCULOS DE ALQUILER

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece las "tasas por el otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 del TRLRHL.

Artículo 2º.- Nacimiento de la obligación de contribuir.-

Nace la obligación de contribuir por el otorgamiento de las licencias reguladoras de esta Ordenanza.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.-

Vienen obligados al pago de las tasas, las personas que soliciten u obtengan las licencias.

Artículo 4º.- Normas de gestión.-

Las solicitudes para optar a la concesión de licencias deberán dirigirse a la Alcaldía y en su concesión se guardarán las prescripciones contenidas en el Reglamento de los Servicios de transporte público de viajeros y viajeras en automóviles de turismo de Andalucía y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 5º.- Exenciones.

Solo se concederán las amparadas en disposiciones legales, a cuyo efecto las personas que se consideren con derecho a las mismas, deberá solicitarlas al Ayuntamiento, indicando la disposición legal en que fundamentan su petición.

Artículo 6º.- Base de percepción y tarifa.

Estas tasas se exigirán y liquidarán con arreglo a la siguiente tarifa:

1) Por la concesión de una licencia de autotaxis.....	20,40 €
2) Por la concesión de una licencia de clase C).....	18,55 €
3) Por cualquier tipo de transferencia que pueda autorizarse legalmente.....	14,60 €
4) Por cada sustitución de vehículo.	7,70 €

En los supuestos establecidos en las tarifas cuarta y quinta, habrán de ser debidamente justificadas las causas que lo motivan, para que el Ayuntamiento pueda acordar las transferencias.

Las licencias y las cartas de pago de estas tasas o fotocopia de las mismas, deberán llevarla los conductores siempre en los vehículos, al objeto de que puedan ser exhibidas a los agentes de la autoridad municipal, quienes en ningún momento podrán retirarlos por ser inexcusable la permanencia de estos documentos para la circulación de la vía pública.

Artículo 7º.- Términos y forma de pago.

Estas tasas se consideran devengadas desde el momento en que se concedan las licencias y deberán ser abonadas previamente a la entrega de las mismas, sin cuyo abono no podrán ejercer las actividades autorizadas por las licencias, las cuáles, serán canceladas. No siendo posible, por consiguiente, que existan partidas fallidas en razón de estas tasas.

Artículo 8º.- Defraudación y penalidad.

Las infracciones o defraudaciones serán sancionadas según dispone la vigente legislación.

Disposición final.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

El Pleno Municipal por unanimidad de los concejales presentes (16/17) acordó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas.

SEGUNDO.- Someter la presente modificación a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días a contar desde su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza tras su modificación.

ORDENANZA FISCAL POR LA QUE SE REGULA LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS

El Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, de conformidad con las facultades que le otorga el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Ley 8/89 de 13 de Abril de Tasas y Precios Públicos acuerda:

1º.- La imposición y ordenación de la tasa por expedición de Licencias Urbanísticas.

2º.- La aprobación de la presente ordenanza fiscal, por la que se regula el establecimiento de la tasa por otorgamiento de las licencias urbanísticas exigidas por el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (R.D.L. 1/92 de 26 de Junio) y concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística respecto de las obras y construcciones que se realicen en el término municipal.

Artículo 1º.- Hecho imponible.

El hecho imponible viene determinado por la actividad municipal desarrollada con motivo de la autorización para la ejecución de construcciones, instalaciones, obras y en general para cualquier licencia urbanística en el término municipal, tendente a verificar si las mismas se realizan con sujeción a la normativa urbanística, usos del suelo y demás normativa legal vigente.

Artículo 2º.- Obligación de contribuir.

La obligación de contribuir nace desde el momento en que se formula la oportuna solicitud de la preceptiva licencia o desde que se realice o ejecute cualquier construcción instalación u obra a las que se refieren en el artículo 1.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y las contempladas en la presente Ordenanza, sin haberla obtenido.

Si el solicitante, concedida la licencia, renunciara a ejecutar la construcción, instalación y obra tendrá derecho a la devolución del 50% de las tasas satisfechas, previa solicitud por el interesado, antes de que la licencia caduque.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos las personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, incluso el Estado, Comunidad Autónoma y demás Administraciones Públicas - excepto el propio Ayuntamiento - y las empresas explotadoras de Servicios Públicos, que solicitan licencia o autorización para la realización de las obras instalaciones o construcciones a que la presente Ordenanza se refiere, así como aquellas que las ejecuten sin haberlas obtenido. Serán responsables subsidiarios del pago de los derechos que regula esta ordenanza, los propietarios, poseedores o usuarios por cualquier título de los inmuebles en los que se realicen las instalaciones o se ejecuten las obras, siempre que se haya llevado a cabo con su conformidad, expresa o tácita, y sin abuso de derecho.

Artículo 4º.- Base imponible.

Se tomará el hecho imponible como módulo de imposición, esto es, el coste de la actividad administrativa municipal desarrollada para la concesión de la licencia.

Artículo 5º.- Tipos de licencias urbanísticas.

Tienen la consideración de licencias urbanísticas las establecidas en el artículo 7 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía así como cualquier otra norma que resulte de aplicación.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria a aplicar por cada licencia que deba otorgarse vendrá determinada por las siguientes cantidades:

I.- Licencias urbanísticas.

1.- De parcelación.	62'51 euros
2.- De urbanización.	62'51 euros
3.- De edificación obras e instalaciones.	
3.1 Obra mayor.....	62'51 euros.
3.2 Obras de escasa entidad.....	15'63 euros.
4.- De ocupación y utilización.	62'51 euros
5.- De otras actuaciones urbanísticas estables.	
5.1.- Tarifa General.....	31'25 euros
5.2 Colocación de carteles, paneles, anuncios y vallas de propaganda visibles desde la vía pública, siempre que no estén en locales cerrados.....	12'50 euros (por rótulo, panel, anuncio o valla).
6.- De usos y obras provisionales.....	31'25 euros
7.- De demolición.....	62'51 euros
8.- Otras (distintas de las anteriores).....	31'25 euros

A efectos de lo dispuesto en el apartado 3.2 son obras de escasa entidad aquellas que por su simplicidad no requieren la presentación de un proyecto técnico ni dirección de obras. A estos efectos, y con carácter meramente enunciativo, se consideran obras menores las siguientes:

- a.- Sustitución de puertas y ventanas interiores y exteriores, sin modificar los huecos y en tabiques interiores, ampliándose si es necesario.
- b.- Derribo y reconstrucción de tabiques sin modificar su situación.
- c.- Sustitución de solería.
- d.- Reparación y reconstrucción de cielos rasos.
- e.- Colocación bajantes.
- f.- Reparación de goteras.
- g.- Reparaciones generales de enlucidos, enfoscados, pinturas, etc.

II.- Legalizaciones.- A efectos de determinar la cuota tributaria se asimilan a la licencias que hubieran debido obtenerse o hayan sido contravenidas al ejecutar los actos o usos del suelo objeto de legalización.

III.- Modificación de uso.- 23,65 euros

- Uso residencial
- Uso industrial
- Uso comercial
- Locales para uso de garajes, entendiéndose como tal el espacio cubierto destinado a la guarda de vehículos, por cada cinco plazas.

IV.- Prórrogas de licencias.- 31, 25 euros.

V.- Instalaciones de grúa y torre.- 15,63 euros (instalación y puesta en servicio)

Artículo 7º.- Bonificaciones.

Tendrán una bonificación del 50% de la tasa por licencia de obras y la tasa por licencia de primera ocupación, aquellas construcciones acogidas al convenio sobre vivienda en régimen de autopromoción que este Ayuntamiento tiene suscrito con el Colegio Oficial de Andalucía Occidental. (Aprobado provisionalmente por el pleno de 23 de enero de 1998).

Artículo 8º.- Actuaciones no sujetas.

No están sujetos a la presente ordenanza las siguientes actuaciones:

1.- El pintado de fachadas y muros medianeros al descubierto, cuando constituyan parte de una obra general.

2.- Las obras de mera conservación, que tienen carácter obligatorio respecto de los edificios declarados monumentos histórico-artísticos, así como los catalogados en las Normas Urbanísticas Municipales vigentes con el grado de protección integral o global siempre que las obras se refieran a elementos sujetos a la protección.

En todo caso, la no existencia de la obligación de contribuir, no exime de la obligación de obtener la preceptiva licencia urbanística.

Artículos 9º.- Normas de gestión.

Las personas interesadas en la concesión de una licencia vendrán obligadas a solicitarla de este Ayuntamiento, solicitud que habrá de ser formulada por el promotor o contratista de la obra y en la que se especificarán, la naturaleza, extensión y alcance de la obra a realizar, lugar y emplazamiento, y en general, la información necesaria para el conocimiento del contenido de la misma y acreditación del pago. A la solicitud se acompañara toda la documentación que corresponda en función del tipo de licencia que se solicita, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás legislación vigente (fiscal o sectorial) que resulte de aplicación, así como en el Planeamiento vigente.

Artículo 10º.- Pago de la tasa.

El pago de la tasa se realizará previa o simultáneamente a la presentación de la solicitud, y se acreditará mediante resguardo del ingreso en la entidad financiera que se designe por la corporación, no admitiéndose en las oficinas municipales la instancia, sin que se haya hecho el correspondiente ingreso.

Disposición final.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AGUILAR DE LA FRONTERA

El Pleno Municipal por 13 votos a favor (PSOE, IU, PA y PP) y 3 votos en contra (UPOA) acordó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por expedición de la resolución administrativa de declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación en el término municipal de Aguilar de la Frontera.

SEGUNDO.- Someter la presente modificación a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días a contar desde su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza tras su modificación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AGUILAR DE LA FRONTERA.

Artículo 1.- Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de la resolución administrativa de declaración en situación de asimilado a fuera de ordenación de aquellos actos de uso del suelo y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de las cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de construcción, edificación y actividad, ejecutados, a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de disciplina urbanística de Andalucía y el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación a la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que se han realizado en el término Municipal de Aguilar de la Frontera.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personal físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 y 36 de la Ley General Tributaria, que siendo propietarios de las obras, edificaciones o instalaciones a que se refiere el artículo primero, soliciten de la Administración municipal, la resolución administrativa por la que declarando el transcurso del plazo previsto para adoptar medidas de protección o restauración de la legalidad urbanística, declare el inmueble afectado en situación de asimilación a la de fuera de ordenación.

Artículo 4.- Responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38, 39 y 43 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Cuota tributaria

La cantidad a pagar consiste en una cantidad fija que se establece en 300,00 euros.

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo 7.- Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderán iniciada dicha actividad en la fecha de presentación efectiva de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo.

La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación del reconocimiento solicitado ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez dictada la resolución administrativa.

Artículo 8.- Declaración

Los solicitantes de la declaración, presentarán en el Registro General, la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañado del correspondiente justificante de ingreso de la tasa y con la documentación que al efecto se requiera en el mencionado modelo normalizado y que en cualquier caso será el contenido en Ordenanza Municipal reguladora de aplicación.

Artículo 9.- Liquidación e ingreso

1. Las Tasas por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a la de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en el término municipal se exigirán en régimen de autoliquidación, y mediante depósito previo de su importe total, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los sujetos pasivos están obligados a practicar en régimen de autoliquidación de conformidad con esta ordenanza y realizar su ingreso en la oficina de recaudación municipal o en cualquier entidad bancaria autorizada. Adjuntando resguardo acreditativo del ingreso, haciendo constar el núm. de expediente.

En el caso de que los sujetos pasivos soliciten el aplazamiento o fraccionamiento del pago, deberán solicitarlo de forma conjunta con la documentación requerida inicialmente. Se sujetará al procedimiento legalmente establecido en el artículo 65 y concordantes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El pago o ingreso de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de éstos y de las autoliquidaciones presentadas, o liquidaciones abonadas, practicará finalmente la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte o elevando a definitiva la provisional cuando no exista variación alguna.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS RELATIVOS AL INICIO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS

El Pleno Municipal por unanimidad de los concejales presentes (16/17) acordó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por los trámites administrativos relativos al inicio y desarrollo de actividades comerciales y de servicios.

SEGUNDO.- Someter la presente modificación a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días a contar desde su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza tras su modificación.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS RELATIVOS AL INICIO Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 2 y 15 a 19, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; y 20 a 27 y 57 de dicho Texto refundido, el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera acuerda aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por los trámites administrativos relativos al inicio y desarrollo de actividades comerciales y de servicios.

Artículo 2º.-

Será objeto de ésta tasa la prestación de los servicios técnicos y administrativos, previos o posteriores, inherentes a:

1. El otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos.
2. El cambio de titularidad de la actividad.
3. La alteración, modificación o ampliación de la actividad.
4. Presentación de declaración responsable o comunicación previa en relación a la implantación y ejercicio de actividades.
5. La realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa.
6. Las actuaciones de inspección incluidas en el Plan Municipal de Inspección de Actividades.
7. Las actuaciones de inspección realizadas en virtud de denuncia.

Artículo 3º.-

La tasa se fundamenta en la necesaria contraprestación económica al Municipio por la prestación de los servicios o realización de actividades, tanto técnicas como administrativas, inherentes a las actuaciones enumeradas en el artículo anterior.

II.- HECHO IMPONIBLE.

Artículo 4º.-

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios o la actividad municipal desarrollada con motivo de la apertura, cambio de titularidad, modificación, ampliación o reforma de locales de negocio, tramitación de cualquier instrumento de prevención y control ambiental, y actuaciones de control e inspección, a que se hace referencia en el artículo 2 de la presente ordenanza, tendentes a verificar que los establecimientos cumplen las normas urbanísticas y de emplazamiento que le son de aplicación y reúnen las condiciones necesarias para garantizar su seguridad y calidad ambiental.

III.- SUJETO PASIVO.

Artículo 5º.-

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes:

- a) En el otorgamiento de las licencias de apertura de establecimientos: la persona física o jurídica que solicita la licencia.
- b) En el cambio de titularidad de la actividad: el adquirente.
- c) En la alteración, modificación o ampliación de la actividad: La persona física o jurídica titular de la misma.
- d) En la tramitación de la declaración responsable o comunicación previa en relación a la implantación y ejercicio de actividades: La persona física o jurídica que hubiere presentado la declaración responsable o comunicación previa.
- e) En la realización de las actividades administrativas de control en los supuestos en los que la exigencia de licencia fuera sustituida por la presentación de declaración responsable o comunicación previa: La persona física o jurídica que hubiere presentado la declaración responsable o comunicación previa.
- f) En las actuaciones de inspección incluidas en el Plan Municipal de Inspección de Actividades: La persona física o jurídica titular de la actividad inspeccionada.
- g) En las actuaciones de inspección realizadas en virtud de denuncia: El denunciante o solicitante.

2.- Tendrán la consideración de sujetos pasivos las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que aún carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica, o un patrimonio separado susceptible de imposición.

IV.- RESPONSABLES.

Artículo 6º.-

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, se exigirá, en su caso, a las personas o entidades y en los términos previstos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

V.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 7º.-

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se concedan.

VI.- BASE IMPONIBLE, LIQUIDABLE, TARIFAS Y CUOTAS.

Artículo 8º.- Base imponible y Base Liquidable

1.- La base imponible de esta tasa que será igual a la liquidable, se determinará atendiendo al procedimiento de intervención administrativa que se siga en el Municipio de Aguilar de la Frontera, en función de su coste.

Artículo 9º.- Cuota

Para la determinación de la liquidación de la presente Tasa se establecen las siguientes cuotas fijas en función del procedimiento que le corresponda.

Procedimiento (Tarifa I): Licencias de apertura de establecimientos.....**240,00 €**

Procedimiento Tarifa II: Cambio de titularidad..... **40,00 €**

Procedimiento Tarifa III: Modificación de la actividad.....**240,00 €**

Se entiende por **modificación de la actividad** cualquier cambio, alteración o ampliación de la misma.

Se considera **modificación sustancial** cualquier cambio o ampliación de actuaciones ya autorizadas que pueda tener efectos adversos significativos sobre la seguridad, la salud de las personas o el medio ambiente, en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Las cuotas a ingresar vendrá determinada por el carácter de la modificación.

En base a lo previsto en el párrafo anterior se establecen las siguientes cuotas.

a) Modificación de actividades inocuas 40,40 euros

b) Modificación no sustancial de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y/o sujetas al anexo I de Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad 190,40 euros.

c) Modificación sustancial de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y/o sujetas al anexo I de Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad 190,40 euros.

Procedimiento Tarifa IV: Declaraciones responsables o comunicación previa.....**40,00 €**

Procedimiento Tarifa V: Actividades administrativas de control en los supuestos de declaración responsable o comunicación previa.

Por actividades inocuas.....**400,00 €**

Por actividades sometidas a procedimiento ambiental sujetas al Anexo I de la Ley

7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad.....200,00 €

Procedimiento Tarifa VI: Actuaciones de inspección incluidas en el Plan Municipal de Inspección de Actividades.

Por actividades inocuas.....400,00 €

Por actividades sometidas a procedimiento ambiental sujetas al Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad.....200,00 €

Procedimiento Tarifa VII: Actuaciones de inspección realizadas en virtud de denuncia.

Por actividades inocuas..... 400,00 €

Por actividades sometidas a procedimiento ambiental sujetas al Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad.....200,00 €

Artículo 10º.- Devengo

La tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio urbanístico, con la incoación del oportuno expediente, ya sea a instancia de parte o de oficio por la Administración municipal

A estos efectos, se entenderá iniciada la actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de aquellos servicios prestados a instancia de parte.

Únicamente se devengarán las tasas previstas en las procedimientos (tarifas) V, VI y VII, en el caso de que las actividades de control e inspección previstas en las se lleven a efecto por personal de este Ayuntamiento o, cuando realizándose por personal ajeno al mismo, supongan un coste para el Ayuntamiento. En los demás casos.

Disposición final.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL E INSTALACIONES DEPORTIVAS (POLIDEPORTIVO MUNICIPAL)

El Pleno Municipal por unanimidad de los concejales presentes (16/17) acordó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por prestación del servicio de piscina municipal e instalaciones deportivas (polideportivo municipal).

SEGUNDO.- Someter la presente modificación a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días a contar desde su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza tras su modificación.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA MUNICIPAL E INSTALACIONES DEPORTIVAS (POLIDEPORTIVO MUNICIPAL)

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el “precio público por la prestación del servicio de hogar municipal de ancianos desvalidos”, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- Obligados al pago.-

Están obligados al pago del precio público en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios de piscina e instalaciones municipales análogas, prestados o realizados por este Ayuntamiento.

Artículo 3º.- Cuantía de la prestación.-

La Cuantía de la prestación regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

Las tarifas serán las siguientes:

1. PISCINA MUNICIPAL

a) Entradas:

- Por cada entrada de adultos, en día laboral	3,15 €
- Por cada entrada de adultos en día festivo	3,85 €
- Por cada entrada de menores de 14 años en día laboral	1,80 €
- Por cada entrada de menores de 14 años en día festivo	2,55 €
- Por un abono de 20 baños de adultos (excluidos festivos)	47,20 €
- Por un abono de 20 baños de niños (excluidos festivos)	26,00 €

b) Cursos de natación:

- De 4 a 5 años (Por dos semanas, de lunes a viernes, 1 hora diaria)	16,00 €
- A partir de 6 años (Por dos semanas, de lunes a viernes, 1 hora diaria)	12,75 €

c) Gimnasia de mantenimiento en el agua:

- Adultos (al mes, lunes, martes y jueves, 1 hora diaria)	19,15 €
- Escuelas de natación (al mes lunes/ miércoles y viernes, 1 hora diaria) (todas las edades)	19,15 €

2. TARIFAS POR LA UTILIZACIÓN DE PISTAS

- Pista de balonmano, por hora	5,65 €
--------------------------------	--------

- Pista de baloncesto, por hora	5,65 €
- Pista de fútbol sala, por hora	5,65 €
- Pista de voleibol, por hora	5,65 €

3. CAMPO DE FÚTBOL

- Alquiler 1 hora	25,00 €
- Por partido	40,00 €
- Alquiler 1 hora Fútbol 7	15,00 €
- Por partido Fútbol 7	22,00 €

4. PABELLÓN CUBIERTO

- Pista de Tenis: alquiler 1 hora	4,55 €
- Pista de Bádminton: alquiler 1 hora	4,55 €
- Pista de Balonmano: alquiler 1 hora	11,70 €
- Pista de Baloncesto: alquiler 1 hora	11,70 €
- Pista de Voley: alquiler 1 hora	11,70 €
- Pista de Fútbol Sala: alquiler 1 hora	11,70 €
- Pista transversal	6,00 €
- Una hora de sauna	2,50 €

PUBLICIDAD EN EL PABELLÓN CUBIERTO:

- Fondo Frontal 1m x 3,50 m	331,20 €
- Fondo Pasillo 1m x 3,50 m	217,35 €

5. PISTA DE TENIS

- Pista de tenis por hora	3,20 €
---------------------------	--------

COMPETICIONES LOCALES

- Ficha por jugador	3,80 €
- Inscripción por equipo	120,00 €

Actividades Puntuales:

- Gimnasia de Mantenimiento (mensual)	11,30 €
- Aeróbic (mensual)	14,90 €
- Yoga Taichi (mensual)	17,00 €
- Tenis (mensual)	20,00 €
- Ballet/Gimnasia Rítmica (mensual)	20,00 €
- Bádminton (mensual)	10,00 €
- Baloncesto (mensual)	10,00 €

Estos precios no tendrán aplicación en los siguientes casos:

- * para clubes deportivos federados.
- * para los juegos deportivos municipales escolares.
- * para las competiciones locales.
- * para los monitores y colaboradores de los programas deportivos.

Artículo 4º.- Nacimiento de la obligación.-

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se preste o realice el servicio.
2. El pago del precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto de la piscina municipal.

Artículo 5º.- Exenciones y Bonificaciones.-

- a) Los/as niños/as de hasta 4 años de edad están exentos del pago del importe del precio público por la Entrada a la Piscina Municipal.
- b) Sobre el importe del precio público establecido en el artículo 3, se establece una reducción del 25% para los que presenten el “carné de Pensionista”.
- c) Sobre el importe del precio público establecido en el artículo 3, se establece una reducción del 25% por la presentación del “carné joven”.
- d) Personas que acrediten una discapacidad reconocida a partir del 33% (pase de lunes a viernes en horario de apertura) y un acompañante en caso de necesidad porque el discapacitado esté en silla de ruedas, sea menor o tenga discapacidad psíquica están exentos del pago del importe del precio público por la Entrada a la Piscina Municipal.
- e) Las personas con rehabilitación en agua de cualquier tipo de enfermedad reconocida por médico y las personas enfermas de fibromialgia y patologías osteomusculares están exentas del pago del importe del precio público por la Entrada a la Piscina Municipal (pase de lunes a viernes en horario de apertura).

Las exenciones y bonificaciones reguladas en el presente artículo solo serán aplicables a las personas empadronadas en el municipio de Aguilar de la Frontera.

Disposición final.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA POR LA QUE SE REGULA EL ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, FORMATIVAS Y DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE

El Pleno Municipal por unanimidad de los concejales presentes (16/17) acordó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza por la que se regula el establecimiento del Precio Público por utilización de instalaciones y equipamientos, prestación de servicios y realización de actividades culturales, formativas y de ocupación del tiempo libre.

SEGUNDO.- Someter la presente modificación a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días a contar desde su publicación en el Boletín oficial de la Provincia.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Ordenanza tras su modificación.

ORDENANZA POR LA QUE SE REGULA EL ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, FORMATIVAS Y DE OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el “precio público por la utilización de instalaciones y equipamientos, prestación de servicios y realización de actividades culturales, formativas y de ocupación del tiempo libre”, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 1º. Objeto.

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del precio público que habrán de satisfacer los usuarios de las instalaciones y equipamientos culturales, formativos y de tiempo libre, así como los destinatarios de los servicios y actividades de tal contenido que en las mismas se organicen, bien sea directamente por el Ayuntamiento, o en colaboración con otras Administraciones o colectivos, tales como Asociaciones, Peñas, Clubes, etc... constituidos de acuerdo con la legislación vigente, por estos mismos colectivos o incluso particulares, con la previa autorización municipal.

Artículo 2º. A efectos de lo previsto en la presente ordenanza.

2.1 Tendrán consideración, en todo caso, de instalaciones y equipamientos culturales, formativos y de ocupación del tiempo libre los siguientes de titularidad municipal:

- Casa de la Cultura
- Escuela Hogar
- Taller de carpintería
- Centro de Formación Ocupacional
- Edificio de Talleres Artesanos
- Nave Cementerio Viejo
- Biblioteca Pública Municipal
- Caseta Municipal
- Centros escolares

- Tendrán esa misma consideración, cualquier otro bien de titularidad municipal que, ocasionalmente y para actividades concretas se habilite para la realización de actividades culturales, formativas y de tiempo libre.

2.2. Tendrán la consideración de servicios y actividades culturales, formativas y de ocupación del tiempo libre, las siguientes:

- Reuniones, asambleas, encuentros, foros...
- Talleres, cursos, jornadas...

- Recitales, conferencias, mesas redondas...
- Exposiciones, muestras...
- Conciertos, teatro, flamenco, bailes regionales, danza...
- Cine, vídeo...

La anterior relación tiene mero carácter enunciativo.

Artículo 3º. Presupuesto de hecho.

El presupuesto de hecho del precio público está constituido por la utilización de los bienes e instalaciones de carácter cultural, formativo y de ocupación del tiempo libre, del artículo anterior, así como la prestación de los servicios y realización de actividades de tal contenido que en las mismas se organicen, bien sea directamente por el Ayuntamiento, o en colaboración con otras Administraciones o colectivos, o independientemente por estos colectivos o incluso particulares, con la autorización municipal.

Artículo 4º Exenciones.

Están exentas de esta tasa las asociaciones sin ánimo de lucro. No obstante se establece una fianza de (18'03 euros) para asegurar la seriedad de la petición, así como que se deje en las mismas condiciones en las que se encontraban.

Artículo 5º. Nacimiento de la obligación.

La obligación de contribuir nace:

- a) En el caso de utilización de las instalaciones y/o equipamientos, desde el momento de la solicitud de autorización municipal para la misma.
- b) En el caso de prestación de los servicios y realización de las actividades culturales, con la entrada en los recintos en que se presten o lleven a cabo, y en su caso, con la formalización de la reserva o matrícula.
- c) En el caso de prestación de servicios y realización de actividades formativas y de tiempo libre, con la formalización de la matrícula y en su caso con la aportación de la parte proporcional del coste de la acción formativa y de tiempo libre.

Artículo 6º. Obligados al pago.

Están obligados al pago del presente precio público:

- a) En el caso de utilización de las instalaciones y/o equipamientos, quienes hubieran solicitado y obtenido la precedente autorización municipal.
- b) En el caso de prestación de servicios y realización de actividades, los destinatarios de los mismos, o los espectadores, en su caso.

Artículo 7º. Bases y cuantías de la prestación.

La relación de tarifas es la siguiente:

a) DELEGACIÓN DE CULTURA.

- **Por entrada al cine: 2,00 €.**

- **Por entrada a Teatros y Espectáculos musicales:**
 - Espectáculos de gran formato: 10,00 €.
 - Espectáculos de pequeño formato: 3,00 €
 - Pensionistas, carnet joven y niños menores de 12 años: 8,00 €.

- **Por la realización de talleres:** 3,00 €.

- **Por la realización de visitas guiadas:**
 - En el casco urbano: 3,00 €.
 - Cuando exista algún gasto añadido: 5,00 €.

- **Noche de la Media Luna:**
 - Por acceso a recorridos y cena: 25,00 €.
 - Por acceso a recorrido con aperitivo: 15,00 €.
 - Por acceso a recorridos: 10,00 €.

- **Por el uso de las instalaciones de la Iglesia de los Desamparados, Molino del Duque y Teatro al aire libre, cipaf y biblioteca:**
 - En el caso de que se trate de actividades benéficas, asociaciones culturales y similares sin ánimo de lucro que estén debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones de Aguilar de la Frontera: Exentas.
 - Celebración de matrimonios civiles: 50,00 €.
 - Actividades en las que se cobra entrada, cuota de inscripción u otra aportación a los asistentes: 80,00 € por sesión de 5 horas como máximo y 30 € por cada hora o fracción superior a las 5 horas.

b) *DELEGACIÓN DE EDUCACIÓN.*

- **Ludoteca:**
 - 5 € al mes
 - A partir del segundo hermano: 4 € al mes.

- **Talleres de verano:** 3,00 € por taller.

- **Por la realización de todos los talleres:** 26,00 €.

- **Por la realización de actividades dirigidas a los jóvenes:**
 - General: 6,00 €.
 - Carnet joven: 5,00 €.

- **Por la realización de cursos:**
 - General: 6,00 €.
 - Carnet joven: 5,00 €.

- **Por la realización de talleres:**
 - General: 6,00 €.
 - Carnet joven: 5,00 €.

Excepto cursos y talleres de la semana de ocio y creación joven que tendrán carácter gratuito.

- **Por la organización de viajes:**

- Playa: 8,00 € (carnet joven: 7,00 €).
- Parque acuático: 12,00 € (carnet joven: 10,00 €).
- Viajes de igual o menos de 300 kilómetros: 0,08 € por kilómetro. (Si se posee carnet joven se restará un euro del importe total).
- Viajes de más de 300 kilómetros: 0,06 € por kilómetro. (Si se posee carnet joven se restará un euro del importe total).

C) DELEGACIÓN DE LA MUJER.

- Cursos del Área de la Mujer, por asistencia curso 3,00 euros

El ayuntamiento no cederá locales a ninguna entidad para cursos en los que se cobre matrícula al alumnado, a excepción de aquellos cursos o talleres formativos en los que la única fuente de ingresos sea la matrícula y estén promovidos, organizados o colaborados por el Ayuntamiento. En estos cursos no debe haber fin de lucro y deben ser de claro interés social o haber sido solicitados por el grupo de alumnos a los que va dirigido, entendiéndose en este caso que son de colaboración municipal.

Artículo 8º. Pago.

El importe de las cuantías exigibles en virtud de la presente Ordenanza, se efectuará:

- a) En los supuestos de utilización de las instalaciones con ocasión de la solicitud de utilización de las instalaciones se acreditará el ingreso en la cuenta corriente que se designe.
- b) Con ocasión de la matrícula o inscripción en aquellas actividades organizadas por el Ayuntamiento, Asociaciones o particulares en que exija tal actuación.
- c) Con ocasión de la entrada a las instalaciones, en el caso de espectadores, sin perjuicio de la posibilidad del establecimiento de venta anticipada.

Artículo 9º.

Las infracciones o defraudaciones a lo previsto en la presente Ordenanza serán sancionables por lo establecido en la legislación vigente.

Disposición final.- La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

9.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN PARCIAL SI-9.

Los portavoces de los distintos grupos se limitaron a manifestar su conformidad con el contenido del dictamen.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por unanimidad de los concejales presentes (16/17) el siguiente acuerdo:

“Vista la solicitud formulada por Napremon, SL y otros para la aprobación del Plan Parcial SI-9, de desarrollo del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias y Catálogo (PGOU) de Aguilar de la Frontera, se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2008, por el que se admitía la solicitud a trámite y se

aprobaba inicialmente el Plan Parcial SI-9. Dicho acuerdo se sometió a información pública mediante anuncios en el Diario de Córdoba de fecha 4 de abril de 2008 y en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 7 de septiembre de 2009, asimismo se expuso en el tablón de edictos (3/04/2008) municipal durante el plazo de un mes. Durante el citado periodo de información pública no se presentaron alegaciones. Asimismo, dicho acuerdo fue notificado individualmente a las personas y entidades afectadas, según los datos aportados.

Consta en el expediente informes del Servicio de carreteras (23/04/2012), Medio Ambiente, vías pecuarias (24/09/2008), de Emproacsa (12/12/2009), del servicio municipal de Alumbrado público (21/08/2008), Sevillana Endesa (no contestó).

El citado acuerdo incluía requerimiento al promotor para que corrigiera el Plan Parcial en el sentido señalado en el informe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba de 21 de febrero de 2008, Rfa. AF(710/07)P, presentándose varios documentos para su subsanación, el último de 22 de agosto de 2012.

Que consta en el expediente informe técnico-jurídico, emitido emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba Rfa.: AF(23513.U14), en el que se concluye *“El Plan parcial se ajusta, en general, en su tramitación, contenido documental y determinaciones a las exigencias de la legislación urbanística y al planeamiento de rango superior.”*

No obstante se aprecian las deficiencias de contenido documental y determinaciones que se relacionan en los apartados anteriores de este informe, deficiencias que no exigen su subsanación con carácter previo a la aprobación provisional.

En consecuencia se informa favorablemente a los efectos de su aprobación provisional (LOUA 32.1.2ª) procediendo requerir la subsanación de las deficiencias apreciadas.”

Asimismo, el informe citado contiene unas observaciones como que se desconoce el informe emitido por la Agencia Andaluza del Agua, tras la solicitud de 25 de junio de 2011 y que el CD del documento técnico carece de firma.

Por el Servicio de urbanismo municipal se ha comprobado que consta en el expediente escrito (RGE 6.612, de 5/07/2011) de la Delegación provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, en el que se nos informa que la documentación ya fue anteriormente enviada y se emitió informe por ese organismo con fecha de 17 de julio de 2009, con carácter de favorable condicionado; y por lo que respecta al CD que fue enviado al SAU para su informe también se ha comprobado por el Servicio de urbanismo resultando que es coincidente con el documento técnico en soporte papel que consta en el expediente.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 13 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al objeto y determinaciones de los Planes Parciales, artículo 19, en cuanto al contenido documental de los mismos y en el artículo 32, en cuanto se refiere al procedimiento de aprobación de los Planes Parciales.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación, órgano competente según lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 7/85 de 2 Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar provisionalmente el Plan Parcial SI-9 del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias y Catálogo de Aguilar de las Frontera, promovido por Napremon, SL y otros y redactado por el Ingeniero Industrial D. José Ortiz Muñoz y otros.

De acuerdo con el informe Técnico-jurídico del SAU, ref.: AF(23513.U14) que sirve de fundamento a esta resolución, requerir a los promotores la subsanación de las deficiencias puestas de manifiesto en el mismo, con carácter previo a la aprobación definitiva.

Segundo.- Remitir el expediente íntegro a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba, instando la emisión del informe preceptivo previo a la aprobación definitiva del Plan Parcial por el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en el plazo de 1 mes, según los artículos 31.1.2.C de la LOUA y 14.1.c) del Decreto 193/2003 de 1 de julio.

Tercero.- Notificar al promotor este acuerdo para la redacción de un texto refundido que recoja las subsanaciones del informe del SAU AF(23513.U14) y las que, en su caso, se establezcan en el informe preceptivo que va a emitir la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Córdoba.”

10.- SOLICITUD DE INCORPORACIÓN Y ADHESIÓN A LA RED DE SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA EN ANDALUCÍA.

Los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales de PP, PA e IU se limitaron a manifestar su conformidad con el contenido del dictamen.

Tomó la palabra el Portavoz de UPOA, D. Antonio Zurera Cañadillas, y manifestó que van a apoyar la propuesta, porque todo lo que sea adherirnos a un Plan que deje dinero en nuestro pueblo, en este caso, para las personas mayores de 65 años y con bajos ingresos económicos, siempre es positivo.

Ligando esto al debate que hemos tenido antes, si hiciéramos un estudio de costes del papeleo que esto lleva, seguramente vale más que los 1.765 € que nos van a dar para las personas mayores de 65 años con bajos recursos económicos.

Nos parece una vergüenza que la Junta de Andalucía decreta la emergencia alimentaria en Andalucía y que mande para las personas mayores de 65 años con bajos recursos económicos 1.765 € y, encima, a través de una empresa de catering. La Junta de Andalucía se ha acostumbrado a las limosnas y eso es lo que da a nuestro pueblo.

Nosotros, evidentemente, tenemos que adherirnos, porque es un requisito de la Junta de Andalucía, pero yo entiendo que debemos decirle que hagan un estudio en nuestro pueblo de la situación económica de las personas mayores de 65 años, hablar con los Servicios Sociales y ver cuál es la verdadera realidad de estas personas; lo que no pueden mandarnos es 1.765 € y decirnos que, con eso, se van a cubrir las necesidades alimentarias de las personas mayores de 65 años con bajos recursos económicos, porque es ridícula la cantidad que plantean y no se atiene a la realidad.

Por tanto, vamos a votar a favor, pero teníamos que decir esto, porque nos parece que es de justicia.

Tomó la palabra la Concejala de Igualdad, Doña M^a José Bogas Muela, para explicar en base a qué se nos solicita la adhesión a la Red Solidaria alimentaria de Andalucía. Como todos sabéis, salió el Decreto 7/2013, en el que se aprobaba a los distintos municipios el programa de exclusión social y, dentro de éste, está el tema de la red alimentaria, en el que existe una subvención destinada para alimentos, a la que nosotros nos hemos acogido. Posteriormente, en base a ese decreto, salió otra subvención a este Ayuntamiento y, como Concejala y Equipo de Gobierno, todas las subvenciones a las que podamos optar, pues vamos a intentar tener acceso a ellas.

En principio, cuando se solicitó esta subvención, no estaba establecida la cantidad que se iba a destinar a este programa en concreto, pero independientemente de la cuantía, nosotros

vimos conveniente solicitarla para nuestros mayores. Después, como bien ha dicho el Portavoz de UPOA, se nos estableció la cantidad de 1.765 € para mayores de 65 años en el domicilio, que cumplan una serie de requisitos, entre ellos, que los recursos económicos con los que cuenten sean bajos.

También, aclarar que esta proposición por parte de la Junta, estoy de acuerdo que es poco, podía ser muchísimo más, pero decir que la cantidad que se establece no es para todo el ejercicio 2013, sino durante 3 meses, a partir de que se realice en ingreso, teniendo la previsión de que para el año que viene se aumente esa cantidad y lo de este año sirva para un ejercicio piloto para ver como funciona este servicio de catering para personas mayores de 65 años.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por unanimidad de los concejales presentes (16/17) el siguiente acuerdo:

“Que la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, mediante Orden de 22 de mayo de 2013, realizó la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en apoyo de la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria de Andalucía.

Que este Ayuntamiento ha participado en dicha convocatoria en la Línea 2, Servicio de Catering a Domicilio para personas mayores de 65 años con bajos recursos económicos.

Que el 7 de agosto de 2013 se dictó propuesta provisional de resolución y trámite de audiencia, apareciendo esta entidad como beneficiaria provisional (1.765,00 €) y resultando aceptada por esta Corporación.

Que la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Igualdad nos comunica que para poder continuar con la tramitación del expediente de subvención es necesario que de conformidad con el Decreto ley 7/2013, de 30 de abril, y de la Orden de la Consejería de Igualdad, de 10 de octubre de 2013, (Boja nº 205, de 17/10), resulta necesario tramitar procedimiento de incorporación/adhesión a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria en Andalucía.

En base a lo anterior esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones y en base al artículo 82, del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, somete a al Comisión Informativa General, a fin de que sea informada favorablemente, y como dictamen se someta al Pleno su aprobación:

PRIMERO: Solicitar la incorporación y adhesión a la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria en Andalucía, con el compromiso de cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 28 del Decreto Ley 7/2013, de 30 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para la lucha contra la exclusión social en Andalucía.

SEGUNDO: Que actuará como representante Doña María José Bogas Muela con D.N.I. 46.810.565-E de la Entidad Local en la Red de Solidaridad y Garantía Alimentaria en Andalucía.”

11.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA EN EL CONSEJO TERRITORIAL DEL GRUPO CAMPIÑA SUR.

Los portavoces de los distintos grupos se limitaron a manifestar su conformidad con el contenido del dictamen.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por unanimidad de los concejales presentes (16/17) el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Nombrar representantes del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en el Consejo Territorial del Grupo Campiña Sur a los siguientes concejales:

Titular: Don José Antonio Montesinos Rosa.

Suplente: Don Jesús Encabo Muela.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al Consejo Territorial del Grupo Campiña Sur.

12.- MOCIÓN RELATIVA A LA RETIRADA DEL PROYECTO DE LEY PARA LA RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal del PSOE para dar lectura a la moción que literalmente dice:

“Exposición de motivos

El Consejo de Ministros, aprobó el pasado 26 de julio de 2013, el Proyecto de Ley para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Dicho Proyecto vulnera el Estatuto de Autonomía para Andalucía al menos en 15 artículos, los cuales consagran un núcleo competencia! propio de las Corporaciones Locales y desmantela el modelo institucional de la Administración Local, la cual pierde, en buena medida, su carácter de "Gobierno Local" y su propia Autonomía.

La norma presentada por el Gobierno de la Nación ante el Congreso de los Diputados para su aprobación, pretende imponer un modelo de Estado que nace de una opción ideológica de claro centralismo, que utilizando la situación de crisis económica de nuestro país y la necesidad ante la misma de un adelgazamiento de la administración pública, se disfraza de "ahorro" lo que en definitiva va a suponer una redefinición política del ámbito local, y por tanto, de la articulación del Estado. Que el Proyecto hable de racionalización y sostenibilidad, al hilo de las exigencia de estabilidad presupuestaria marcada por la Unión Europea, oculta los verdaderos objetivos de los cambios que impulsará esta norma, una auténtica Reforma de las dos leyes fundamentales que configuran el ordenamiento jurídico local español (la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

Las características fundamentales del mencionado Proyecto de Ley son la recentralización:

- Se refuerza el control e incidencia del Estado en los Ayuntamientos y entes de naturaleza municipal.
- Eliminación de la rentabilidad social de los servicios los públicos municipales fomentando la privatización de los mismos.
- La concentración de los centros de decisión al margen de los Ayuntamientos y de los habitantes de los municipios, el deterioro de la calidad democrática en el ámbito local como consecuencia de la pérdida de proximidad, representatividad y dación de cuentas del poder político o decisorio.

- Pérdida de competencias para las Corporaciones Locales en cuestiones tan relevantes como los servicios sociales, educación, sanidad, igualdad, empleo, nuevas tecnologías, juventud.
- El desmantelamiento del sector público local y la privatización de los servicios, con la consiguiente pérdida de puestos de trabajo y la eliminación de las Entidades Locales de Andalucía (ELA).

Los Ayuntamientos, sus alcaldes y alcaldesas, van a ser simples ejecutores de los dictados del Gobierno del Estado, cuando son parte de él y con igual legitimidad que es la del "voto de los ciudadanos y ciudadanas". El desarrollo económico de los pueblos y ciudades quedará, más que nunca, a expensas de las decisiones que se tomen en centros de poder cada vez más lejanos y ajenos, a la realidad social y económica de los territorios.

Nada dice esta Reforma local de nuevos mecanismos de participación y control ciudadano sobre la gestión municipal. Es un paso para que la ciudadanía se quede sin interlocutores públicos para la resolución de sus problemas inmediatos y diarios., ni apunta la necesidad de establecer medidas en favor de gobiernos más abiertos y transparentes.

Estamos, por tanto, ante un vaciado del poder local, de un a merma de la capacidad de resolución de problemas por parte de los representantes democráticamente elegidos, de una pérdida de representatividad (si las competencias pasen a ser gestionadas por las diputaciones, elegidas de manera indirecta). En definitiva, estamos ante un problema de calidad democrática en general.

La futura Ley de Reforma Local del Gobierno de España saca a concurso, en la práctica, la gestión de todos los ayuntamientos de España. El Proyecto de Ley aniquila el concepto de rentabilidad pública o social, llevando a estándares de mercado la prestación de servicios públicos municipales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

1. Instar al equipo de gobierno de esta Corporación y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a adoptar cuantas acciones sean necesarias para defender la Autonomía Local de los Ayuntamientos andaluces y la "propia" Autonomía de Andalucía ante la agresión que representa la posible aprobación del Proyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

2.- Instar al Gobierno de España a:

- a) Retirar el Proyecto de Ley para la racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- b) Iniciar una Reforma Local que se plantee desde el consenso y diálogo con las Comunidades Autónomas, la Federación de Municipios y Provincias, el conjunto de grupos políticos que conforman el Congreso de los Diputados y los principales agentes sociales y económicos de nuestro país.
- c) Que la nueva Reforma Local respete en todo momento las competencias reguladas por el Estatuto de Andalucía y las leyes locales andaluzas

sobre las corporaciones locales, y dé respuesta a las principales demandas de la ciudadanía: atención a las necesidades de financiación de las entidades locales, clarificación de sus competencias, adaptación de los Ayuntamientos a las nuevas necesidades de la sociedad (participación ciudadana, transparencia y buen gobierno), y conversión a éstos en potentes instrumentos de dinamización económica para la creación de empleo y nuevas oportunidades en el territorio.

3.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de España, a la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía, a la FEMP y a la FAMP.”

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, para manifestar que su Grupo está en contra de esta moción, en general. Empezamos diciendo esto, porque estamos convencidos de que esta reforma va a garantizar el principio de “una Administración-una competencia” y, además, va a garantizar la transparencia para acabar con los privilegios y los chiringuitos existentes.

Los Ayuntamientos andaluces han perdido en los últimos 3 años 1.500 millones de euros, tras recortar la Junta de Andalucía un 35% del Plan de Cooperación Municipal, mientras que en el último año, con la era Valderas como Consejero de la Administración Local, los consistorios están asfixiados, al sufrir una merma de 840 millones.

Ustedes no quieren la reforma porque saben que el bipartito tiene que dar cuenta a los ciudadanos y pagar en tiempo y forma. En este sentido, hay que decir que de los 33 millones que la Junta tenía que haber destinado a los Ayuntamientos, a través del SAE, solo ha destinado un millón, es decir, el 3%.

Dice usted, además, que se van a perder competencias en Educación, Servicios Sociales, Sanidad, Igualdad, Empleo, etc., pero yo le pregunto desde cuándo ha tenido el Ayuntamiento de Aguilar las competencias en cualquiera de estas áreas, no sería mejor decir, sin faltar a la verdad, y lo debería reconocer, que de los casi 29 millones que la Consejería de Educación debería haber transferido a los Ayuntamientos, para inversión en escuelas infantiles, Centros de primaria y secundaria, solo ha ejecutado el 18%, es decir, 5,6 millones, mientras que de eso solo ha pagado 43.000 €.

En cuanto a Empleo, dice que se perderían puestos de trabajo por la privatización de los servicios, cuando ustedes saben perfectamente que esto no es lo que dice la Ley; pero manejan la opinión pública de los ciudadanos, utilizando falsas verdades o la mentira como armas. Lo que dice la Ley es que las Entidades Locales que estén prestando servicios de su competencia y estos sean deficitarios o de mala calidad, tendrán que dejar de prestarlos y se asumirá la competencia por las Diputaciones Provinciales.

Los ciudadanos lo entienden perfectamente, existe un clamor social que reclama garantía y calidad en la prestación de los servicios que estamos obligados a darles y, de ahí, esta reforma que aclara y define cuáles son las competencias, en definitiva, las responsabilidades de cada Administración con la asignación económica necesaria, para garantizar la igualdad de oportunidades de todos.

Podemos afirmar que estamos ante una de las Leyes más importantes que se encuadran dentro del ambicioso plan de reforma emprendido por el Gobierno del Partido Popular. Estas son las únicas reformas capaces de generar confianza hacia sus representantes políticos, porque ninguna Administración gastará más de lo que puede, garantizan la prestación de los servicios y prevén los mecanismos para asegurar el sostenimiento de cara al futuro.

PSOE e IU tienen que reflexionar; el debate está en el Congreso, ustedes pueden aportar lo que quieran y están a tiempo, porque los ciudadanos no van a entender porqué la rechazan.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Andalucista, D. José María Reyes Prieto, y dijo que los andalucistas estamos en contra de la reforma de la Administración Local y en defensa de las Entidades Locales menores. El PA respalda cualquier iniciativa contra la reforma local que pretende el Gobierno Central del PP y ya se ha sumado a varias convocatorias promovidas por la Federación Española de Entidades Locales menores y las distintas Federaciones Autónomas.

Los andalucistas reiteramos que la Ley de la reforma de la Ley de Bases del Régimen Local que plantea el PP, olvida claramente principios establecidos por la vigente Constitución, por lo que podríamos estar hablando de la inconstitucionalidad de la propuesta.

Le recordamos que la Constitución garantiza expresamente la autonomía de los municipios en su artículo 140 y que estos dispongan de los medios suficientes para el desempeño de sus funciones, en el artículo 142.

El PA considera que el PP se dedica a torpedear ese logro democrático, pues lo que se pretende, en definitiva, es controlar y reducir el papel del municipalismo y de las Entidades que han logrado un cierto nivel de autonomía. Esto es especialmente sangrante en los Municipios que tengan menos de 20.000 habitantes y en las Entidades Locales menores, ya que para adoptar medidas para poder afrontar los servicios públicos que demandan los ciudadanos se les exigen un control que no tienen otras Administraciones.

Desde el PA afirmamos que el Gobierno debe rectificar, ya que, de no hacerlo, la Norma será la puntilla para que el medio rural quede aún más despoblado de lo que ya está.

Los andalucistas hemos venido llevando a cabo diversas iniciativas en los Ayuntamientos y Diputaciones en defensa de las Entidades Locales, para permitir su mantenimiento, optimizándolas garantizando su dotación financiera y las competencias municipales reconocidas. Consideramos que realizan una labor excelente en las zonas y pueblos rurales de Andalucía que tienen además una entidad e identidad propias, con unos rasgos diferenciados y separados por otros núcleos de población.

Andalucía cuenta en la actualidad con 48 Entidades Locales Autónomas y vamos a estar al lado de estos pueblos, defendiendo a sus Ayuntamientos, defendiendo a Andalucía.

Tomó la palabra el Portavoz del IU, D. Antonio Maestre Ballesteros, para decir que es clara y manifiesta la postura que tiene IU a nivel federal contra esta norma que pretende aprobar el Gobierno de la Nación y ese posicionamiento se ve, en parte, reflejado en la moción que presenta el PSOE y, por tanto, nos vamos a manifestar a favor de la moción, entendiendo que podíamos haber introducido algunas cuestiones más que desde IU también se están reivindicando en esta lucha, pero que, por respetar la moción que ha presentado el Grupo Socialista, las vamos a obviar.

No tengo más remedio que entrar en el debate con respecto a lo que ha dicho el Sr. Portavoz del PP. Este es el golpe de estado más claro que se puede dar a los Ayuntamientos democráticos de España, que viene de la mano del PP, de la derecha de este País y que tienen como objetivos en estos 4 años de legislatura, que a través de reformas en tema laboral, social, etc., llevar a este País a una situación que nos remonta a periodos históricos pasados, que los más mayores tenemos constancia de ellos.

En definitiva, con estos recortes de libertades, con ese recorte en democracia local, el objetivo es convertir a los Alcaldes y concejales en títeres de las Diputaciones, de forma que se asimile a lo que antiguamente había entre los gobernadores Civiles y los Alcaldes de los pueblos. Y otro de los objetivos fundamentales es sustraer la riqueza de los Ayuntamientos para ponerla en manos privadas; se trata de quitar a los Ayuntamientos servicios que están prestando, centralizarlos en las Diputaciones y, después, que éstas liciten los servicios para que estos queden en manos privadas, ya que si esos servicios se hacen a nivel local, no tienen interés para grandes multinacionales de limpieza, agua electricidad, etc.

Con esta Ley, un General Montoro va a imponer los costes sobre los que el Ayuntamiento tiene que supeditar sus servicios y, si no se cumplen, como va a suceder, automáticamente pasarán a Diputación y ésta hará con todos los servicios municipales de la provincia un gran paquete para que una gran empresa de este País se lleve esos servicios. Este es el trasfondo económico que tiene esta Ley y el principal objetivo de la misma.

Tomó la palabra el Portavoz de UPOA, D. Antonio Zurera Cañadillas, para decir que esta moción es una campaña estatal del PSOE, anunciada por todos los medios. Nosotros tenemos importantes diferencias con la exposición de motivos, pero estamos de acuerdo con los acuerdos que plantea, por lo tanto, vamos a votar favorablemente la moción que, en realidad, es lo que importa.

Aun así, queremos resaltar que ni PSOE ni PP hablan de las Diputaciones, curiosamente; esos centros de colocación en los que se han convertido estas grandes Administraciones. Lo que se hace, en vez de fomentar la comarcalización, es potenciar esos invernaderos donde se meten los que ya van pasando por otros Órganos y otras Administraciones, donde se meten a los asesores, se enchufan a todos los que son de mi Partido... pero de eso no se habla y eso sí que es un gasto, porque las Diputaciones son verdaderas máquinas de colocación de personal.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Socialista, D. José Antonio Montesinos Rosa, para, en primer lugar, agradecer a los Grupos que van a apoyar la moción y luego, decirle al Portavoz del PP que el PSOE y el resto de Grupos que se van a sumar al apoyo de esta moción, rechaza esta reforma que nos viene dada del Gobierno Central, principalmente, porque nos manda que el 95% de los Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes no vamos a poder desarrollar nuestras competencias, así como abre la puerta a la privatización, como anteriormente he dicho.

Pero es que esta Ley no soluciona ninguna de las necesidades de la Administración Local, no clarifica ninguna competencia, no evita duplicidades, no simplifica la estructura de la Administración Local, no resuelve los problemas de financiación que tienen los Ayuntamientos, lo único que hace es daño, una Ley hecha por el Gobierno de la derecha del PP. Un ejemplo muy claro del daño que puede llegar a hacer es que podemos llegar a que las calles de Aguilar de la Frontera tenga que venir a arreglarlas Diputación y no lo pueda hacer el propio Ayuntamiento y abrir las puertas a la privatización que es lo que quiere el PP.

De la misma forma, esta Ley puede provocar la pérdida de miles de empleo públicos. Por lo tanto, lo único que hace esta Ley es daño a los ciudadanos, daño a la autonomía local, y daño a la vía democrática municipal, porque quita a los Alcaldes y Concejales, elegidos por los ciudadanos, la capacidad de decidir sobre los servicios públicos esenciales.

Al Portavoz de UPOA quiero recordarle una cuestión y es que nuestro Secretario General a nivel estatal propuso la supresión de las Diputaciones provinciales.

En el segundo turno de palabra, el Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, manifestó que no se pierde ninguna de las competencias que son propias de los Ayuntamientos, como aquí se ha dicho, las que le vienen dadas de otras Administraciones, si no vienen financiadas, no tiene que asumirlas, luego, de las competencias propias no va a perder ningún puesto de trabajo.

Lo que ya no vale con esta reforma es lo que hace la Junta de Andalucía que, además de no hacer frente a sus competencias, delegaba en los Ayuntamientos y no se las pagaba, como ha hecho con muchos. A partir de ahora, si delega una competencia tendrá que financiar el 100% de ese servicio.

Con esta Ley se garantiza la prestación de todos los servicios que se nos prestan a todos y que cada uno de los ciudadanos, en igualdad, vivan donde vivan, va a terminar con todos estos retrasos de impagos de la Junta. Con esto le digo que nadie va a venir de la Diputación para arreglar las calles de Aguilar, porque si es nuestra competencia y lo realizamos bien, no tiene porqué ocurrir esto.

El Portavoz de IU, D. Antonio Maestre Ballesteros, hizo uso de su segundo turno de palabra para redundar en el aspecto económico y decir que es el Sr. Montoro el que va a determinar cuál es el coste de cualquiera de los servicios que presta el Ayuntamiento y, además, va a prohibir que servicios que son esenciales para las personas, puedan ser bonificados o exencionados desde el Ayuntamiento, con el claro objetivo de liberalizar esos servicios para después aumentar el coste de los mismos, porque, cuando se privaticen ya no habrá la posibilidad de la bonificación del Ayuntamiento, cobrándolo la empresa, como mínimo, al coste del servicio más un beneficio; por ejemplo, si los Ayuntamientos no pueden bonificar el agua, cuando ese servicio se externalice y se haga a través de una empresa privada, eso va a conllevar que se le aplique el coste del servicio más el beneficio que tenga que tener la empresa. Por lo tanto, la repercusión en coste para el ciudadano va a ser tremenda. Esto es lo que ha pasado con la electricidad, es el ejemplo más claro de lo que se pretende hacer con los servicios municipales.

Éste, el trasfondo económico, es lo que está llevando al Gobierno del PP, por encima de cualquier opinión a imponer esta norma, el PP tiene la mayoría política para poder imponer esto, pero lo que no tiene es la mayoría social.

Para cerrar el debate, tomó la palabra el Sr. Alcalde, en nombre del Partido Socialista, y dijo que su Grupo no es muy dado a traer mociones de este tipo, que como dice el Sr. Zurera, responde a una campaña del PSOE hecha para el conjunto del Estado, intentando explicar cuáles son las deficiencias y los perjuicios que tiene esta Ley y, para ello, siempre, lo mejor es levantar la cara y mirar la realidad de hoy en día en este Ayuntamiento; porque ya sin la Ley ésta, tenemos unos técnicos que confiesan que cada vez están trabajando más para el Gobierno Central que para los intereses de este Ayuntamiento, lo que pasa que su profesionalidad hace que lleven a cabo los dos trabajos. Solo hay que mirar que nos permiten aprobar un Presupuesto que luego no nos dejan gastar y nos obligan a tener un millón y medio en el banco con el único objetivo de que se quede ahí... es que es un contrasentido todo esto.

Independientemente de las siglas, hay que ser conscientes de que la realidad y la reforma que nos están planteando está en contra del Municipalismo; y habrá 200 voces más a mi izquierda diciendo que mi Partido tampoco puede enarbolar esa bandera, pero es que mi Partido es “la caña de España” comparado con otras actuaciones que llevan a cabo otros Partidos, porque es una reivindicación de muchos Alcaldes y muchos Concejales de que el PSOE tiene que coger esta bandera, y nos hemos equivocado en cosas, pero la forma en que

nos lleva el PP es un autentico desastre. A lo mejor, la partida que hay que poner es contratar autobuses a disposición de los ciudadanos de Aguilar para cada vez que tengan que ir a averiguar un papel o realizar algún trámite en la Diputación Provincial y espero que tengan más suerte que este Alcalde, y los escuchen, porque a mí no es que me escuchen demasiado.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por 14 votos a favor (PSOE, UPOA, IU y PA) y dos votos en contra (PP), la moción presentada por el Grupo Municipal del PSOE anteriormente transcrita.

13.- MOCIÓN POR LA QUE SE PROPONE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO ORGÁNICO REGULADOR DE LAS SESIONES PLENARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE UPOA.

A instancias del Sr. Alcalde, el Sr. Secretario explicó que, al tratarse este punto de un Reglamento Orgánico, éste es uno de los debates cualificados, según el Reglamento que actualmente tiene esta corporación en vigor y, por lo tanto, UPOA, para su lectura y defensa, cuenta con 15 minutos y, a continuación, los turnos de debate serán de 15 minutos en la primera intervención, y 5 minutos en la segunda. Como se trata de una propuesta hecha por uno de los Grupos y no por el Equipo de Gobierno, el que habla en último lugar es el Grupo proponente.

Antes de dar lectura a la moción, el Portavoz de UPOA, D. Antonio Zurera Cañadillas quiso decir que, una vez que elaboraron la moción, se la hicieron llegar al Sr. Secretario, en vistas a que informara sobre la legalidad de la misma, y emitió un informe, el cual, como podéis ver, de los dos artículos nuevos que pretendemos introducir, el 19 y el 20, en cuanto al 19, el Sr. Secretario dice que no hay problema, pero sí le pone “peros” legales al artículo 20, ya que dice que es un artículo a incluir más en un Reglamento de Participación Ciudadana, que en un Reglamento Orgánico de Funcionamiento de sesiones Plenarias.

Por tanto, lo primero que tenemos que decir es que, en función del citado informe, retiramos la inclusión del artículo 20, pero sí mantenemos la del artículo 19, porque sí se ajusta a la legalidad, a la vista de lo argumentado por el Sr. Secretario en su informe.

A continuación Don Antonio Zurera Cañadillas dio lectura a la moción que literalmente dice:

“El pleno municipal del día 26 de septiembre de 2013 ya se desarrolló bajo el nuevo reglamento orgánico regulador de las sesiones plenarias de Aguilar de la Frontera.

Este reglamento se demostró ineficaz, en cuanto a que el tiempo establecido para las distintas intervenciones de los portavoces era claramente insuficiente, por lo que no se permitía que los portavoces pudieran intervenir correctamente y dar todas las argumentaciones necesarias y oportunas, ya que se cumplía el tiempo establecido en el reglamento.

Por otro lado consideramos necesario, para la práctica de una política de participación ciudadana, que el reglamento permita la intervención en los plenos tanto de las asociaciones de Aguilar de la Frontera, a través de sus portavoces, como de todos los ciudadanos de Aguilar de la Frontera que quieran dirigirse al pleno con cualquier queja, sugerencia o propuesta.

Para que el reglamento regulador de las sesiones plenarias de nuestro ayuntamiento pueda garantizar el tiempo suficiente para la intervención de los distintos portavoces, así como para que pueda garantizar la participación ciudadana en los plenos municipales, el Grupo Municipal de UPOA presentamos los siguientes

ACUERDOS

1) Cambiar en el artículo 1, punto 1, apartado c: "El Alcalde velará para que todas las intervenciones tengan una duración que no supere los tres minutos por Grupo", por "El Alcalde velará para que todas las intervenciones tengan una duración que no supere los cinco minutos por Grupo".

2) Cambiar el artículo 1, punto 1, apartado e : "Si lo solicita algún Grupo, se procederá a un segundo turno de intervenciones con una duración máxima por grupo de dos minutos", por "Si lo solicita algún Grupo, se procederá a un segundo turno de intervenciones con una duración máxima por grupo de diez minutos".

3) Cambiar en el artículo 17, punto 2, párrafo 2, donde dice "Cada grupo tendrá un tiempo máximo de cinco minutos para efectuar sus ruegos y preguntas....." por " Cada grupo tendrá un tiempo máximo de diez minutos para efectuar sus ruegos y preguntas.....".

4) Inclusión de los dos siguientes artículos:

Artículo 19.

Participación Ciudadana en el Pleno Municipal

1.- Las Asociaciones inscritas en el Registro Municipal, podrán participar en las sesiones plenarias municipales, de conformidad con el siguiente procedimiento:

a) Las Asociaciones podrán efectuar una exposición ante el pleno en relación con algún punto del orden del día encuya tramitación administrativa hubiese intervenido como interesada, debiendo solicitarlo por escrito dirigido al Sr. Alcalde al menos con 3 días de antelación, especificando el punto del orden del día donde se quiere intervenir, la representación que se ostenta y la identificación y acreditación del representante que vaya a intervenir. La denegación de la intervención deberá ser expresa, por cualquier medio y antes del comienzo del pleno.

b) Durante la celebración de la sesión plenaria y una vez llegado al punto del orden del día que afecta a la asociación solicitante, el presidente y por el tiempo que este determine, concederá la voz al representante acreditado para que manifieste su opinión al respecto. A continuación se procederá a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

c) El Ayuntamiento facilitará un modelo para la presentación de estas iniciativas o propuestas por parte de las asociaciones de Aguilar debidamente inscritas en el registro municipal dónde deberá indicarse claramente la propuesta y, si fuera posible, los motivos que la justifican o aconsejan.”

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, para manifestar que tan solo ha pasado un mes desde que pusimos en funcionamiento el presente Reglamento Regulador del funcionamiento de las Sesiones Plenarias, y yo fui la primera persona a la que se le llamó la atención, porque, en realidad, no estábamos acostumbrados y pasamos de una plena libertad de tiempo a tener tres minutos, pues no fui lo suficientemente conciso a la hora de elaborar mi argumentario, pero pienso que es cuestión de adaptación. De

hecho, este Pleno está transcurriendo con el mismo Reglamento y los tiempos se están cumpliendo, por lo que no creo que haya ningún problema en seguir de esta manera.

Si en lo sucesivo vemos que, por circunstancias, hay que modificar los tiempos o volver a como estábamos, pues no tendríamos ningún problema para sentarnos y estudiar las posibilidades.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Andalucista, D. José María Reyes Prieto, y dijo en primer lugar que, como dice la moción, el pasado Pleno del 26 de septiembre fue el primero que se desarrolló bajo este nuevo Reglamento y, como nuevo, pues parece que íbamos todos a la carrera, pero resultó, porque fue un Pleno con bastantes puntos y a las 10:30 se había terminado, habiéndose visto todos ellos.

El Reglamento nace de muchos años atrás en los que lo pedía el PA, por muchas cosas que, a nuestro entender, no eran lógicas, por ejemplo, un Pleno con 18 puntos, se veían 16 en tres cuartos de hora, que eran los relativos a competencias de este Ayuntamiento como tales, y después, en ver tres mociones tardábamos tres horas, y como he dicho siempre, todas las mociones atañen en mayor o menor medida a los ciudadanos de Aguilar, pero no eran competencias de este Ayuntamiento. Ustedes habrán visto que yo también he debatido hoy la moción de la autonomía de las Administraciones Locales, y lo he hecho, porque hay un Reglamento que nos regula el tiempo y no nos lo quita de otros asuntos que sí son competencias de este Ayuntamiento; de hecho, tenemos un Pleno sobre la mesa con 18 puntos, dos de ellos importantes, con 15 minutos de intervención, y son las 10:30, luego, en dos horas y media hemos visto ya 13 puntos de los 18, con dos de ellos grandes, luego, el Reglamento está funcionando.

Hoy este Pleno no tiene el estrés del pasado y se están debatiendo los puntos con normalidad, por lo tanto, la postura del PA es que este Reglamento que lleva en vigor tan poco tiempo, que este es el Segundo Pleno que se celebra con él, pues no pensamos en cambiarlo. Si en el futuro vemos que el Reglamento no funciona, pues habría que pensar en cambiarlo, pero como nosotros sí creemos que funciona, pues actualmente no entramos a pensar en cambiarlo.

Tomó la palabra el Portavoz de IU, D. Antonio Maestre Ballesteros, para manifestar que este debate se tuvo hace, aproximadamente, dos meses, en el que ya hubo un posicionamiento de IU y en el periodo de tiempo transcurrido no se ha alterado nada de lo que en ese momento dijimos. Por lo tanto, nuestro posicionamiento va a ser el mismo que el que se tuvo en ese debate.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde, en nombre del Partido Socialista, para decir al Sr. Zurera que, quizá esto viene a destiempo, todavía no es el momento de valorar el funcionamiento en sí del Reglamento. Es cierto que el Pleno pasado fue un poco caótico, en el sentido de que había que estar pendiente del reloj, pero hay que acostumbrarse como a todo en la vida, pero no creo que sea el momento, porque llevamos un único Pleno celebrado con el funcionamiento del Reglamento y esta propuesta de modificación del mismo la veo precipitada.

Posiblemente, este Reglamento en un futuro haya que modificarlo, también estoy esperando a que se termine de elaborar la Ley Andaluza de Participación ciudadana para adecuarnos a ella, tanto su Reglamento como introducir elementos de participación en éste, pero ahora no es el momento cuando, en realidad, este es el segundo Pleno que se celebra con él.

Tomó la palabra el Portavoz de UPOA, D. Antonio Zurera Cañadillas, para decir que no estaban hablando de regular la sesión plenaria, de hecho, creemos que debe haber un Reglamento, pero éste no debe censurar la intervención y debe permitir las intervenciones adecuadas del conjunto de los Portavoces y tres y dos minutos no permiten esto.

Este Pleno que hoy estamos celebrando es distinto, es como les gusta a algunos de los Portavoces, de sí y no, y cuando los Plenos son de este tipo, pues se corre, pero nosotros no tenemos aquí un tope, si tenemos que estar dos horas o tres, pues las estamos; lo que hace falta es regular el debate y en eso estamos de acuerdo, pero tres y dos minutos no permiten intervenir de manera decente, y nosotros lo vimos en el Pleno pasado y ya lo advertimos que eso iba a pasar, es que no hemos podido localizar un Reglamento Plenario que limite el tiempo como lo hace éste. Hoy mismo, algún Portavoz se ha tenido que callar porque el tiempo se le ha agotado, y eso va a pasar constantemente en muchos puntos, porque el tiempo que se establece no es el adecuado.

Por tanto, lo que estamos planteando es que si un Portavoz quiere intervenir y tiene argumentación para dar, pues que la dé en las condiciones óptimas para defender su postura. Pensamos que 5 minutos es un tiempo prudente, regula esos puntos que antes duraban una hora.

Por otro lado, en cuanto a los 5 minutos para los ruegos y preguntas, nos parece que no es lícito que el trabajo de todo un mes de los Grupos políticos recopilando iniciativas de los vecinos, propuestas de los Partidos etc., que el Alcalde no nos pueda ni contestar, porque se nos pasa el tiempo de intervenir.

Por otro lado, para nuestro Grupo es muy importante la participación ciudadana, lo era en la campaña electoral y lo es ahora también, es decir, nosotros entendemos que sería importante regular que las Asociaciones pudieran intervenir en el Pleno para defender su postura o dar su argumentario. Esto existe en la mayoría de los Ayuntamientos del Estado español, pero aquí nos negamos a introducir este elemento de participación, porque nadie plantea “deja lo del tiempo pero que se introduzca el artículo 19”, porque nadie está en esa órbita.

Nosotros defendemos que se tienen que regular las intervenciones a través de un Reglamento, y estamos de acuerdo con el que hay, con la excepción del límite tan corto de tiempo que no permite exponer el argumentario y eso es viciar la exposición de la postura de cada Grupo y esta es la idea por la que nosotros traemos esta moción, que intenta poner freno a la locura de dar un total de 5 minutos a un Portavoz para debatir un asunto que puede ser importante y no del tipo de las Ordenanzas.

Comenzó el segundo turno de debate con la intervención del Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, para decir que, en cuanto a los 5 minutos para los ruegos y preguntas, pues quizá habrá que mirar lo que se trae al Pleno a sabiendas que se cuenta con esos 5 minutos, además, la intervención del Sr. Alcalde no resta de esos 5 minutos, porque después de la exposición de los mismos, el Alcalde cuenta con diez minutos para contestarlos, según dice el Reglamento. También se contempla en este Reglamento que si el Portavoz desea intervenir en un segundo turno para matizar o puntualizar, puede hacerlo.

En cuanto a la introducción del artículo 19, ahora mismo nuestro Grupo no lo considera oportuno, porque no lo ha estudiado, pero estaríamos en disposición de hacerlo si de ese estudio se derivara que fuera conveniente.

Tomó nuevamente la palabra el Portavoz del Partido Andalucista, D. José María Reyes Prieto, y dijo que en cuanto al tiempo, ya he dicho antes que es cuestión de adecuar la intervención al tiempo que el Reglamento recoge.

En cuanto a los ruegos y preguntas, en muchas ocasiones, bien porque traíamos muchos ruegos y preguntas, bien porque era demasiado tarde. No se podían ni siquiera presentar o el Alcalde nos decía que los dijéramos rápido y que nos contestaría por escrito, luego antes el problema era mayor, porque llegábamos a las doce de la noche y nos faltaban puntos del orden del día y los ruegos y preguntas, y esto nos ha pasado durante cuatro o cinco meses consecutivos.

En cuanto al tema del artículo 19, yo no he dicho nada, primero, porque viene recogido en el ROF y, segundo, porque tenemos un Reglamento de Participación Ciudadana vivo, aprobado el 26 de julio de 1984 que, en su artículo 11 dice: “los representantes de los vecinos podrán intervenir con derecho a voz en los puntos del orden del día de los Plenos, previo permiso que deberán solicitar en la Secretaría municipal de participación ciudadana, antes de las 12:00 horas del día de su celebración.” Luego, según esto, los ciudadanos tienen la posibilidad de hacerlo, por tanto, nos ha llamado la atención de que usted proponga lo de no aceptar lo de los tiempos pero sí la inclusión del artículo 19, porque es algo que ya está recogido.

Tomó la palabra de nuevo el Portavoz de IU, D. Antonio Maestre Ballesteros, para pedir al Sr. Portavoz de UPOA, después de su intervención, que cuando haga una calificación o descalificación de Portavoces, que, por favor, lo haga con el nombre, porque, si no es así, nos damos todos por aludidos, luego, si usted dice que esos Plenos son los que le gustan a algunos Portavoces, pues diga el nombre para que así, le pueda responder si lo considera conveniente. Y también nos parece una acusación gratuita la calificación de que no hay nadie en la onda de la participación ciudadana, porque nadie ha aludido al artículo 19.

Quiero decirle, porque usted lo ha puesto en duda algunas veces, que hay un Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado por esta Corporación en el año 84, siendo Concejal de Participación Ciudadana el que les habla, y fue al que me remití en mi intervención hace dos Plenos. No obstante, insisto en que nosotros estamos abiertos y, además, recomendamos que la Concejalía de Participación Ciudadana actualice este Reglamento a través del ROF y de la nueva normativa que va a salir de la Junta de Andalucía.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde, en nombre del Partido Socialista, y dijo que no quería convertir el Pleno Municipal en una sucesión de twits de estos que tiene 140 caracteres para expresarse; la función que debemos tener ante los ciudadanos es también pedagógica, en el sentido de que nosotros tenemos, debido a nuestro cargo, más información de la que tiene el ciudadano corriente, por tanto, debemos tener argumentos reposados y meditados y esto lleva tiempo para elaborar un discurso, evidentemente, porque si no fuera así llegaríamos a la vanalización de nuestra argumentación, y eso no es lo que pretendemos.

Pero como ya he dicho en mi primera intervención, este es el segundo Pleno con el nuevo Reglamento, creo que está funcionando de manera correcta, podemos decir lo que queremos, con el tiempo limitado, pero no con censura, porque se tratan los temas que se traen a Pleno, cada uno defiende la postura que considera oportuna, pero no hay censura, ni en cuanto a temas ni en nada por el estilo.

En cuanto a participación ciudadana, recuerdo que cuando entré por primera vez a ser Concejal de este Ayuntamiento, usted, Sr. Zurera, me dijo que existía un Reglamento de Participación Ciudadana, yo pregunté si eso era así y me dijeron que no existía, pero usted

insistió y, por ello, volví a preguntar, volviéndome a decir que no. El Sr. Secretario ha preguntado al archivero y éste lo ha encontrado en pocos minutos.

El objetivo no es cumplir ese Reglamento, sino modificarlo para adecuarlo a la nueva normativa que va a aprobar la Junta de Andalucía, y no se preocupe, porque eso lo vamos a hacer.

Cuando se habla de participación ciudadana, creo que no consiste solamente en hablar con las Asociaciones, porque, desgraciadamente, algunas de ellas las identificamos con un signo político, creyendo que un Presidente de una Asociación es afín a determinadas siglas y así se identifica la asociación, ligada a ese partido político, equivocándonos con esto.

Yo creo que en el día a día de este Ayuntamiento se hace participación ciudadana, se habla con los vecinos, diariamente, un Concejal que está a pie de calle atiende a todas las demandas de los vecinos, lo mismo que ustedes, desde la oposición, atienden a las personas que se le acercan. Hace una semana, salió la posibilidad de solicitar una subvención de presupuestos participativos de la Junta de Andalucía y yo le explicaba a los técnicos de este Ayuntamiento que el compromiso que nosotros podíamos llegar a adoptar referente al dinero que nosotros podemos imputar a participación ciudadana es mucho mayor que el que aparece en el presupuesto, y no me refiero al catálogo de participación ciudadana, sino a ¿en cuántas obras no se modifican o alteran o se trabaja con los vecinos desde un primer momento?.

Para cerrar el debate, tomó la palabra el Portavoz de UPOA, D. Antonio Zurera Cañadillas, para decir que cuando decía censurar, no se refería a lo que se dice, sino al tiempo que se tiene para decirlo, que es otra forma de censura.

Decía el Portavoz del PA que el Reglamento de Participación Ciudadana de 1984 hablaba de la participación en los Pleno, y el propio ROF lo recoge y, de hecho el Sr. Secretario lo dice en su informe, al igual que dice que en el artículo que nosotros hemos presentado viene mejor desarrollado y más explicado, pero esto no lo ha inventado UPOA, sino que está en todos los Ayuntamientos, pero aquí estamos cerrados a ello y todos tienen un Reglamento de participación ciudadana y un Reglamento de sesiones con el tiempo adecuado con el que se puedan expresar las posturas y con sus ruegos y preguntas, pero con el tiempo que tenemos nosotros no hay, a no ser que vayamos a hablar de la farola o la alcantarilla, pero, si vamos a hablar algo de más envergadura, pues no hay tiempo.

La verdad es que he disfrutado con algunas intervenciones, cuando ha dicho el Portavoz de IU que él siempre se había remitido en otros Plenos al Reglamento de Participación Ciudadana de 1984, al igual que he disfrutado cuando el Sr. Alcalde ha dicho que yo le dije que este Ayuntamiento tenía un Reglamento de Participación ciudadana; y se lo he dicho porque lo tiene.

El Sr. Secretario nos ha enviado con la documentación del Pleno el Reglamento de 1984 que, a su juicio, es que es actualmente está en vigor, pero el Reglamento de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento es el aprobado en el Pleno de 28 de marzo de 1996 y no ha entrado en vigor porque en los 17 años que han transcurrido, los diferentes Gobiernos que ha habido no le han dado uso. Es más, hace dos Plenos hablaba usted, Sr. Maestre, de esto y decía que estaba en vigor el Reglamento de 1984, habiendo sido usted parte del Grupo que propone en 1996, por Doña Carmen Flores, que se apruebe el Reglamento que usted ni siquiera conoce, ya que dice que siempre se ha referido al de 1984.

Pero cuando yo le decía a usted Sr. Alcalde, que existía ese Reglamento, es porque tenía pleno conocimiento de ello, me he preocupado por buscarlo, y ahí está, pero todos los

Gobiernos, durante 17 años, lo han tenido metido en un cajón; pero yo, como me gusta mucho la participación ciudadana, lo tengo hasta por triplicado, tengo guardadas las modificaciones que mi Grupo propuso del mismo y he dicho en este Pleno infinidad de veces que existía y es el que un Gobierno de IU lo trajo para su aprobación y, en cuanto lo aprobó lo metió en un cajón.

Para finalizar, quiero decir que nosotros creemos que hay que regular, pero con tiempo suficiente para que los Portavoces puedan intervenir con suficiente tiempo y, por otro lado, que ese Reglamento de 1996 se puede retomar y poner en uso.

El Sr. Alcalde contestó al Sr. Zurera que nunca había puesto en duda lo que decía de la existencia de ese Reglamento, pero sí le decía que cada vez que he preguntado por él nadie me ha dado norte de por dónde iba.

A continuación se procedió a la votación rechazándose por 13 votos en contra (PSOE, IU, PA y PP) y tres votos a favor (UPOA) la moción presentada por el Grupo Municipal de UPOA.

14.- MOCIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ZONA DE APARCAMIENTO ROTATIVO DE VEHÍCULOS EN SUSTITUCIÓN DE LA ZONA AZUL DE PAGO, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE UPOA.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de UPOA para dar lectura a la moción que literalmente dice:

“Hace ya unos años, el ayuntamiento de Aguilar de la Frontera estableció una serie de calles con aparcamiento de vehículos con zona azul de pago, es decir, el aguilarenses tiene que pagar por los minutos de su vehículo aparcado en estas zonas limitadas, teniéndose en cuenta ciertos horarios, residentes de la zona, etc.

El objetivo de esta zona azul era garantizar la rotación del estacionamiento de los vehículos para facilitar las gestiones, y por otro lado potenciar el comercio de nuestro pueblo.

En esta situación de crisis económica, de precariedad, de exclusión, de recortes de servicios y de pobreza, la modalidad de zona azul de pago _cada vez le cuesta más de pagar al ciudadano que tiene que añadir al pago de sus impuestos el pago por aparcar su vehículo en delimitadas calles.

En Andalucía, hay ya diversas experiencias de aparcamiento delimitado que facilita la rotación cuyo coste es cero céntimos para el usuario, es decir, garantiza los objetivos de la medida pero a coste 0 para los usuarios.

Recientemente se ha instalado este sistema en un pueblo de nuestro alrededor dando un resultado más que positivo ,habiendo sido comprobado por este grupo municipal de UPOA con los técnicos municipales y concejales delegados de este pueblo, sobre el terreno.

Ante el resultado de esta experiencia, más otras ya instaladas en Andalucía, creemos conveniente que el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera haga un estudio para la puesta en marcha de esta modalidad de rotación de aparcamientos de manera gratuita, en la idea de seguir garantizando y facilitando la realización de gestiones de los vecinos y vecinas y en la potenciación de los comercios de Aguilar pudiendo incluso de esta manera ampliar el número de aparcamientos y calles de zona azul gratuita.

Por ello el grupo municipal de UPOA propone al pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS

1) Constituir una comisión municipal que estudie la viabilidad de instalación de una zona azul de aparcamiento rotativo gratuito en sustitución de la zona azul de pago.

2) El trabajo de la comisión será el de estudiar el coste económico, la viabilidad, las cuestiones técnicas, la subrogación de los trabajadores, la situación técnica de los residentes de las calles donde se instalen esta modalidad de aparcamiento, redacción y estudio de ordenanzas municipales, así como todo lo que crea conveniente para la puesta en marcha del aparcamiento rotativo gratuito, para al final redactar una propuesta y llevarla al pleno municipal.

3) La comisión estará constituida por el Alcalde o Concejal en el que delegue, un Concejal de cada grupo municipal, el Secretario de la corporación o funcionario municipal, la Interventora de la corporación o funcionario municipal y el jefe de la policía local.”

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, comenzando su intervención diciendo que en uno de los puntos de acuerdo, se propone la subrogación de los trabajadores que están desempeñando el cobro actualmente del aparcamiento de la zona azul, y entendemos que se refiere a que el propio Ayuntamiento acoja a la plantilla de esos trabajadores. Entendemos que hoy por hoy no es posible esta propuesta, puesto que no es posible contratar a nadie y, por otro lado, si es gratuito, para qué vamos a comprometer tiempo y trabajadores de este Ayuntamiento.

Si se habla de la Tasa actual que lo regula, también entiendo que si el aparcamiento es gratuito, para qué regularlo mediante tasa.

Desde el Grupo del PP no vemos la necesidad de modificar la regulación de los aparcamientos de la zona azul, puesto que lo que se propone no mejora nada.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Andalucista, D. José María Reyes Prieto, y manifestó que habían estado consultando con compañeros de Partido en otras poblaciones donde existe este tipo de regulación y nos han comentado que los resultados no son satisfactorios, incluso hemos mirado por Internet otras poblaciones, por ejemplo de la Comunidad Valenciana, y en foros dicen igualmente que eso no está funcionando, porque hay mucha picaresca con el tema del ticket doble, etc., por lo que no estamos por la labor de cambiar la regulación del aparcamiento de la zona azul que hay en la actualidad.

Tomó la palabra el Portavoz de IU, D. Antonio Maestre Ballesteros, y manifestó que, al igual que recoge el argumentario de la moción, el objetivo de esta zona azul era garantizar la rotación del estacionamiento de los vehículos para facilitar las gestiones, y por otro lado potenciar el comercio de nuestro pueblo y, además, hay que decir que se han creado tres puestos de trabajo, que no es pecata minuta en estos tiempos, y entendemos que el servicio se está prestando como se había previsto, por lo que creemos que no hace falta la creación de la Comisión.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde, en nombre del Partido Socialista, y dijo que el voto de su Grupo era negativo por dos razones fundamentales, conocemos la experiencia de la localidad de Fernán-Núñez, a la que usted se refiere, nuestra zona azul es mucho más amplia que la suya y su regulación creo que la controla la misma Policía Local, pero aquí eso sería

imposible y la subrogación del personal sería inviable, porque no pueden pasar a formar parte de la plantilla de este Ayuntamiento.

En esto hay que tener en cuenta también el concepto de participación ciudadana; cuando en un momento determinado, justo antes de unas elecciones municipales el anterior Alcalde habla de prohibir el aparcamiento en la Plaza San José, en pocos minutos se presentan en este Ayuntamiento 700 firmas en contra de esa prohibición. Cuando se plantea la zona azul, también se recogen muchas firmas... La participación ciudadana es muy importante, pero esto no consiste solamente en decir a los ciudadanos lo que quieren escuchar en cada momento, porque nosotros también tenemos una serie de documentación que nos dan más elementos para poder emitir una opinión, que otros ciudadanos no la tienen.

Evidentemente, yo entro en cualquier bar de la zona en la que el ciudadano ha estado hasta hace unas horas pendiente del ticket de la zona azul y los comentarios que me voy a encontrar no son nada agradables, pero yo creo que está funcionando mejor de lo que, en un principio pensábamos, y esto se nota en C/ Andalucía, en Llano Bajo, se nota muchísimo en la Calle Moraleja, pero, evidentemente, si le preguntamos a los vecinos los comentarios no van a ser a favor de la zona azul.

Es decir, si queremos decir a los vecinos lo que quieren escuchar en cada momento... pero yo creo que nos equivocamos en este sentido, porque hay cosas que objetivamente funcionan bien, posiblemente podían funcionar mejor, porque hay comerciantes que han propuesto ampliar la zona azul. Por todo esto, el voto del Partido Socialista va a ser en contra.

Tomó la palabra el Portavoz de UPOA, D. Antonio Zurera Cañadillas, y manifestó que, como recoge la moción, el objetivo de esta zona azul era garantizar la rotación del estacionamiento de los vehículos para facilitar las gestiones, y por otro lado potenciar el comercio de nuestro pueblo; en esto estamos todos de acuerdo, pero no así en que eso sea pagando o sin pagar.

Nosotros traemos esta moción porque, además de que hemos estado consultando en otros pueblos donde así está establecido, y hemos visitado uno en concreto y hemos conocido muchos detalles hasta enterarnos de todo su funcionamiento, comprobando que se garantizan las rotaciones, los ciudadanos pueden hacer las gestiones y los comerciantes se benefician de ello, porque en una hora da tiempo a comprar. Por tanto, el objetivo se cumple, pero la diferencia es que no se paga.

Posiblemente, cuando se instaló la zona azul 20 céntimos no era nada, pero ahora 20, 50 ó 1 euro ya empieza a ser dinero para dejar aparcado el coche y, como hemos visto experiencias que son válidas y que podrían ser instaladas en nuestro pueblo, nosotros no planteamos su puesta en marcha, sino la creación de una Comisión que vea todos los inconvenientes y beneficios para que llegue a una conclusión y ver si es o no posible su puesta en marcha. Es decir, nosotros no estamos diciendo que se instale esta modalidad y que la Policía Local vigile ni nada de eso, sino que se estudie.

El Portavoz del Partido Andalucista D. José María Reyes prieto quiso hacer uso de su segundo turno de palabra para puntualizar que en Aguilar se está pagando un céntimo por minuto, que es más barato que en otras poblaciones con las que hemos comparado; las sanciones también son más baratas, pero yo también le digo la verdad y es que a mí también me ha pillado la crisis, como a todos los ciudadanos, y ahora cojo el coche menos, porque me cuesta 1,20 € el aparcamiento cuando vengo aquí, pero es que me ahorro mucho más en gas oil viniendo andando; y como yo hacen muchos ciudadanos para ahorrarse el dinero del aparcamiento y el gas oil del vehículo.

Lo que sí es verdad es que el sistema que tenemos está funcionando, cada vez estamos más concienciados, al igual que con el cinturón de seguridad, porque, lamentablemente, la concienciación que mejor funciona es la que nos toca el bolsillo.

Por último, como ya he dicho en mi anterior intervención, por las consultas que hemos hecho allí donde está funcionando, la única cosa buena que tiene es que no tiene coste. Por lo que preferimos no cambiar este sistema que ahora está funcionando.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde para puntualizar con respecto a la subrogación que yo creo que no se puede contratar por parte del Ayuntamiento personal para llevar esto.

El Sr. Secretario aclaró que lo que dice la moción es que se constituya una Comisión que estudie... no se adopta ningún acuerdo que diga que el Ayuntamiento se va a subrogar a los trabajadores, es decir, se está prejuzgando la decisión de esa Comisión, y esto es un tema complicado que hay que estudiarlo muy detenidamente.

Finalizó el Sr. Alcalde diciendo que la postura de su Partido sigue siendo la misma.

Tomó la palabra el Sr. Zurera para decir que el Sr. Secretario ha planteado muy bien esto, nosotros estamos proponiendo que se estudie, hemos puesto subrogación, etc, porque no queríamos que se dejara nada atrás, pero lo que queremos es que la Comisión lo estudie. Por otro lado, la picaresca siempre existe, porque esas multas, si no se quiere, no se paga.

El sistema funciona, pero pagando, y esa es la diferencia. Nosotros estamos diciendo que si hay otras poblaciones donde el sistema funciona, pero no se paga, pues, qué perdemos en estudiar esa posibilidad y, si no es posible, pues nada.

Nosotros, efectivamente, hemos estado en Fernán-Núñez, donde nos acogieron estupendamente, nos reunimos con la Concejala de tráfico y el Jefe de la Policía Local y, luego, fuimos a ver al Policía Local que regula esto, el cual nos facilitó el documento, el ticket que se pone, los carteles, etc.

A continuación se procedió a la votación rechazándose por 13 votos en contra (PSOE, IU, PA y PP) y tres votos a favor (UPOA) la moción presentada por el Grupo Municipal de UPOA.

15.- MOCIÓN EN DEFENSA DE LAS PENSIONES, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IU.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de IU para dar lectura a la moción que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema de Seguridad Social y de pensiones de nuestro país es uno de los principales instrumentos de redistribución de la riqueza y supone en sí mismo un mecanismo de igualdad basado en la solidaridad interterritorial e intergeneracional, que debe ser cuidado y preservado con especial atención por los poderes públicos, tal como manda la Constitución Española.

Las pensiones, además de constituir un factor determinante para lograr la cohesión social general, y de manera particular, el bienestar de uno de los colectivos ciudadanos más vulnerables, juegan también un papel cada vez más importante en ámbito

económico como garantía de demanda de bienes y servicios que, a su vez, son motor de crecimiento y de creación de empleo.

En España al día de hoy hay 9.349.000 pensionistas y de estos, según datos a: de la EPA, cuatro millones están sustentando a hogares conformados por varias generaciones (abuelos, hijos, nietos).

Sólo en Andalucía hay 1.447.314 pensionistas, siendo la media de la pensión andaluza de 779,28 € mensuales.

Actualmente estamos asistiendo a un ataque brutal a las pensiones en España. El Gobierno, la Troika, la banca y la gran patronal han desatado un ataque para rebajar y dinamitar el sistema público de pensiones de la Seguridad Social y privatizar las pensiones del futuro.

Ya en la legislatura anterior el sistema de pensiones de la Seguridad Social fue objeto de una reforma que suponía una reducción importante en la cuantía de los mismos, así como un endurecimiento de los requisitos para su obtención, a través de las siguientes medidas:

- Prolongación de la edad de jubilación de los 65 a los 67 años.
- Aumento del número de años cotizados de 35 a 38 años y medio para tener derecho a una pensión de jubilación del 100% de la base reguladora.
- Ampliación del número de años, de 15 a 25, para calcular la base reguladora de la pensión.

Aunque esta reforma, que tenía un periodo transitorio de aplicación de más de 10 años, está prácticamente comenzando a aplicarse, el Gobierno del Partido Popular, de manera unilateral ha presentado una nueva reforma que incide en una reducción de la cuantía de las pensiones de jubilación del sistema de seguridad social por dos vías:

- El establecimiento de un denominado "factor de sostenibilidad", que supondrá en la práctica una reducción del importe de la pensión inicial y,
- La revalorización anual de las pensiones. Precisamente uno de los aspectos más alarmantes de la reforma, es que en contra de la garantía de mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones de la legislación actual, esta garantía de la revalorización anual está limitada a un 0,25%.

Por ello, esta reforma ha concitado tal rechazo que hasta el Consejo Económico y Social ha elaborado un dictamen en contra de esta, resaltando que además de rebajar las pensiones, esta reforma no garantiza en ningún caso el poder adquisitivo de los beneficiarios.

Así desde el año 2014 al 2020 la pérdida del poder adquisitivo será del 25%. De esta forma, en 2020 una pensión que actualmente sea de 1.000· €, tendrá un valor de sólo 750 €, un robo a medio plazo a todos y cada uno de los pensionistas de este país. Hasta ahora, las pensiones venían manteniendo el poder adquisitivo al revalorizarse con el IPC.

Ya el pasado año el Gobierno de España, presidido por Mariano Rajoy, adoptó la decisión de recortar la cuantía de las pensiones que reciben los más de 9 millones de pensionistas de la Seguridad Social.

La no revalorización de las pensiones en el año 2012 de la diferencia entre el IPC a noviembre 2011 (2,9%) y la subida de las pensiones a 1/1/2012 (1,%), va a suponer una pérdida importante de la pensión del 1,9% en 2012 y otra del 1,9% en 2013.

Así, solo en la provincia de Córdoba fueron 163.513 LOS PENSIONISTAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL QUE VIERON YA REDUCIDA SU PENSIÓN, siendo la pérdida media por pensionista en estos dos años de 371,72 €, lo que supone una pérdida total en la provincia de Córdoba de 60.781.052 €.

Todo esto en un país donde el gasto en pensiones en 2012 fue de tan solo el 10,7% del PIB frente a la media europea que se sitúa en el 13,5% del PIB, donde países como Italia gastó el 15% del PIB o de Francia con un gasto de 114.6% de su PIB.

Por ello, rechazamos los discursos que desde algunas posiciones pretenden utilizar la crisis como excusa para recortar los derechos de los pensionistas actuales y futuros. Una opción que, por otro lado, se vislumbra cada día más cercana a tenor del informe recientemente elaborado por un supuesto grupo de expertos, nombrados por el Gobierno de Mariano Rajoy, cuyas propuestas y conclusiones han sido esgrimidas por el PP como guía para una próxima reforma de las pensiones.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de IU-LV-CA propone para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al Gobierno de la Nación a retirar el Proyecto de Ley de Reforma de las pensiones.

SEGUNDO.- Instar al Parlamento de la Nación a no aprobar el Proyecto de Ley de Reforma de las pensiones.

TERCERO.- Instar al Gobierno de la Nación a mantener la regulación actual de la Seguridad Social que garantiza el mantenimiento del poder adquisitivo de las pensiones.

CUARTO.- Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de la Nación, a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados y a la Defensora del Pueblo.”

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, para manifestar que el PSOE es el único que aquí ha congelado las pensiones y se dejaron de ingresar 15.000 millones en el fondo de reserva y, además, subió la edad de jubilación sin consenso alguno. Ahora es sabido que el sistema anterior iba a dar en quiebra con el sistema de pensiones que conocíamos. El Gobierno anterior prometió en la crisis y ahora da la espalda a la recuperación. La izquierda en España, en lugar de corresponsabilizarse para continuar con esta senda de recuperación, lo que ha guiado hoy con una reforma clave para España.

El Gobierno Socialista aseguraba que el fondo de reserva no se tendría que utilizar hasta el 2020; mientras tanto, dejaba el sistema de pensiones en quiebra. Estamos totalmente convencidos que sin la reforma de las pensiones del PP las pensiones caerían debido al déficit que dejó el anterior Gobierno en el Sistema de la Seguridad Social.

El PP, para garantizar las pensiones de hoy y de mañana, inyectará al sistema 6.148 millones del fondo de reserva y adoptará medidas para garantizar la sostenibilidad del fondo. Esta es una reforma de pensiones hecha para garantizar que suban un mínimo de 0.25% y blindarlas frente a las congelaciones que han sufrido éstas por parte de Gobiernos anteriores.

Con el PP, las pensiones han vuelto a ser la gran prioridad del Gobierno, que ha tenido el coraje que no tuvo en Partido Socialista para presentar la reforma necesaria que garantizara todas las pensiones. Con esta reforma nunca se volverá a hablar de quiebra del sistema; la recuperación que ha impulsado el Gobierno permitirá una subida de los recursos para 2014 en pensiones del 5% más el total de más de 127.000 millones. Con el sistema actual se garantiza que las pensiones nunca serán objeto de congelación y no reducirán el valor nominal de las cuantías a percibir, incluso en recesión.

El Gobierno del PP considera muy importante que los mayores de hoy cobren una pensión justa, pero también que los del mañana tengan una prestación igual que la que tuvieron sus abuelos; de esta forma, el sistema se sostendrá por sí mismo y reforzará ante las oscilaciones demográficas y, gracias a la introducción del principio de equilibrio, las pensiones serán estables, adecuadas y sostenibles.

Para próximos años se establece un techo máximo de revalorización en los casos de que la economía vaya bien, las pensiones podrán subir el IPC o más del IPC y el techo máximo estaría en este índice más el 0.25. Con esta propuesta se mantienen los principios esenciales del sistema de seguridad social, un sistema público de reparto de prestación definida, contributivo y de solidaridad intergeneracional, se garantiza la actualización de las pensiones, la revalorización y año tras año habrá subida de éstas, para evitar para siempre la congelación o la bajada.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Andalucista, D. José María Reyes Prieto, y dijo que su Grupo siempre ha afirmado que la reforma de las Pensiones que promueve el PP tiene diversos aspectos ilegales. En concreto el PA ha criticado que la reforma del sistema de pensiones prevista por el Gobierno del PP establece unas cláusulas techo y suelo ilegales en las mismas y sólo pretende beneficiar a la banca, obligando a los ciudadanos a hacerse un Plan de Pensiones si quiere tener una vejez cubierta económicamente.

El PA ya ha explicado que sin haber transcurrido dos años de la reforma anterior, el 7 de junio de este año, un comité de expertos elegidos por el propio ejecutivo presentó al mismo, y a su petición, un informe de sostenibilidad en los que proponen unos cambios basados, por un lado, en un factor que toma en cuenta el envejecimiento de la población, ajustando la cuantía de la pensión a la esperanza de vida en el momento en que se accede a la prestación; ello implicará que no cobrará igual quien se jubile en el 2015 que quien lo haga en el 2030, pese a tener idénticas circunstancias, porque en esa fecha la esperanza de vida será más alta en 2030 que en 2015, o eso dicen estos expertos que no han contado con el factor de los recortes sanitarios.

Ante esto el PA ha comentado que este Comité de expertos carece de la objetividad necesaria para informar, dado que fue elegido por el propio Gobierno y su informe responde a instrucciones impartidas previamente. Además, dicho comité está compuesto por 12 miembros, ocho de ellos vinculados a entidades financieras, y lo que persiguen, indudablemente, es obligar al ciudadano a concertar un Plan de Pensiones que le garantice una ancianidad digna.

En definitiva, desde el PA decimos que el comité de expertos que ha informado estos cambios, obviando datos como el previsible aumento de población en años venideros, las previsiones del PIB en el futuro, persigue únicamente el negocio propio, cobrando por ello, e indirectamente obligar a la población carente de ingresos para contratar ese plan de pensiones y trabajar muchos años después de cumplida la edad legal de jubilación. Ha sido la mayor maniobra gubernamental realizada por el PP para aumentar, aún más y por la puerta de atrás, la edad legal de jubilación.

Tomó la palabra el Portavoz de UPOA, D. Antonio Zurera Cañadillas, y manifestó que su Grupo estaba de acuerdo con la mayoría de la exposición de motivos que plantea la moción de IU en defensa de las pensiones, también con los acuerdos, pero nos gustaría resaltar algunas cosas y es que la propia moción, aunque no se atreve a dar nombres, plantea que hay un brutal ataque a las pensiones en este País, que viene del PP, de la Troika de la Banca y de la gran Patronal. Sin embargo, también plantea que “ya en la legislatura anterior...” y ahora es cuando hay que decir que esta no es la primera reforma de pensiones que va a haber en los últimos dos años, porque hubo otra reforma de las pensiones, a la que se refiere la moción, en la que hubo pérdida de derechos de los trabajadores y trabajadoras y de los pensionistas, aunque entendemos que aquí ha habido complicidad y, con todos mis respetos, no es verdad lo que ha dicho el Portavoz del PP, cuando ha dicho que el PSOE subió la edad de jubilación sin consenso, porque eso lo firmó CEOE, CEPIME, CCOO y UGT, luego esa reforma tan mala fue consensuada y hubo diálogo social.

Además de estos puntos, hay otras pérdidas de derechos, como son la compatibilidad entre la pensión de jubilación y el trabajo, la modificación en materia de jubilación anticipada, la modificación de la jubilación parcial, el subsidio de desempleo para mayores de 55 años, las aportaciones económicas de empresas con beneficios por despidos colectivos y el factor de sostenibilidad del sistema de la seguridad social, y esto es lo que ha marcado la creación de la comisión de expertos, en la que también estaba un experto de CCOO diciendo lo buena que era esa reforma de pensiones.

Por tanto, nosotros partimos de la base de que estamos de acuerdo con lo que dice la moción, pero hacemos hincapié en esto porque no entendemos cómo uno de los acuerdos no es que se retire esa reforma de las pensiones que hizo el PSOE, y que la propia moción dice que es dañina para los trabajadores.

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Socialista, D. José Antonio Montesinos Rosa, para manifestar la postura a favor de la moción que hace IU.

Tomó la palabra el Portavoz de IU, D. Antonio Mestre Ballesteros, que agradeció a los Grupos que habían manifestado su adhesión a la moción y asimismo, manifestó que en la exposición de motivos había quedado claro el objetivo que persigue la moción y los fines, y también queda claro que estamos hablando de la reforma del PP y, por ello, se ha centrado en ésta.

El Portavoz del Partido Popular hizo uso de su segundo turno de palabra que quiso matizar que se había dicho que esta reforma iba a beneficiar a la banca, pero, bajo nuestro punto de vista, a quien beneficia es a los pensionistas, porque con ella se pretende que haya dinero en el futuro, para que las pensiones se puedan seguir pagando como hasta ahora. Con el sistema anterior, todos los expertos dicen que en ocho años no se garantizaba que hubiera dinero para pagar las pensiones y, por eso, se ha decidido actuar antes de que eso ocurra.

Por otra parte, el Portavoz de UPOA ha dicho que hubo consenso, pero lo hubo con quienes usted ha nombrado, pero no con partidos Políticos, luego el Sr. Zapatero lo hizo porque quiso y pidió opinión a quien sabía que se lo iba a dar.

El Sr. Alcalde puntualizó que ¡hay que ver el favor que el Sr. Zapatero le había hecho a la derecha!, porque si no fuera por él, mucho del argumentario del PP se caería, pero, qué le vamos ha hacer.

En su segundo turno de palabra, el Portavoz de IU, D. Antonio Mestre Ballesteros, quiso contestar al Portavoz del PP y dijo que se podía decir que la propuesta que hace el PP es

inmoral, pero, sobre todo, es ilegítima, porque el PP no la llevaba en su programa electoral y hoy nos la impone con esa mayoría absoluta que tiene en el Congreso. Y dije antes que el PP tiene la mayoría absoluta en el Congreso, pero no la mayoría social, porque con un cuarenta y tantos por ciento de los votos, tiene más del 50% de los Diputados que se sientan en el Palacio de Congresos, luego sí hay mayoría en cuanto a la legalidad, pero no legitimidad, porque no representa a la mayoría de los ciudadanos de este País.

El PP también debería aclarar en qué momento pensó que iba a engañar a los españoles, si cuando decía durante la campaña electoral que no iba a tocar las pensiones, o ahora, que según ese informe elaborado por los expertos, dice que si no se modifican las pensiones no se va a llegar a esos años que usted dice de 2020 y 2030.

Todos sabemos que en el trasfondo de esta reforma hay un interés económico muy claro destinado a que la banca española pueda sanear sus cuentas, y esto lo va a hacer con el dinero público de las pensiones de los españoles; y como no va a haber pensiones en los años que usted plantea, pues muchos españoles se verán obligados a recurrir a los planes de pensiones privados y, si es así, efectivamente se van a perder muchos de esos ingresos de esa caja común que hasta ahora era la seguridad social, y que permitía el mantenimiento de las pensiones con carácter universal.

Por tanto, y de manera sucinta, esta es la realidad que nos plantea el PP con esta reforma de las pensiones en España.

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por 14 votos a favor (PSOE, UPOA, IU y PA) y dos votos en contra (PP), la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida anteriormente transcrita.

16.- MOCIÓN POR LA QUE SE SOLICITA A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL UNA REDUCCIÓN EN LA TARIFA DEL AGUA, PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IU.

Tomó la palabra el Portavoz del Grupo Municipal de IU para dar lectura a la moción que literalmente dice:

“La situación de pobreza y exclusión social que está generando las altas cotas de paro que se registran en toda la provincia de Córdoba, con más de 110.000 cordobeses sin trabajo, dibujan una cruda realidad social, en la que miles de personas tienen que recurrir a la ayuda de entidades sociales, tanto gubernativas como de carácter solidario o caritativo, para poder sobrevivir y hacer frente a los gastos básicos que una familia media necesita para subsistir con la mínima garantía de dignidad humana, como pueden ser: alimento, agua, luz, vivienda y seguridad social.

En la provincia cordobesa la tasa de pobreza relativa (aquellos que viven con menos del 60% de la renta media nacional) se sitúa sobre el 28% de la población, porcentaje que se estima ha aumentado en cuatro puntos desde que empezó la crisis hace unos tres años. Asimismo, unas 30.000 personas malviven con menos del 30% de la renta media nacional, lo que les sitúa bajo el umbral de pobreza severa.

En este contexto de precariedad social, se advierte cómo entre las necesidades más perentorias y la de mayor demanda en las familias que recurren a los programas de emergencia social de los ayuntamientos, suelen estar el solicitar la ayuda para pagar recibos de agua, seguridad social, luz, etc., a los que no pueden hacer frente por los

limitados recursos con que cuentan, mermados en la mayoría de ocasiones por pagos imperiosos de hipotecas, alquileres de viviendas, etc.

Ante esta situación juzgamos necesario tomar medidas que garanticen el que todas las familias, y en especial las que carecen de recursos, tengan avalado el acceso a una necesidad básica como es el agua, cuya facturación corresponde a la Diputación Provincial. Entendemos que el coste que actualmente tiene dicho servicio para el ciudadano está por encima del coste real de consumo, ya que al gasto de agua propiamente dicho, se le transfieren otros costes como son el canon de depuración y o vertido, o el de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración, que encarecen muchísimo el actual recibo de consumo familiar, constituyendo, además, una estafa al ciudadano, ya que no se está aplicando la recaudación al destino finalista que determina la ley.

Entendemos que la realidad imperante en la provincia obliga a tomar medidas que compensen ese desfase entre el consumo real y el coste que se factura a los ciudadanos al incluirse el mismo los cánones referidos. Con el fin de proveer que las familias más necesitadas tengan garantizado el uso y acceso a dicha servicio básico para el consumo humano proponemos tomar los siguientes acuerdos:

1.- Dirigirse a todos los Grupos Políticos de la Diputación solicitando que las próximas ordenanzas provinciales recojan una bajada del 30% en el coste del metro cúbico de agua en los dos primeros tramos, que equivaldría al consumo regular de una familia media.

2.- Dirigirse a todos los ayuntamientos de la provincia de Córdoba solicitándoles que se adhieran a esta petición y la remitan a la presidenta de la Diputación de Córdoba.”

Tomó la palabra el Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, y manifestó que creía que antes de plantear aquí esta cuestión tendríamos que saber en qué momento se encuentran las finanzas de la empresa que lleva el servicio de aguas provincial, para que, en base a esto, se pudiera tomar la decisión de aprobar la solicitud, tal y como se redacta por el equipo de IU o, por el contrario, y en base al estudio de costes, que sería preceptivo y previo, se podía pedir un mayor porcentaje de bajada o, porqué no, dejarlo como está para no entrar en pérdidas. Esto es lo que determinaría el estudio de costes del servicio, que hoy no tenemos, para poder tomar esta decisión.

Como todos sabemos, Sr. Maestre, su Grupo Político también tiene representación en la Diputación Provincial, por lo que traslade esta solicitud a su Grupo y que sean ellos directamente los que soliciten ese estudio de costes preceptivo y, en base a él, valoren si se puede o no pedir esta rebaja en el recibo del agua. Por todo esto, nosotros vamos a votar en contra de la moción.

El Portavoz del Partido Andalucista, D. José María Reyes Prieto, manifestó su voto a favor de la moción.

Tomó la palabra el Portavoz de UPOA, D. Antonio Zurera Cañadillas, para manifestar su voto a favor, pero añadió que tenemos algunas dudas, y estaremos muy atentos a lo que hacen los Grupos de la Diputación con esta propuesta. Lo que no sé es en función de qué aparece ese 30%, y lo digo por si usted tiene conocimiento de que haya algún estudio de Emproacsa o de su Grupo en la Diputación o si ese número está puesto al azar.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde, en nombre del Partido Socialista y dijo que desconocía de dónde salía el valor de ese tanto por ciento, así como también desconozco la situación legal de esto, que puede parecer una simple declaración de intenciones, en un principio, no siendo

necesario un previo estudio de costes. Desconozco la legislación al respecto, pero tal y como se plantea la moción, nuestro Grupo va a votarla a favor, entendiendo que esta moción es una declaración de intenciones.

Por lo demás, no tengo argumentos para manifestarme a favor ni en contra, porque desconozco conceptos tales como canon de agua, etc., por lo que puede ser que la postura que vamos a tomar no sea del todo lógica.

Tomó la palabra el Portavoz de IU, D. Antonio Maestre Ballesteros, para agradecer el apoyo de los Grupos y para aclarar varias cuestiones: la competencia en cuanto a las Ordenanzas en materia de aguas y basuras corresponde a la Diputación, porque fueron trasferidas a través de las Empresas Epremasa y Emproacsa, que el estado de estas empresas, en el caso de Epremasa, en el último año fue de un superávit de más de un millón de euros y también conocemos las previsiones que se han puesto en la mesa en Diputación por parte del PP, que es subir el agua un 2% y un 1% la basura.

Ante eso, el año pasado nuestros Diputados pudieron introducir bonificaciones y exenciones en esas tasas, las cuales propongo al Equipo Municipal que se den a conocer y las pongan en valor en nuestro pueblo para que los ciudadanos de Aguilar se puedan acoger a ellas, y nosotros hemos hecho partícipes a nuestros Diputados que se haga llegar esta propuesta a ese Pleno, entendiendo que, además, es una llamada al resto de poblaciones, para que sean los Ayuntamientos, que son los que conocen la realidad de sus pueblos los que demanden a la Diputación que no suban el agua. Y nosotros no solo no queremos que suba, sino que se baje, porque ha habido beneficio en Emproacsa el año pasado, y porque, como argumenta la moción, se están cobrando unas cuantías correspondientes a cánones, que no se están cumpliendo.

En cuanto al 30%, no hay un estudio exhaustivo, pero se ha puesto en base a que sí se conocen los costes reales de los cánones que se están aplicando.

Nuestra intención es que se puedan sumar cuantos más Grupos mejor a esta propuesta y, a ser posible, que se pueda introducir en la propuesta de Ordenanzas que va a hacer el PP en la Diputación.

Y solamente lamentar el doble discurso que hace el PP, tanto en la Diputación como en los pueblos, porque hace unos momentos, el Sr. Portavoz del PP intentaba sacar pecho con que él había planteado bajadas de los impuestos, y aquí es todo lo contrario, el PP dijo que no iba a subir nada y nos estamos encontrando que tanto Diputación como otros Entes no paran de subir.

El Portavoz del Partido Popular, D. Miguel Fernández Barbero, quiso hacer uso de su segundo turno de palabra y dijo al Sr. Maestre, de IU, que él proponía el 30%, en base a compensar los cánones que se están cobrando, pero es que no los cobra la Diputación, sino la Junta de Andalucía, luego la Diputación no puede compensar una cosa que no es suya.

Por otro lado, le hemos dicho que si se conociera el coste real, pues nosotros estamos por la labor de bajar todos los impuestos que se puedan, pero como lo desconocemos, pues no podemos votar a favor, pero no se preocupe que mañana preguntaré a mi Grupo sobre esto.

Tomó nuevamente la palabra el Portavoz del Partido Andalucista, D. José María Reyes prieto, y dijo que efectivamente desconocemos de dónde vienen los datos de la propuesta de IU, pero todo lo que sea bajar los impuestos a los ciudadanos, nosotros nos vamos a sumar y todo lo que puede ocurrir es que mañana nos encontremos con un informe que nos diga que lo que pedimos es algo ilógico, pero mientras tanto, nosotros apoyamos la bajada de impuestos.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde para decir que lamentaba no haber trabajado este punto, porque puede que esté votando algo y que mañana nos digan que nos hemos equivocado, pero ahora vamos a apoyar la bajada de impuestos, como hemos hecho unos puntos antes con nuestras Ordenanzas.

Para cerrar el debate, tomó la palabra el Portavoz de IU, D. Antonio Maestre Ballesteros, que quiso aclarar que efectivamente, uno de los cánones, el de construcciones hidráulicas, va directamente a la Junta de Andalucía, pero no el de vertido o depuración, que éste sí lo utiliza Emproacsa. De todas maneras, hay un trasfondo en su exposición que nosotros no compartimos; posiblemente, aunque la empresa tuviera déficit, el agua es una tasa y se puede cobrar por debajo del coste y el agua puede estar subvencionada porque es un bien esencial para las personas. Y lo que sí conocemos es que hay unos remanentes en Diputación que podría transmitir a esa empresa si le hiciera falta para el mantenimiento del servicio.

La Valoración de ese 30% es en base a los costes que se están cobrando con los cánones, que están encareciendo el recibo, y si éstos no estuvieran y el recibo fuera igualmente alto, nosotros plantearíamos la misma cuestión de que se bajara, en mayor o menor cuantía, y tan legítimo es plantear una bajada, como lo que va a hacer el Equipo del PP en Diputación, que es subirlo un 2 %

A continuación se procedió a la votación, aprobándose por 14 votos a favor (PSOE, UPOA, IU y PA) y dos votos en contra (PP), la moción presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida anteriormente transcrita.

17.- MOCIONES.

No se presentó ninguna moción por parte de los grupos municipales.

A instancias del Sr. Alcalde tomó la palabra el Sr. Secretario para informar que en el día de hoy se había personado en su despacho el concejal de IU-LV-CA Don Antonio Espino a fin de formular la renuncia a su cargo. Asimismo han comparecido los candidatos números 4 y 5 de la lista de dicha formación política, a quienes correspondería sustituir al concejal dimisionario, para manifestar que les es imposible desempeñar dicho cargo y que en consecuencia renuncian a los derechos que pudieran corresponderles. Finalmente ha comparecido el candidato nº 6 de la lista electoral de IU Don Angel Cardo Flores el cual ha manifestado su conformidad a sustituir a su compañero.

La tramitación de la renuncia requiere que el Pleno Municipal tome conocimiento de la misma, para posteriormente remitir certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Central, indicando el nombre de la persona a la que, a juicio de la Corporación, corresponde cubrir la vacante.

Dado que dicho punto no está incluido en el orden del día es necesario que el pleno acuerde su inclusión por mayoría absoluta, de cara a proceder a su debate y votación.

En base a lo anterior el Sr. Alcalde-Presidente propone al Pleno Municipal la inclusión de la siguiente moción en el Orden del Día:

- Toma de conocimiento de la renuncia del concejal del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, Don Antonio Espino Navarro.

El Pleno Municipal por unanimidad de los concejales presentes (16/17) acordó incluir dicho punto en el Orden del día pasándose a continuación a su debate y votación.

17.1.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA DEL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES- CONVOCATORIA POR ANDALUCIA, DON ANTONIO ESPINO NAVARRO.

Tomó la palabra el Concejal de IU, D. Antonio Espino Navarro, y dijo que diferentes circunstancias, fundamentalmente, personales y familiares son las que han provocado que desde hace algún tiempo no pueda dedicar tiempo suficiente a la tarea de Concejal de este Ayuntamiento, por lo que, previa consulta con mi Organización, he optado por presentar mi renuncia.

Soy de la opinión de que esta labor, ingrata en muchas ocasiones, merece el reconocimiento de todos aquellos que reconocemos el servicio público y la entrega de el que, robando horas de ocio y de su familia, pretende mejorar las condiciones de vida de sus conciudadanos. Por eso, os animo para que continuéis con esta tarea y os agradezco a todos la confianza puesta en mi persona, especialmente, a mis compañeros de Grupo, Josefina y Antonio.

Decir también que no abandono, en absoluto, mi militancia política, seguiremos luchando desde IU para conseguir una sociedad más justa y solidaria y para concienciar a la ciudadanía de cuál es su verdadero poder.

Tomó la palabra el Sr. Alcalde y dijo que hablaba en nombre de todos los Concejales de la Corporación. Manifestó al Sr. Espino que se conocían desde hace tiempo, no es una relación de amistad, pero sí de relación desde hace tiempo, con algunas inquietudes; hemos coincidido en algún aspecto, en simpatías políticas, y también hemos tenido desencuentros.

Agradezco en nombre de todos los compañeros de esta Corporación tu dedicación, tu trabajo y tu sinceridad, al reconocer que no dedicas todo el tiempo que le quieres dedicar a esto y te da la sensación de estar faltando a tus votantes y a tu compromiso con este pueblo. Esto solo lo hace una persona que quiere a su pueblo y que tiene esa vocación por el trabajo, y esto es de agradecer y yo te lo reconozco.

Te deseo lo mejor, para ti y para la formación que representas y, por supuesto, en tu vida personal y familiar. Ojalá nos veamos en un mes, en semavin, con una copa de vino, hablando de estas cosas y algunas más, ya que nos unen aficiones al cine, la música, etc.

Por otro lado, dar la bienvenida al próximo Concejal de IU, que trae un apellido ilustre para esta Corporación, y estoy seguro que va a dejar muestras de su valía y su juventud a lo largo del tiempo que estemos aquí compartiendo.

A continuación se procedió a la votación aprobándose por unanimidad de los concejales presentes el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la renuncia del Concejal del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, Don Antonio Espino Navarro.

SEGUNDO.- Remitir certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Central, a los efectos de proceder a la sustitución, conforme a lo dispuesto en la LOREG, indicando que, a juicio de la Corporación, la persona a la que corresponde cubrir la vacante es don Angel Cardo Flores.

18.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde propuso que, dada la hora que era, lo mejor era pasar los ruegos y preguntas por escrito, a lo que los Grupos accedieron.

Siendo las 23 horas y 53 minutos, el Sr. Alcalde Presidente, en base al artículo 87 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y previa consulta con los distintos grupos municipales, acordó levantar la sesión, rogando a los Portavoces que formularan sus ruegos y preguntas por escrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las 23 horas y 53 minutos del día de su inicio.

Del contenido de la sesión se extiende la presente acta, de la que yo, el Secretario General, certifico.

Vº. Bº.
El Alcalde,

